Avec les Nuls, tout devient facile !

Le Droit pour les nuls



en 50 notions clés

L'essentiel pour tout comprendre

Maître Dina Topeza-de la Croix

Tabla de contenido

Frazada

50 conceptos claves sobre la ley Para Dummies

Derechos de autor

Dedicación

Gracias

COMPRAR/VENDER POR INTERNET

- Cualquier operación vinculada a la venta online comienza con una oferta
- El profesional (vendedor o prestador de servicios) está obligado a facilitar información precontractual
- En el contexto de una venta por Internet, salvo excepciones, el derecho de desistimiento es un derecho absoluto y ninguna cláusula contractual puede impedirlo.
- La formación del contrato se realiza en dos etapas ya que las partes no están en presencia de la otra.
- El profesional (vendedor o prestador de servicios) es responsable de la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.
- En caso de conflicto, determinar la ley aplicable y los tribunales competentes puede resultar complicado.

ACCION LEGAL

- La acción judicial: un derecho tanto del demandante como del demandado (artículo 30)
- Para poder apelar con éxito ante un tribunal, debe tener “interés en actuar” (artículo 31)
- Cada parte en el juicio debe hacer valer sus respectivas reclamaciones.
- Los diferentes actores involucrados en la acción legal

ADOPCIÓN

- Para poder adoptar son necesarias varias condiciones

Adopción simple o adopción plena, ¿una elección o una obligación?

Adopción plena o adopción simple: ¿cuál es la diferencia?

DEPÓSITO O DEPÓSITO

¿Por qué hacer la distinción?

¿Cómo sé si es un depósito o un depósito?

Si el importe pagado se considera depósito

Si el monto pagado es un depósito

Las disposiciones relativas a depósitos y a plazos son de orden público.

SEGURO

¿Para qué sirve el seguro?

¿Cómo se calcula la prima que se debe pagar?

Las respuestas a las preguntas formuladas por el asegurador para evaluar su riesgo y prima deben ser justas.

A menudo hablamos de seguros personales, de daños o de propiedad, ¿es lo mismo?

¿Podemos asegurarnos contra todos los riesgos?

Todo contrato de seguro incluye condiciones generales y condiciones especiales.

No todos los seguros son obligatorios

¿El silencio del asegurador constituye aceptación?

El compromiso con una compañía de seguros es en principio temporal

Por su parte, el asegurador podrá resolver el contrato en determinadas circunstancias.

SEGURO SOCIAL

Régimen general o régimen de trabajadores autónomos

¿Cómo saber si eres empleado o no?

- Garantías ofrecidas
- Estar afiliado sin ningún plan
- La Seguridad Social puede denegar un derecho, suprimirlo o simplemente modificarlo
- El derecho a suplemento

PADRE SOBRE UN MENOR DE EDAD

- La patria potestad supone que los padres cuidan de sus hijos diariamente.
- La patria potestad supone que los padres velan por la educación de su(s) hijo(s).
- Si el ejercicio conjunto es la norma en materia de patria potestad, ésta sólo puede ser ejercida por uno de los dos progenitores.
- Cuando los padres están separados, el ejercicio de la patria potestad se determina judicialmente
- El derecho otorgado a los padres a través de la patria potestad no es discrecional
- La patria potestad puede delegarse o retirarse en caso de incumplimiento de los padres.

LA FIANZA

- El vínculo es de origen convencional.
- La fianza puede ser judicial o legal.
- La garantía otorgada puede ser simple o solidaria.
- El acreedor profesional está sujeto a una obligación de información durante la ejecución.
- El acreedor profesional está obligado a comprobar que la garantía prestada no es manifiestamente desproporcionada con respecto a los ingresos del garante.
- Cuando la fianza se paga en lugar del deudor principal

EL CONCUBINATO

- La declaración de convivencia ante dos testigos en el ayuntamiento no confiere personalidad jurídica alguna

Por otra parte, en lo que respecta a los hijos, la convivencia crea los mismos derechos y las mismas obligaciones.

El derecho al respeto a los demás debe aplicarse entre personas que conviven

Desde una perspectiva fiscal, la situación es cuanto menos paradójica.

Si la convivencia no crea ningún derecho, la ruptura puede producir efectos entre las dos exparejas

¿Qué pasa cuando la ruptura es por muerte?

¿Qué pasa cuando una pareja conviviente se plantea adoptar?

LITIGIO

¿Cuándo podemos hablar de litigios?

En ocasiones, sólo se puede acudir a los tribunales después de haber cumplido un trámite previo.

¿Podemos obtener una decisión judicial sin respetar los derechos del oponente?

Sin embargo, hay decisiones dictadas a simple solicitud, que descubrimos una vez dictadas.

¿Podemos llevar ante los tribunales un derecho que se remonta “a los calendarios griegos”?

¿Puedo poner en duda la responsabilidad del Estado si considero que hubo una disfunción en el servicio público de justicia?

¿Podemos impugnar a un juez que considero que ha cometido una falta personal conmigo en el marco de su actividad profesional?

EL CONTRATO

El contrato es un acuerdo de voluntades que debe estar libre de defectos.

Los defectos del consentimiento que pueden poner en duda la validez del consentimiento prestado son el error, el fraude o la violencia.

El contrato puede ser sinalagmático o unilateral, pero no puede apartarse del orden público.

Una vez celebrado legalmente, el contrato es jurídicamente vinculante.

Una vez celebrado, el contrato puede, no obstante, interpretarse

Una vez celebrado, será nulo todo contrato que no reúna las condiciones prescritas para su validez.

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE COSAS

El contrato de alquiler se celebra entre un arrendador y un arrendatario.

El contrato de arrendamiento es un contrato sinalagmático que crea obligaciones recíprocas entre el arrendador por un lado y el arrendatario por otro.

Dado que confiere inherentemente un derecho de uso limitado en el tiempo, la finalización del contrato de arrendamiento marca en principio el fin de los derechos del arrendatario.

EL CONTRATO DE TRABAJO

Fuentes del derecho laboral

A veces hay un conflicto entre diferentes fuentes.

En principio, el contrato de trabajo se celebra por tiempo indefinido.

El contrato de duración determinada es la excepción.

Ya sea de duración indefinida o fija, el contrato de trabajo podrá prever un período de prueba.

Modificación del contrato de trabajo o modificación de las condiciones del contrato de trabajo

En principio, los empleados enfermos están protegidos en su empleo.

LA COPROPIEDAD

¿Cuándo podemos hablar de copropiedad?

¿Área común o área privada?

¿Cómo se organiza la copropiedad?
¿Cómo se expresa la copropiedad?
¿Qué papel juega el consejo sindical y su presidente?
¿Cuál es el objeto de una junta de copropietarios?
¿Cómo se construye una asamblea general?
La reunión también podrá ser convocada
¿Cómo funciona una asamblea?
Debe notificarse a la junta general
La junta general puede ser impugnada.
CRÉDITO
El crédito al consumo puede preocupar
Para beneficiarse del estatuto de protección, el crédito debe celebrarse (artículo L. 311-2) entre
Para restablecer cierta igualdad, la ley protege al prestatario frente a la entidad financiera
crédito inmobiliario
La firma de un préstamo inmobiliario cumple con requisitos específicos
El préstamo inmobiliario viene con una garantía: la hipoteca
Crédito mobiliario o inmobiliario, el incumplimiento de los plazos fijados conlleva la caducidad del plazo
LA DEUDA
El que paga mal paga dos veces
El estatus especial de las deudas en la pareja
El acreedor no puede rechazar una forma de pago sin que se respeten determinadas reglas
Pagar lo que debes no siempre es lo que exige el acreedor
Cuando no puedas pagar de una vez, puedes solicitar extensiones

Una deuda puede surgir de la garantía dada.

LAS DIFERENTES JURISDICCIONES

Esta dualidad se ilustra en la práctica mediante disputas cuya naturaleza y enfoque difieren fundamentalmente

El sistema judicial se dividirá entre tribunales civiles, algunos de los cuales se denominan tribunales especializados, y tribunales penales.

El orden judicial administrativo está formado únicamente por tribunales administrativos.

Orden judicial u orden administrativa, cualquier decisión es apelable

Pero la justicia no se detiene en las fronteras

DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho de propiedad puede referirse a bienes muebles o inmuebles.

El derecho de propiedad se compone de tres prerrogativas esenciales: usus, fructus y abusus

Cuando el titular de los derechos decide separarlos, no es libre en su elección

El derecho de propiedad puede ser compartido, hablamos entonces de propiedad conjunta.

En principio es un derecho exclusivo y absoluto, pero no es un derecho discrecional

Los derechos de propiedad pueden restringirse

DERECHOS DEL CONSUMIDOR

A partir de ahora, la noción de consumidor queda legalmente definida

Antes de comprometerse, el consumidor ya tiene derechos

Contrariamente a los principios generales de los contratos, el contrato firmado puede en ocasiones ser denunciado.

- No todas las cláusulas de un contrato entre consumidor y profesional pueden imponerse
- El vendedor debe entregar la mercancía conforme a lo previsto.
- Limitaciones de la responsabilidad profesional
- Para hacer valer tus derechos, juntos, tenemos más fuerza

EL ESTADO

- El Estado es una construcción jurídica.
- La composición del estado.
- Soberanía y Constitución del 4 de octubre de 1958
- El Estado puede adoptar varias formas.
- El Estado garante de la democracia
- Con Europa, ¿qué será del Estado?

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

- El empleador tiene obligaciones hacia el empleado.
- El empleado también tiene obligaciones.
- Dentro de la empresa se deben proteger las libertades individuales del empleado
- Las libertades individuales no dan a los empleados todos los derechos
- Durante la ejecución del contrato de trabajo, el empleador puede sancionar al trabajador sin que éste se vea obligado a abandonar la empresa.

LA FILIACIÓN

- Cuando aparece el niño, el círculo familiar se amplía
- Cuando los padres están casados
- Cuando los padres no están casados
- Casados o no, también podemos establecer la filiación por “posesión de estatus”

La filiación no siempre es la que queremos o la que creemos

Cuando son posibles varios papás

La paternidad también puede ser el resultado de la adopción.

La filiación permite que el niño tenga un nombre

La filiación obliga a los padres a cuidar de sus hijos

La paternidad crea el deber de los niños de mantener a sus padres.

La filiación abre una vocación hereditaria

LA GARANTÍA POR DEFECTOS OCULTOS

La garantía de vicios ocultos no debe confundirse con otras dos garantías vinculadas a la compra de un bien en el comercio.

Cuatro condiciones permiten que entre en juego la garantía contra vicios ocultos.

La garantía contra defectos ocultos se aplicará durante 2 años.

Si se descubre la existencia de un defecto oculto

EL ACOSO

¿Acoso o acoso?

Existen nada menos que cuatro tipos de acoso

Acoso en el derecho penal

Acoso en el derecho laboral

dentro de la pareja

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El cocontratista podrá “negarse a cumplir su obligación o suspenderla”

El cocontratista puede “perseguir el cumplimiento forzoso en especie del compromiso”

El cocontratista puede “solicitar una rebaja del precio”

- El cocontratante puede “provocar la resolución del contrato” (artículos 1224 y siguientes).
- El cocontratista puede “solicitar una compensación por las consecuencias del incumplimiento”

OFENSA CRIMINAL

- Las infracciones penales del derecho común se clasifican según su gravedad en delito, falta y contravención (artículo 111-1 del Código Penal)
- Para los delitos más graves (crimen o falta), se deben combinar varios elementos
- No podemos perseguir a un delincuente para siempre
- Una vez determinado el delito, el juez puede dictar la pena en que incurre el infractor.
- El juez tiene una gama impresionante de sentencias.

LAS INSTITUCIONES

- Nuestro sistema político es democrático.
- La Constitución del 4 de octubre de 1958 creó la Quinta República
- Poder Ejecutivo
- El poder legislativo lo ostenta el Parlamento
- Autoridad judicial

EL JUEZ DE FAMILIA

- ¿Para qué sirve un juez de familia?
- ¿A qué juez del tribunal de familia debemos contactar para obtener una decisión judicial?
- ¿Deberíamos contratar a un abogado para contactar a un juez de un tribunal de familia?
- El niño puede ser oído en el contexto de un conflicto familiar que le afecta
- El juez de familia también es competente en el contexto de la asistencia jurídica educativa a menores.

EL MANDATO

- El mandato es ante todo la representación legal.
- El mandato puede adoptar múltiples formas.
- El mandato debe constar por escrito, pero puede resultar evidente
- El agente debe cumplir con la misión que se le asigna.
- Al actuar por cuenta del mandante, el mandatario tiene la obligación de informarle
- El principal también tiene obligaciones hacia el agente.
- El agente puede cometer errores.
- El futuro mandato de protección

MATRIMONIO

- Sólo puedes casarte bajo ciertas condiciones.
- El matrimonio civil debe preceder al matrimonio religioso
- El matrimonio también es un expediente administrativo
- La celebración deberá realizarse ante un registrador civil.
- Antes de celebrarse, el matrimonio puede ser objeto de oposición
- Una vez celebrado, el matrimonio puede ser anulado, pero la nulidad debe pronunciarse judicialmente
- La anulación de un matrimonio puede tener graves consecuencias

MENOR

- A nivel civil, el menor es “incompetente”
- Ser incapaz no significa que el menor sea necesariamente irresponsable
- El menor está protegido tanto penal como civilmente.

MODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- El objetivo es evitar que la solución de un conflicto sea “impuesta” por una decisión judicial.
- Conciliación, mediación, transacción: tres métodos voluntarios para resolver un conflicto
- Desde 2014, antes de iniciar un procedimiento debe haber tenido lugar un intento de reconciliación
- A veces, mientras el juez se encuentra ante el juez, es obligatoria la conciliación previa; luego se integra en la instancia
- Además de cualquier conciliación obligatoria durante la primera audiencia, el juez podrá, en cualquier momento, proponer una medida de conciliación.
- El juez también podrá, durante el juicio, encomendar a un tercero la tarea de reunir a las partes.
- La conciliación se puede hacer extrajudicialmente
- El acuerdo informal, la conciliación o la mediación no están sujetos a ningún formalismo particular.

EL APELLIDO

- El apellido es el “nombre del padre”
- El apellido, transmitido por uno o ambos padres.
- Un nombre, catorce posibilidades pero ni una más
- Pasada la hora ya no es tiempo
- ¿Y en caso de desacuerdo?

EL PACS

- Sólo los mayores de edad pueden formar pareja de hecho (artículo 515-1)
- El PACS se concreta mediante un acuerdo
- La sociedad civil crea obligaciones para cada socio
- La propiedad de los bienes muebles o inmuebles de los socios depende del régimen que se haya elegido al redactar el acuerdo.
- Siendo la convivencia una realidad jurídica, la disolución tiene efectos jurídicos

Tras la ruptura, se liquidarán los derechos y obligaciones de los socios.

La muerte no crea ningún derecho sin testamento

PAGO

El pago supone

El pago se realiza cumpliendo varias condiciones.

Pago, ¿acto o hecho jurídico?

El acreedor tiene derecho a exigir el importe total que se le debe.

El acreedor debe tener en cuenta la imputación solicitada por el deudor.

EL PROCESO

Quien dice juicio, dice acción legal

Un juicio debe ser justo

El juicio se desarrolla en un procedimiento que en principio es bipolar

El abogado en el juicio.

El principio de contradicción.

Representación por otros

Es obligatorio estar presente o representado en la audiencia

La decisión dictada necesariamente no satisface a uno de los denunciantes.

El juicio ha terminado

PROTECCIÓN JUDICIAL DEL INCAPAZ

Para que se considere una medida de protección hacia un adulto se debe contactar al juez de tutela.

Cuando la persona protegida es menor de edad

Medidas que se pueden imponer contra un adulto

Se pueden cancelar actos realizados por un adulto protegido

- ¿Quién puede ser agente?

RÉGIMEN MATRIMONIAL

- El régimen jurídico de la comunidad reducido a adquisiciones
- El régimen voluntario de separación de bienes
- El sistema voluntario de participación en adquisiciones
- El régimen de la comunidad universal.
- La elección del régimen matrimonial no es definitiva

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

- Poner en juego la responsabilidad administrativa significa cuestionar las consecuencias de la culpa de un agente administrativo
- La responsabilidad personal del agente y la del departamento en que trabaja podrá ser acumulativa.
- En principio, la prueba de la culpa corresponde a la víctima.
- Para permitir la compensación de las víctimas, el derecho administrativo ha ido aceptando gradualmente la responsabilidad objetiva.
- La jurisdicción de derecho privado o de derecho público determina el daño sufrido por la víctima
- Si el reconocimiento de la responsabilidad penal del Estado es imposible, se puede considerar la de las autoridades locales y sus grupos.

RESPONSABILIDAD CIVIL

- El hecho jurídico, fuente de obligación.
- El hecho jurídico, o culpa, fuente de responsabilidad.
- Las condiciones para implementar la responsabilidad extracontractual
- Hay muchas situaciones en las que puede entrar en juego la responsabilidad extracontractual.
- Existen regímenes específicos que establecen una presunción de responsabilidad

RESPONSABILIDAD PENAL

- Sólo se puede incurrir en responsabilidad penal en aplicación de un texto que tipifique un delito
- Las personas físicas y jurídicas son penalmente responsables
- Responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado
- Esta responsabilidad penal tiene como objetivo reprimir las infracciones “involuntarias”
- En principio, es la persona jurídica la que es procesada, pero los administradores pueden ver incurrida en su responsabilidad penal personal.
- Para intentar eximirse de esta responsabilidad, los directivos hacen firmar a su empleado una delegación de autoridad.

LOS RIESGOS DE LOS SISTEMAS Y REDES INFORMATICAS

- El cibercrimen es ahora un concepto en sí mismo
- reputación electrónica
- Al igual que en la prensa, podemos ejercer el derecho de réplica en Internet.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

- No existe una, sino varias causas de extinción del contrato de trabajo
- En principio, la ruptura no puede ser brutal
- Terminación del contrato de duración determinada
- La renuncia del empleado.
- Cualquiera que sea la causa de extinción del contrato indefinido, el empresario deberá seguir un procedimiento
- Empleador y empleado pueden acordar un despido convencional

El empleador puede separarse de su empleado por causa inherente a su persona.

El empleador puede separarse de sus empleados por razones económicas

El trabajador puede impugnar el motivo de su despido ante el tribunal laboral.

EMBARGO DE BIENES: EMBARGO DE MUEBLES Y EMBARGO DE INMUEBLES

Para evitar que los bienes desaparezcan, el acreedor, antes de obtener un título, puede obtener un embargo cautelar

Un embargo no puede afectar a todos los bienes del deudor

El acreedor puede embargar la venta de bienes muebles corporales.

El acreedor puede proceder al embargo y venta de bienes muebles intangibles

El acreedor puede embargar la venta de bienes inmuebles pertenecientes a su deudor.

LA SEPARACIÓN DE LA PAREJA CASADA

Es posible que desee separarse de su cónyuge pero acuerde las consecuencias del divorcio.

Podemos acordar el divorcio pero no las consecuencias del divorcio.

En ocasiones, el divorcio sólo revela que el vínculo conyugal se altera permanentemente

Finalmente, uno de los cónyuges puede haber cometido una falta.

Cualquiera que sea el procedimiento elegido, abandonar el domicilio conyugal es un error.

No siempre es bueno contar todas las verdades

Salvo divorcio por consentimiento mutuo, las medidas provisionales regirán la relación de los cónyuges durante el procedimiento.

La ruptura del vínculo matrimonial puede tener repercusiones dramáticas en el estilo de vida de uno de los cónyuges.

Todas las reglas del divorcio son aplicables a la separación legal pero las consecuencias no son idénticas

SOBREENDEUDAMIENTO

Para beneficiarse de la protección que establece la ley es necesario encontrarse “en situación de sobreendeudamiento”

El expediente del sobreendeudamiento

Presentar un expediente por sobreendeudamiento tiene consecuencias inmediatas

La comisión de sobreendeudamiento examina la situación y toma posición

Soluciones para resolver la situación de sobreendeudamiento

EL SISTEMA JUDICIAL

De la justicia privada a una justicia pública

La “mano de la justicia” símbolo de la justicia real

Un sistema que se vuelve contra el poder

Fue bajo la Revolución cuando aparecieron las bases de la justicia moderna.

El sistema de justicia hoy

EL TESTAMENTO

Es un acto unilateral personal.

También es un acto solemne.

Es un acto de disposición gratuita.

Es un acto “por causa de la muerte” que estigmatiza las últimas voluntades

El testamento puede ser revocado

El testamento puede ser holográfico

El testamento puede ser público.

El testamento puede ser místico (artículo 976)

Como todo contrato, un testamento puede ser cuestionado si el consentimiento del testador está viciado.

Para ser válido, el testador debe estar “en su sano juicio” y ser capaz

Para evitar la captura de herencia

En presencia de herederos, no se pueden legar todos los bienes a otros.

LOS TEXTOS

La influencia del derecho europeo

Todos los textos legales deben ajustarse a la Constitución

Estos textos que nos gobiernan

La ley es un texto que se va elaborando paulatinamente.

TRANSMISIÓN GRATUITA DEL PATRIMONIO FAMILIAR: LEGADO Y DONACIÓN

Transmisión gratuita

Heredamos por elección del causante, o por derecho

Cuando se organiza la transmisión.

Salvo testamento, donación o legado, la sucesión se resolverá por ley.

Cualquiera que sea el método de transmisión, el heredero tiene una opción

¡Heredar o recibir una donación o legado requiere pagar tarifas!

Resumen

Avec les Nuls, tout devient facile !

Le Droit pour les nuls



en 50 notions clés

L'essentiel pour tout comprendre

Maître Dina Topeza-de la Croix



Le Droit pour les nuls en 50 notions clés

Dina Topeza-de la Croix
Abogado

FIRST Editions

For Dummies es una marca registrada de John Wiley & Sons, Inc.
For Dummies es una marca registrada de John Wiley & Sons, Inc.
© Éditions First, un departamento de Édi8, París, 2016.
Publicado en colaboración con John Wiley & Sons, Inc.
Édiciones First, un departamento de Édi8
12, avenida de Italia
75013 París – Francia
Semejante. : 01 44 16 09 00
Fax: 01 44 16 09 01
Correo electrónico: firstinfo@editionsfirst.fr
Sitio web: www.pourlesnuls.fr
ISBN: 978-2-7540-7276-2
ISBN digitales: 9782412021415
Depósito legal: Octubre 2016
Corrección: Valérie Gios
Diseño: KN Concepción
Este trabajo está protegido por derechos de autor y estrictamente reservado para el uso privado del cliente. Cualquier reproducción o distribución en beneficio de terceros, gratuita o remunerada, de la totalidad o parte de esta obra está estrictamente prohibida y constituye una infracción prevista en los artículos L 335-2 y siguientes del Código de la Propiedad Intelectual. El editor se reserva el derecho de perseguir cualquier infracción de sus derechos de propiedad intelectual ante los tribunales civiles o penales.

Este libro digital fue convertido inicialmente a formato EPUB por Isako www.isako.com a partir de la edición impresa de la misma obra.

Dedicación

A mis 3 TdlC.

Gracias

A Laure-Hélène Accaoui, por su perseverancia, su aliento, su paciencia y su tenacidad, que permitieron que este trabajo viera la luz.

A Raphaël Dupuy que, gracias a su apoyo y sagacidad, supo encontrar la manera de hacer realidad estos 50 conceptos.

1
COMPRA/VENTA EN INTERNET

Cualquier operación vinculada a la venta online comienza con una oferta

En principio, la oferta es siempre revocable hasta que sea aceptada.

Aparte de cualquier especificación de un período limitado por parte del solicitante (el vendedor), utilizamos la noción de "período razonable" durante el cual el vendedor o proveedor de servicios debe satisfacer la solicitud. Mientras no haya transcurrido el plazo, el pedido deberá ser atendido en las condiciones y precio ofertado.

El profesional (vendedor o prestador de servicios) está obligado a facilitar información precontractual

Para que el consumidor pueda realizar una compra informada, **el profesional está obligado a facilitarle toda la información sobre su negocio de forma legible y comprensible.** Todas las disposiciones encaminadas a proteger e informar al consumidor son de orden público, por lo que las partes no pueden apartarse de ellas.

En el contexto de una venta por Internet, salvo excepciones, el derecho de desistimiento es un derecho absoluto y ninguna cláusula contractual puede impedirlo.

Este es un privilegio importante para el consumidor. De hecho, **el derecho de desistimiento le permite retirar su consentimiento durante 14 días.**

Siempre que el vendedor haya recibido el formulario de desistimiento dentro del plazo previsto, el consumidor tiene derecho a exigir no sólo el reembolso de las sumas pagadas, sino también el reembolso de los gastos de envío.

El derecho de desistimiento no debe confundirse con la devolución del producto para cambio. En la segunda hipótesis, ya no se trata de un derecho sino de una opción limitada a los plazos fijados por el vendedor o el prestador de servicios en general en las condiciones generales de venta. El consumidor deberá entonces pagar los gastos de devolución.

La formación del contrato se realiza en dos etapas ya que las partes no están en presencia de la otra.

- El primer paso se refiere al destinatario de la oferta, es decir, al consumidor, que después de haber comprobado los detalles de su pedido y su precio, completará su pedido y se comprometerá.

Por lo tanto, hará "clic" por primera vez para ver a qué se compromete, posiblemente rectificar sus errores y finalmente aceptar las condiciones generales del vendedor o del proveedor de servicios a las que deberá remitirse en caso de disputa, y así confirmar su pedido. . En esta ocasión hay que precisar que se trata de “un pedido con pago”.

- El segundo paso concierne al autor de la oferta, quien deberá acusar recibo del pedido, sin demora y por vía electrónica, y luego enviar la factura correspondiente.

El profesional (vendedor o prestador de servicios) es responsable de la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

En principio, salvo que estén previstas por la ley, las cláusulas de limitación de responsabilidad, que tienen como objetivo limitar las consecuencias del incumplimiento o mala ejecución del contrato, pueden considerarse abusivas.

Por tanto, el vendedor o prestador de servicios es responsable y debe indemnizar al consumidor, salvo que pueda demostrar culpa de éste o un elemento imprevisible o irresistible. Se trata de una responsabilidad automática que puede aplicarse desde el momento del pedido, durante el transporte y en el momento de la entrega.

En caso de conflicto, determinar la ley aplicable y los tribunales competentes puede resultar complicado.

Cuando la venta o la prestación de servicios se ha ordenado en un sitio francés, se aplican las reglas de jurisdicción territorial determinadas por la ley francesa y la ley aplicable es la ley francesa.

Pero tan pronto como hay un elemento extraño, el consumidor puede enfrentarse a dos problemas:

» la de jurisdicción territorial, es decir que será necesario determinar si serán los tribunales franceses los que tendrán competencia o, por el contrario, los del país que alberga el sitio;
» la de la ley aplicable, es decir, tendremos que determinar si aplicamos la ley francesa o la ley del país que aloja el sitio.

A menos que esta cuestión se resuelva en las condiciones generales de venta o en el contrato que luego indicará expresamente la ley aplicable y el tribunal competente, las situaciones son complejas. En cuanto a las soluciones, difieren según se trate de un problema vinculado al contrato (competencia de los tribunales civiles) o a una contravención o un delito (competencia de los tribunales penales).

Compra/venta en Internet

Lo esencial en 5 segundos

» Cualquier transacción en Internet implica comparar una oferta y su aceptación.
» La información precontractual es parte integrante de las obligaciones derivadas del contrato.
» En principio, salvo en determinados sectores económicos, el derecho de desistimiento es absoluto.
» No debe confundirse el derecho de desistimiento con el derecho a devolver el producto solicitado.
» El consumidor debe poder acceder a su pedido, y posiblemente corregirlo, antes de validarlo.

2
LA ACCIÓN EN JUSTICIA

La acción judicial: un derecho tanto del demandante como del demandado (artículo 30 [1])

Tan pronto como un litigante (entonces designado como demandante) acude a un tribunal porque tiene una reclamación, esto le da derecho a ser oído sobre el fondo de la misma para que el juez decida si tiene fundamento o no.

Presentado ante el tribunal competente, su oponente (entonces designado como demandado) tiene derecho a discutir el fondo de esta reclamación.

Pero esto no es suficiente, ambos deben tener interés en actuar.

Para poder apelar con éxito ante un tribunal, debe tener "interés en actuar" (artículo 31)

"Sin interés, no hay acción", dice el refrán. Este interés debe ser directo y personal, nacido y actual y finalmente serio y legítimo.

Por tanto, para que una acción jurídica prospere, las pretensiones de las partes no pueden ser ilógicas ni irrisorias, ni ilícitas, es decir prohibidas por la ley, contrarias al orden público o a las buenas costumbres.

No pueden ser prematuros ni, por el contrario, tardíos. Esta última condición se aplica en particular cuando existe cosa juzgada o se ha producido una transacción (*ver* Ficha Métodos alternativos de resolución de conflictos).

Finalmente, para que las reclamaciones de las partes sean examinadas y aceptadas, no pueden ser emitidas por parte distinta de su autor legítimo, a menos que una persona (natural o jurídica) haya obtenido una autorización para actuar ya sea en representación de otros, como el fiscal, o como una organización autorizada, como un sindicato o una asociación de defensa del consumidor.

Cada parte en el juicio debe hacer valer sus respectivas reclamaciones.

Establecen el objeto de la controversia (artículo 4). El demandante las da a conocer mediante citación o en su escrito, y el demandado a modo de conclusiones.

Una vez determinado, el objeto del litigio prohíbe al juez:

» pronunciarse “ultra petita”, es decir sobre un punto que no ha sido planteado;
» negarse a juzgar, so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley (artículo 4 del Código Civil), sin ser acusado de denegación de justicia.

Por lo tanto, cada parte tiene la carga de alegar los hechos necesarios para justificar sus reclamaciones (artículo 6) pero, sobre todo, la carga de probar conforme a derecho los hechos necesarios para el éxito de sus reclamaciones (artículo 9).

Sin embargo, esta prueba no puede proporcionarse por medios desleales, en particular mediante la grabación de una conversación telefónica sin el conocimiento del autor de las declaraciones invocadas o violando la correspondencia privada.

Los diferentes actores involucrados en la acción legal

Además de las partes en el juicio, se necesitan muchas partes interesadas para que se dicte y ejecute una decisión judicial.

- Por un lado, los jueces

Los magistrados (estatutarios) o los jueces consulares (electos) dictan decisiones judiciales. Los representantes del ministerio público (fiscal o procurador general) tienen otra misión, la de exigir el cumplimiento de la ley.

- Por otra parte, los funcionarios judiciales cuya misión sea auxiliar a los magistrados

Los secretarios son "técnicos procesales" y ayudan al magistrado, en particular, registrando lo que se dice en las audiencias, autenticando actos judiciales o redactando decisiones.

Los agentes de la policía judicial (OPJ), como por supuesto los agentes de policía, pero también los gendarmes o los alcaldes y sus adjuntos. Investigan bajo la dirección del juez de instrucción o del ministerio público.

Finalmente, los peritos, quienes intervienen luego de ser elegidos de una terna, cuando el juez no cuenta con elementos suficientes para pronunciarse. Podrá solicitarse u ordenarse una medida de investigación.

El perito designado tiene la tarea de esclarecer al tribunal que conoce del asunto mediante la emisión de un informe técnico.

- Quienes asisten a las partes antes o durante la acción legal

Los notarios, funcionarios ministeriales que desempeñan un cargo, son los encargados de otorgar escrituras auténticas (compraventa, testamento, etc.) que puedan servir como prueba probatoria.

Los abogados intervienen ya sea antes (asesoramiento, preparación del expediente) o durante el proceso judicial (cuando intervienen, son ellos quienes pondrán en conocimiento del adversario y el tribunal conocerá los argumentos y documentos del demandante).

- Finalmente aquellos que asisten a las partes antes o después de una acción legal.

Los alguaciles, al igual que los notarios, son funcionarios ministeriales. Garantizan la entrega de documentos (hablamos entonces de un acto extrajudicial, pero también de la ejecución forzosa de decisiones judiciales ejecutables (incautación, expulsión).

la acción legal

Lo esencial en 5 segundos

» Interponer o defender acciones legales es un derecho.
» Pero este derecho no es absoluto, porque para prosperar es necesario tener "interés en actuar".
» Cada parte debe hacer valer sus reclamos.
» Cuando un juez toma una decisión jurídica que no responde a un argumento, decimos que se ha denegado la justicia. Cuando toma una decisión sobre un punto que no ha sido mencionado, lo juzga "ultra petita".

» Para tomar sus decisiones, los jueces cuentan con la ayuda de funcionarios judiciales.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código de Procedimiento Civil, salvo disposición en contrario.

3
ADOPCIÓN

Para poder adoptar son necesarias varias condiciones

- Debe tener al menos dos años de matrimonio, no estar separado al momento de la solicitud y/o al momento de la adopción. En efecto, aunque la Ley nº 2013-404 , de 17 de mayo de 2013, que abre el matrimonio a parejas del mismo sexo, legalizó la adopción dentro de una pareja homosexual, en el estado actual de los textos, la adopción por cónyuge sigue estando prohibida para una pareja unida por una unión civil o viviendo juntos.
- O estar soltero; hombre o mujer, la ley no hace diferencia.
- El niño no debe haber sido objeto de una adopción anterior, salvo el cónyuge del adoptante, que entonces sólo puede considerar una adopción simple.
- Casado o soltero, el adoptante debe ser mayor de 28 años, salvo que se trate de adoptar a un hijo de su cónyuge.
- En principio, debe existir una diferencia de edad de al menos 15 años entre el/los adoptante(s) y el futuro adoptado. Diez, si esta adopción se refiere a hijo de su cónyuge. Sin embargo, el tribunal podrá, si existe justa causa, ordenar la adopción cuando la diferencia de edad sea inferior a la duración legal.

Adopción simple o adopción plena, ¿una elección o una obligación?

La adopción plena sustituye a la filiación original, mientras que la adopción simple deja un vínculo jurídico con la familia de origen.

Puede ser una elección, pero legalmente la adopción plena sólo puede concederse con la condición de que la filiación original ya no exista (padres fallecidos, pérdida de la patria potestad o incluso abandono, etc.). Además, salvo algunas excepciones, el niño debe ser menor de 15 años.

En el caso de una adopción simple, la filiación original no afecta, el futuro adoptado aún puede tener a su padre y/o madre sin límite de edad e incluso puede ser mayor de edad.

El menor de edad mayor de 13 años deberá aceptar la adopción, ya sea simple o plena, ante notario.

ADOPCIÓN EN EL EXTRANJERO

Cuando el niño nace y reside en el extranjero, la adopción debe primero establecerse según las leyes del país de origen y luego legalizarse según los criterios de la ley francesa.

Lo cual puede ser un problema, porque algunos países rechazan la adopción por parte de una pareja homosexual, mientras que en Francia, si están casados, ¡tienen derecho a hacerlo!

Adopción plena o adopción simple: ¿ cuál es la diferencia?

En la adopción plena, el adoptado es separado de su familia de origen, ingresa legalmente en la del adoptante, quien luego asume la obligación de educación y manutención del niño que, más tarde, como hijo "biológico", podrá ser considerado a una obligación alimentaria frente al adoptante. Pero los lazos de sangre permanecen, lo que excluye al adoptado de la posibilidad de casarse tanto con los miembros de su familia original como con los de su familia adoptiva.

El adoptante ejerce la patria potestad y asume la responsabilidad de ella. El niño tomará el nombre del adoptante y perderá así el de su nacimiento. Si el adoptante desea cambiar el nombre del niño, así se fijará en la sentencia de adopción. El adoptado se convierte en heredero del patrimonio del adoptante como cualquier niño. hermanos; por otra parte, pierde todo derecho a heredar en su familia de origen. Cuando se pronuncia, la adopción plena es irrevocable.

En la adopción simple, el adoptado no queda separado de su familia de origen. Dado que los lazos de sangre persisten, los matrimonios están prohibidos con miembros de la familia de origen y están limitados en la familia adoptiva. El adoptante contrae la obligación de educar y mantener al niño quien, a cambio, puede tener una obligación de alimentos hacia el niño.

La adopción simple permite al adoptado añadir a su nombre el del adoptante.

El nombre debe ser el del estado civil y sólo podrá modificarse como parte de un procedimiento de cambio de nombre.

El adoptante pasa a ser titular de la patria potestad y de su corolario responsabilidad frente a terceros.

El adoptado heredará en su familia de origen pero también en la del adoptante, con la particularidad de que no

adquiere la condición de heredero reservado respecto de los ascendientes del adoptante.

A diferencia de la adopción plena, la adopción simple puede revocarse por motivos graves. Si se acepta esta revocación, produce sus efectos a partir de la fecha de la solicitud. El adoptado entonces sólo puede utilizar su nombre original (pierde el derecho al nombre del adoptante), pierde sus derechos de herencia y vuelve bajo la patria potestad de sus padres originales si aún es menor de edad.

(*cf.* hoja de filiación .)

CÓMO CAMBIAN LAS COSAS...

Bajo el Antiguo Régimen no se podía adoptar. Fue el Código Civil el que en 1804 autorizó su adopción. Pero en aquella época, "la adopción no podía, en ningún caso, tener lugar antes de que el adoptado alcanzara la mayoría de edad" y era necesario haber demostrado su valía ya que durante al menos 6 años durante la minoría del "individuo", el adoptante debe haber prestado ayuda o el futuro adoptado debe haber salvado la vida del adoptante.

adopción

Lo esencial en 5 segundos

- La adopción es posible para una persona soltera o para un matrimonio homosexual o heterosexual.
- La adopción plena separa al adoptado de su familia de origen.
- La adopción simple permite mantener los vínculos con la familia de origen y al mismo tiempo crear un vínculo con la familia adoptiva.
- La adopción plena es irrevocable, la adopción simple puede ser revocada por causas graves.
- Debes tener al menos 28 años para poder adoptar.
- El nombre del adoptado se transforma por la adopción.

4
DEPÓSITO O EL DEPÓSITO

PAG Para evitar que un bien o servicio se escape, a menudo hacemos un pago inicial para "detener el trato".

Este pago preliminar puede denominarse depósito o pago inicial. Cualquiera que sea el método de pago utilizado, efectivo, cheque, tarjeta bancaria o el documento que materializa la transacción (contrato, orden de compra, recibo, confirmación de pedido, etc.), este primer paso de la transacción entre el comprador y el vendedor o el servicio proveedor puede implicar riesgos.

¿Por qué hacer la distinción?

Porque dependiendo de si el monto pagado se califica como depósito o pago inicial, el consumidor:

- » reconsiderar su decisión;
- » o por el contrario estar definitivamente comprometido.

Y que de igual forma, el vendedor o prestador de servicios:

- » no debe vender los bienes ni realizar la prestación de servicios;
- » o por el contrario no podrá liberarse de su obligación de vender o realizar la prestación de servicios.

¿Cómo sé si es un depósito o un depósito?

Esto se puede especificar en el documento que emitirá el comerciante o el comerciante electrónico. Esta calificación es entonces necesaria y no se puede cuestionarla.

En principio, si no se especifica nada, será necesario poder probar que esta suma constituye legalmente un depósito o por el contrario un depósito, y en caso de En caso de desacuerdo, serán los tribunales los que determinarán si se trata de depósito o depósito.

Para proteger al consumidor, el artículo L. 214-1 del Código del Consumidor establece que **cuando las partes no hayan considerado nada, el importe pagado deberá considerarse como un depósito.**

HAZLO BIEN

Consejo: Un mnemotécnico para no cometer un error: “deposita, puedo parar”; “pago inicial, tengo que continuar”.

Si el importe pagado se considera depósito

- El vendedor o prestador de servicios es libre de no llevar a cabo la venta o prestación de los servicios solicitados, pero si toma esta decisión deberá devolver el doble del depósito que recibió. La persona que pagó el depósito no podrá exigir más compensación.
- El vendedor o proveedor de servicios no puede obligar al comprador o a la persona que ordenó el bien o servicio a adquirir el bien o servicio.
- El comprador o la persona que ordenó la prestación de los servicios puede desistir (es decir, no cumplir) pero no puede solicitar el reembolso del importe pagado. En este caso, el depósito queda, por tanto, en manos del vendedor o prestador de servicios, quien no podrá exigir una compensación adicional.

Si el monto pagado es un depósito

- Este es el primer pago que se aplicará a la compra; Por lo tanto, el vendedor, el prestador de servicios o el comprador están definitivamente obligados.
- Si el vendedor o prestador de servicios ya no quiere cumplir el contrato, el comprador podrá obligarlo a cumplir y reclamar una indemnización por daños y perjuicios.
- Si, por el contrario, el comprador ya no quiere respetar su compromiso, será obligado a hacerlo por el vendedor o el prestador del servicio.

Por tanto, el depósito vincula a cada parte. En caso de conflicto de calificación o ejecución, a falta de acuerdo amistoso, serán los tribunales los que determinarán la obligación del vendedor o prestador del servicio, y los derechos del consumidor.

Las disposiciones relativas a depósitos y a plazos son de orden público.

Pero no se aplican a los pedidos especiales basados en presupuestos ni a las ventas de productos cuya fabricación se realiza por encargo especial del comprador (artículo L. 214-3).

Deposito o deposito

Lo esencial en 5 segundos

» Los depósitos y cuotas se materializan mediante un pago.
» El depósito no crea ninguna obligación ni para el vendedor ni para el comprador.
» El depósito vincula irrevocablemente a ambas partes.
» Corresponde a quien afirma que se trata de un depósito acreditarlo.
» No podemos desviarnos de las normas relativas a depósitos y pagos iniciales.

5
SEGURO

Desde Hammurabi (-1700 a.C.), protegerse de los riesgos de la vida siempre ha sido una preocupación. En Francia, fue bajo Luis XIV cuando se creó la primera compañía de seguros, la “Sociedad General de Seguros y de Grandes Aventuras”.

¿Para qué sirve el seguro?

El seguro le permite cubrir las consecuencias de un hecho fortuito o un accidente y protegerse contra él mediante una indemnización.

A cambio de una prima pagada por el asegurado, el seguro transfiere la carga de la indemnización al asegurador, lo que permite así a "las víctimas" encontrarse con un deudor solvente y al asegurado no tener que hacer frente a una obligación financiera que podría no asumir.

¿Cómo se calcula la prima que se debe pagar?

El asegurador calcula la prima en relación al riesgo. Por este motivo, el futuro asegurado deberá responder a un cuestionario preciso y detallado. A partir de las respuestas el asegurador podrá evaluar los parámetros que entran en el cálculo de la prima.

EL RIESGO NO PUEDE SER SEXISTA

Desde la directiva europea de 2004, la diferencia de sexo ya no influye en el cálculo de la prima. Las aseguradoras ya no pueden penalizar a las mujeres que “estadísticamente tuvieron más accidentes que los hombres”.

A partir de ahora, lo que hace que la prima se dispare son los accidentes culpables, no el tipo...

Las respuestas a las preguntas formuladas por el asegurador para evaluar su riesgo y prima deben ser justas.

Al suscribir el contrato, pero también durante toda su duración, en cuanto se produce una agravación del riesgo o cuando se produce un nuevo riesgo, el asegurado está obligado a proporcionar información exhaustiva. De no respetarlo, si el asegurador logra demostrar una declaración falsa y la intención fraudulenta del asegurado, podrá rechazar su garantía o reducirla.

A menudo hablamos de seguros personales, de daños o de propiedad, ¿es lo mismo?

El seguro personal cubre riesgos relacionados con daños personales como enfermedades, accidentes corporales o incluso la esperanza de vida. Cubre todos los riesgos que perjudican a la persona, ya sea en su integridad física (seguro de daños personales) o en su existencia (seguro de vida).

El seguro de daños cubre todos los riesgos relacionados con las cosas, o cuyo riesgo no depende de la duración de la vida humana. Su objeto y fin es proteger el patrimonio del asegurado. También protegen al asegurado contra el incurrir en su responsabilidad civil.

¿Podemos asegurarnos contra todos los riesgos?

La lista es larga, la imaginación de las aseguradoras es ilimitada y los contratos suelen ser complicados. Debes estar muy atento a la garantía otorgada. De hecho, una vez que ocurra el desastre, será demasiado tarde.

Todo contrato de seguro incluye condiciones generales y condiciones especiales.

Las condiciones generales son condiciones “estándar” que se aplican a todos los contratos; se oponen a condiciones particulares, únicas y adaptadas al asegurado.

Cuando hay una contradicción entre ambas, se resuelve mediante un principio: las condiciones particulares tienen prioridad sobre las condiciones generales.

No todos los seguros son obligatorios

La ley enumera 80 pólizas de seguros cuya finalidad principal es cubrir la responsabilidad civil (*cf.* hoja de responsabilidad extracontractual). Más allá de esta obligación legal, existen múltiples seguros "opcionales" que tienen como objetivo cubrir los riesgos de la vida diaria.

Algunos seguros son opcionales pero se "imponen" como elemento intrínseco de un contrato.

¿El silencio del asegurador constituye aceptación?

En principio no. Pero para los seguros de daños o seguros personales distintos de los relativos a contratos de seguros de vida, la ley podrá preverlo. Sólo bajo esta condición el asegurado podrá aprovecharlo.

El compromiso con una compañía de seguros es en principio temporal

Salvo excepciones (por ejemplo, contratos de seguro de vida), la duración del contrato es anual.

Por lo tanto, podrá rescindir el contrato en la fecha de aniversario, pero también después del primer año, respetando el plazo de preaviso previsto contractualmente, o en determinadas circunstancias específicas previstas en el contrato.

Por su parte, el asegurador podrá resolver el contrato en determinadas circunstancias:

- en caso de impago de la prima, 30 días después de la notificación formal quedará sin efecto;
- después de una catástrofe, pero a condición de que exista una cláusula que así lo prevea en el contrato;
- cuando la agravación del riesgo conduzca a un aumento de la prima rechazada por el asegurado;
- cuando exista información o declaración inexacta del asegurado.

Seguro

Lo esencial en 5 segundos

» El seguro ayuda a cubrir las consecuencias de un evento fortuito o un accidente.
» El asegurador calcula la prima en relación al riesgo.
» El asegurado deberá responder de buena fe al cuestionario del seguro.
» Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones generales.
» El compromiso del asegurado es en principio temporal.

6
LOS SEGUROS SOCIAL

Régimen general o régimen de trabajadores autónomos

En Francia existen dos regímenes de seguro médico.

Uno de ellos se refiere a aquellos a quienes se les deducen las aportaciones de su remuneración:

- » se trata de empleados del sector privado (por la CPAM);
- » o funcionarios públicos (principalmente mutualidades gestionadas por el ministerio supervisor como el MGEN);

El otro se refiere a quienes contribuyen directamente, ya sea al RSI o al MSA:

- » trabajadores autónomos;
- » profesiones liberales;
- " Agricultores ;
- " comerciantes;
- " líderes del negocio...

Esta diferencia de régimen también se encuentra en el sistema de pensiones:

- » CNAV / ARRCO / AGIRC para empleados;
- » IRCANTEC para el servicio público;
- » CNBF, RSI, MSA... para trabajadores por cuenta propia.

¿Cómo saber si eres empleado o no?

En la mayoría de los casos, ser empleado no es un problema, pero hay muchas situaciones en las que el estatus no coincide con la situación.

Al no existir una definición legal, se matiza en relación con:

- » el contrato de trabajo;
- » y el vínculo de subordinación.

Es la combinación de estos dos elementos la que nos permitirá concluir que somos asalariados.

Excepto cuando exista una calificación legal de empleo (VRP, trabajadores a domicilio, artistas escénicos, etc.) o por el contrario una presunción de no empleo (personas físicas inscritas en el registro mercantil o en el directorio mercantil, por ejemplo). Incluso si los hechos son inconsistentes, la caracterización dada puede ser cuestionada.

La condición de trabajador independiente puede ser combatida por el propio trabajador independiente o por sus herederos, pero lo más frecuente es que sea la URSSAF la que solicite la recalificación.

La solución la darán los tribunales. Según las circunstancias, desde el momento en que se pueda probar que "una persona se ha comprometido a trabajar por cuenta de otra y bajo su subordinación a cambio de una remuneración", se deducirá que existe trabajo asalariado, cualquiera que sea la calificación que se le dé al contrato. por las partes.

LA ISLA DE LA RECUALIFICACIÓN

Recordamos este reality show “Temptation Island”, donde las parejas pusieron a prueba sus sentimientos durante 12 días. La producción les pagó los gastos de viaje y manutención, pero ningún salario. Apelado por participantes que consideraban que estaban sujetos a una relación de subordinación, el Tribunal de Casación reclasificó en 2009 las relaciones contractuales y dictaminó que deben ser considerados asalariados con todas las consecuencias que de ello se derivan, en particular para el salario mínimo y contribución de pensión.

Garantías ofrecidas

El sistema de seguros francés es uno de los más eficientes del mundo, pero existen diferencias importantes en cuanto a las garantías, según se sea trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.

La afiliación al régimen general permitirá que el trabajador esté cubierto por:

- riesgo relacionado con la enfermedad, la maternidad y la discapacidad;
- el riesgo vinculado a los riesgos profesionales (accidente de trayecto, accidente de trabajo, enfermedad profesional);
- el riesgo vinculado a la vejez.

La afiliación al régimen de profesiones por cuenta propia no agrarias permitirá al asegurado estar cubierto por:

- el riesgo relacionado con la enfermedad, la maternidad y la invalidez (este último garantizado sólo desde 2003);
- el riesgo vinculado a la vejez.

La afiliación al régimen agrícola permitirá al agricultor estar cubierto por:

- el riesgo relacionado con la enfermedad, la maternidad;

» el riesgo de accidentes de trabajo (ATEXA: accidentes de trabajo de los agricultores);
» el riesgo vinculado a la vejez.

Estar afiliado sin ningún plan

Desde el 1 de enero de 2016, la protección universal de la salud (PUMA) reemplaza a la CMU. Permite a cualquier persona que ejerza una actividad profesional en Francia pero que no esté cubierta por ningún régimen de protección, o a cualquier persona que resida de forma estable y regular en Francia pero sin profesión ni desempleo, estar cubiertos por los gastos sanitarios en caso de enfermedad o maternidad. También beneficia a los hijos del beneficiario si son menores de 18 años.

La Seguridad Social puede denegar un derecho, suprimirlo o simplemente modificarlo

El asegurado puede impugnar la decisión que considere injusta; Salvo excepciones, debe presentar su reclamación, por correo, a un comité de apelación amistoso. Sólo en caso de negativa el asegurado podrá acudir al TASS (Tribunal de Seguridad Social) para hacer valer sus derechos.

El derecho a suplemento

Desde el 1 de enero de 2016, para las prestaciones de enfermedad y maternidad, los empresarios están obligados a contratar mutuas para compensar la reducción gradual de los reembolsos. Pero esta obligación sólo concierne a los empleados, el empleador no está obligado a contratar una cobertura para los beneficiarios (cónyuge, pareja de hecho, pareja, padres e hijos).

MUTUA E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El beneficio de la mutua sigue siendo adquirido por el trabajador y sus dependientes si se beneficiaron de la protección, como máximo 12 meses después de la terminación del contrato de trabajo, a menos que el motivo de la terminación sea una negligencia grave.

En materia de derechos de jubilación:

» El empleado puede contratar un PERP, el autónomo un Madelin, el empresario un PREFON... que constituye un ahorro y complementará, generalmente con una anualidad, sus ingresos de jubilación.
» El empleador puede suscribir un plan de ahorro colectivo, o PERCO, que permitirá al empleado recibir una pensión o capital complementario.

Seguro Social

Lo esencial en 5 segundos

» El sistema de protección social está vinculado al estatus profesional.
» Ser asalariado o no no siempre depende de la cualificación otorgada.
» Las garantías no son las mismas según el régimen de protección.
» Todos deben estar cubiertos por un sistema de protección social.
» El empleador debe incluir a sus empleados en un seguro complementario de salud y maternidad.

7
LA AUTORIDAD PADRE ENCENDIDO UN NIÑO MENOR

yo La patria potestad es un “conjunto de derechos y deberes encaminados al interés del niño” (artículo 371 [1]). Ya no es prerrogativa de un padre y de una madre, sino de “los padres”. El objetivo de esta patria potestad es el interés del niño y especialmente su protección “en su seguridad, salud y moralidad” (artículo 371-1, párrafo 2).

La patria potestad es distinta del ejercicio de la patria potestad. **Un padre puede tener la patria potestad pero no ejercerla.**

La patria potestad supone que los padres cuidan de sus hijos diariamente.

Los padres tienen derechos de custodia sobre su hijo. Por tanto, tienen derecho a determinar la residencia del menor y a obligarlo a vivir allí (artículo 371-3).

Los padres tienen una obligación de supervisión que se traduce en control de la propia vida no sólo dentro del hogar familiar sino también fuera de él.

La patria potestad supone que los padres protegen la salud del niño, incluso si el niño participa cada vez más en las decisiones médicas.

La patria potestad supone que los padres velan por la educación de su(s) hijo(s).

La autoridad de los padres permite supervisar la educación escolar. Pero no es “la escuela” lo que es obligatorio, es la escolarización del niño entre 6 y 16 años. Por tanto, nada impide a los padres brindar educación a sus hijos, pero bajo el control de la Educación Nacional.

Si el ejercicio conjunto es la norma en materia de patria potestad, ésta sólo puede ser ejercida por uno de los dos progenitores.

Cualquiera que sea el método para establecer la filiación, la devolución del ejercicio de la patria potestad se realiza a ambos progenitores. Por tanto, **los padres son iguales en derechos y deberes, lo que conduce a una coparentalidad y por tanto a un ejercicio de autoridad conjunto y no competitivo.** Si existe y persiste desacuerdo, será decidido judicialmente por el juez de familia.

Excepcionalmente, sólo uno de los progenitores puede ejercer la patria potestad, pero esto no excluye completamente al otro progenitor, que conserva las prerrogativas fundamentales que le corresponden y conserva, salvo razones graves, el derecho de visita y de alojamiento.

Cuando los padres están separados, el ejercicio de la patria potestad se determina judicialmente

El ejercicio conjunto de la patria potestad es el principio que sólo puede ser objeto de excepción si el interés del niño así lo exige, incluso en el contexto de una separación.

Lo cierto es que la separación de los padres implica una organización particular del ejercicio de la patria potestad. Así, el niño tendrá fijada su residencia bien con uno de los dos progenitores, bien alternativamente con cada uno de ellos. Pero esta separación física debe dejar la posibilidad al otro progenitor de mantener relaciones personales con el niño. La violación de esta norma da lugar al delito de no representación de un niño, que es punible en virtud del derecho penal.

El derecho otorgado a los padres a través de la patria potestad no es discrecional

Las prerrogativas que les confiere el ejercicio de la patria potestad no pueden excluir una relación personal entre el niño y personas distintas de sus padres.

La patria potestad y su ejercicio entran en conflicto con el derecho del niño a mantener relaciones personales con sus

ascendientes, y en las familias reconstituidas, a mantener relaciones personales con un tercero con quien el menor haya residido de manera estable (artículo 371-4).

La patria potestad puede delegarse o retirarse en caso de incumplimiento de los padres.

Dado que la patria potestad y su ejercicio tienen como objetivo el interés del niño, un padre puede ser privado de la patria potestad en interés del niño.

Por delegación que sólo tendrá efectos jurídicos si una sentencia la acepta. Puede entregarse a "un familiar digno de confianza" (artículo 377, párrafo 1).

La delegación tiene por efecto transferir todo o parte del ejercicio de la patria potestad a su beneficiario.

Por sustracción en circunstancias legalmente previstas, que resulte en la pérdida de todos los derechos del progenitor sobre el hijo. **Sin embargo, esta medida nunca es definitiva y los padres pueden obtener la restitución de sus derechos.**

Patria potestad sobre un hijo menor

Lo esencial en 5 segundos

- La patria potestad confiere a cada progenitor prerrogativas sobre la persona y bienes del menor.
- Se distingue del ejercicio de la patria potestad que, en principio, se ejerce conjuntamente por los padres.
- La patria potestad no confiere a los padres un derecho discrecional.
- La patria potestad no reduce el derecho de los ascendientes y de cualquier tercero con quien el menor haya tenido vínculos afectivos duraderos a mantener relaciones con el menor.
- Se podrá delegar el ejercicio de la patria potestad y retirar temporalmente la patria potestad.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil.

8
LA FIANZA

"VS el que se hace garante de una obligación se somete al acreedor a satisfacerla, si el deudor no la satisface por sí mismo" (artículo 2288 del Código Civil). **La fianza es, por tanto, un contrato en el que un tercero contratante (el fiador) se compromete ante el acreedor a pagar una deuda, si el deudor no la paga por sí mismo.**

El vínculo es de origen convencional.

Por lo tanto, normalmente es la voluntad de las partes la que fija las normas. El legislador impuso dos límites. El primero se refiere al compromiso del garante, que no puede exceder de lo adeudado por el deudor. La segunda se refiere a la voluntad del fiador, que no puede presumirse y por tanto extenderse más allá de las obligaciones que el fiador ha declarado expresamente que desea asumir (artículo 2292 del Código Civil).

En cuanto a la duración del compromiso, la fianza puede contratarse por tiempo fijo o indefinido. En este último caso, el garante tiene derecho a denunciarlo, generalmente con un plazo de preaviso estipulado en el contrato.

Ya sea que se preste en el marco de un compromiso civil o comercial, el consentimiento no debe estar viciado de error, fraude o violencia. La persona que actúa como garante debe ser capaz (ni mayor de edad ni menor de edad) pero sobre todo la obligación que garantiza debe ser válida (artículo 2289 del Código Civil).

Además, el legislador intervino para proteger el depósito frente a los profesionales, imponiendo normas formales bajo pena de nulidad. Así, la garantía, para ser válida, debe reproducir una fórmula sacramental fijada por los artículos L. 331-1 y 314-17 [1] que especifican el importe garantizado en principal y en intereses, y prevén la duración de la fianza y el reembolso de los ingresos y bienes del fiador.

La fianza puede ser judicial o legal.

Es legal cuando la situación jurídica que le da origen está prevista por un texto. Así, al momento de la disolución de la comunidad en vida de los cónyuges, el cónyuge beneficiario, como garantía de sus derechos, podrá exigir un depósito al cónyuge deudor (artículo 1518).

Es judicial cuando lo impone el juez, pero también en este caso un texto debe prever la situación que permite exigirlo.

La garantía otorgada puede ser simple o solidaria.

No es sólo una diferencia semántica. Los efectos y consecuencias difieren.

En principio, el pago exigido del depósito sólo se produce si el deudor ha sido previamente perseguido judicialmente y luego judicialmente y si se encuentra en mora. Esto es lo que se llama fianza simple.

Si el garante, en el acto, es "solidario", ya no puede invocar la obligación de persecución previa del deudor principal. Esto permite al acreedor perseguirlo simultáneamente con el deudor.

Esta opción de procedimientos sucesivos o simultáneos desaparece cuando el fiador ha renunciado “al beneficio de discusión”, porque el acreedor puede demandarlo aunque no haya demandado al deudor principal.

Pero ya se trate de solidaridad y/o de renuncia al beneficio de discusión, estas cláusulas se consideran no escritas frente al profesional si el compromiso del garante no se limita a una cantidad total, expresa y contractualmente determinada, incluidos el principal, los intereses, las costas y los accesorios (artículo L. 331-3).

El acreedor profesional está sujeto a una obligación de información durante la ejecución.

Esta información se refiere al impago del deudor principal desde el primer incidente de pago no regularizado dentro del mes de vencimiento de este pago (artículo L. 333-1) y en la fecha aniversario (31 de diciembre) del importe

restante por devengar el principal. e intereses (artículo L. 331-2).

El acreedor profesional está obligado a comprobar que la garantía prestada no es manifiestamente desproporcionada con respecto a los ingresos del garante.

Esta proporcionalidad entre los bienes del fiador y su compromiso surge en primer lugar de la obligación que pesa sobre el deudor de prestar una fianza que tenga bienes suficientes para responder del objeto de la obligación (artículo 2295 del Código Civil). Por tanto, esto significa que el acreedor debe realizar una verificación del patrimonio del garante.

Pero esto implica que el acreedor profesional no puede invocar un contrato de garantía celebrado por una persona física cuyo compromiso era, en el momento de su celebración, manifiestamente desproporcionado con respecto a su patrimonio y a sus ingresos (artículo L. 332-1). Esta nulidad cae si los bienes de esta garantía, en el momento en que se exige, no le permiten hacer frente a su obligación.

Cuando la fianza se paga en lugar del deudor principal

Se subroga en los derechos del acreedor y puede así solicitar el reembolso de las sumas pagadas.

La fianza

Lo esencial en 5 segundos

- La garantía es ante todo un compromiso convencional, pero puede ser legal o judicial.
- La seguridad convencional está regulada legalmente.
- Los derechos del acreedor a demandar a un fiador varían según si la garantía es simple, solidaria o solidaria o si el fiador renuncia al beneficio de discusión.
- El profesional tiene una obligación de información hacia el garante.
- Los bienes del fiador deben poder garantizar al acreedor y el fiador debe respetar una cierta proporcionalidad entre los bienes y el monto garantizado.

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código del Consumidor, salvo mención expresa.

9
EL CONCUBINATO

La declaración de convivencia ante dos testigos en el ayuntamiento no confiere personalidad jurídica alguna

La convivencia, a diferencia de la unión civil y el matrimonio, es un estado elegido que no se basa en ningún estatuto jurídico.

De esta falta de "estatus jurídico" se derivan varias consecuencias:

» La primera es que los convivientes no se deben lealtad, ni ayuda, ni asistencia. Además, si las personas que conviven se casan y luego se divorcian, el período de convivencia no puede tenerse en cuenta para el cálculo de la prestación compensatoria.
» La segunda es que un conviviente no puede utilizar el nombre del otro para fines de uso.
» La tercera es que en principio cada socio es responsable de sus deudas y que no hay solidaridad para las deudas del "hogar". Sin embargo, algunas sentencias judiciales han reconocido la solidaridad de los convivientes con los acreedores, siempre que se comporten frente a terceros "aparentemente como un matrimonio".
» La cuarta es que un conviviente no puede reclamar ningún derecho en caso de muerte del otro, excepto en el contexto de un alquiler, ya que el conviviente "notorio" puede seguir ocupando el local, a condición de que hayan vivido juntos durante al menos un año (artículo 14 de la ley de 6 de julio de 1989).

Por otra parte, en lo que respecta a los hijos, la convivencia crea los mismos derechos y las mismas obligaciones.

La filiación surge del reconocimiento del hijo.

- Respecto a la elección del apellido de los hijos

Los procedimientos de constitución son idénticos a los de las parejas casadas o de unión civil pero, en cambio, a falta de acuerdo, el nombre dependerá de la cronología en el establecimiento de la filiación.

- Respecto a la patria potestad

Durante la vida en común, se ejercerá conjuntamente como en el caso de los matrimonios. En el contexto de una separación, los padres que conviven no estarán necesariamente obligados a remitir el asunto al juez de

familia para que se pronuncie sobre el ejercicio de la patria potestad.

- Sobre la residencia de los niños

En caso de separación, los padres pueden llegar a un acuerdo sin la intervención del juez de familia, pero esta solución no está exenta de riesgos (ya sea en términos de responsabilidad o en términos de traslado del niño al extranjero o a otra ciudad, por ejemplo). ejemplo). Por otro lado, en cuanto hay un conflicto, se debe presentar al juez de familia.

- Sobre la obligación de alimentos

Cada uno de los socios está obligado por esta obligación de sostenimiento hacia los hijos. En caso de separación, el importe se calcula de la misma forma que en caso de divorcio o ruptura de una unión civil, es decir en función de los recursos y gastos del socio.

El derecho al respeto a los demás debe aplicarse entre personas que conviven

La violencia no se tolera más entre parejas de hecho que entre cónyuges o parejas de hecho.

En estas circunstancias, el juez de familia puede dictar una orden de protección que autorizará la residencia separada, permitiendo así la exclusión de la pareja maltratadora, y todas las medidas urgentes que afecten en particular a los hijos (artículo 220-1 del Código Civil).

Desde una perspectiva fiscal, la situación es cuanto menos paradójica .

De hecho, a efectos fiscales, cada pareja de hecho se considera soltera y sólo puede reclamar una parte. En el caso de una herencia, tributa como extranjero y debe pagar un impuesto de sucesiones del 60% (tras una reducción irrisoria).

¡Pero las autoridades fiscales, lo que no es una contradicción en los términos, consideran que las parejas de hecho forman “un hogar fiscal” para la base imponible de las grandes fortunas!

Si la convivencia no crea ningún derecho, la ruptura puede producir efectos entre las dos exparejas

Aunque cada socio puede separarse y abandonar al otro en cualquier momento, no están inmunes a tener que asumir las consecuencias económicas de esta ruptura.

Así, el cónyuge abandonado que acredite una falta ya sea en los elementos de la vida en común, bien en las circunstancias de la ruptura, podrá reclamar una indemnización por su daño económico o moral, o ambos.

También será necesario considerar la liquidación (es decir, la participación) de los bienes adquiridos durante la vida en común, ya sean inmuebles o muebles.

¿Qué pasa cuando la ruptura es por muerte?

La suerte del conviviente es precaria ya que no tiene vocación de suceder al *causante* (la persona cuya sucesión es abierta). Así, la muerte provoca el bloqueo de la cuenta bancaria y, en presencia de herederos, la situación del socio corre el riesgo de ser difícil o incluso catastrófica.

Una solución testamentaria permite compensar las consecuencias económicas de la muerte, pero las parejas de hecho también pueden considerar un acuerdo de copropiedad de bienes inmuebles, o incluso una tontina o una compra cruzada (usufructo/nuda propiedad).

Si la muerte es accidental, por el contrario, la jurisprudencia acepta que el cónyuge sobreviviente puede solicitar y obtener daños y perjuicios de la persona que causó el accidente y ser indemnizado por su pérdida económica y daño emocional.

¿Qué pasa cuando una pareja conviviente se plantea adoptar?

En primer lugar, el artículo 343 del Código Civil reserva esta posibilidad a las parejas casadas desde hace al menos 2 años. Lo que de hecho excluye cualquier posibilidad de recurrir a esta forma de filiación.

Por otro lado, una pareja puede adoptar al hijo del otro. Pero no puede haber reparto de la patria potestad en el contexto de una adopción simple, ya que no están casados, y la adopción plena no es posible entre personas convivientes del mismo sexo ya que hace desaparecer el vínculo de filiación...

(*cf.* hoja de adopción)

El concubinato

Lo esencial en 5 segundos

- La convivencia no crea ningún derecho entre sus protagonistas.
- Se castiga la violencia dentro de la pareja.
- El vínculo de filiación se establece mediante el reconocimiento, la patria potestad resultante se ejerce de forma conjunta.
- Desde el punto de vista tributario, cada conviviente es considerado un único contribuyente.
- La muerte del socio no confiere derecho sucesorio al otro.

10
LITIGIO

¿Cuándo podemos hablar de litigios?

Es una acción jurídica a petición de quien reclama un derecho.

El litigio es la última solución cuando se ha intentado todo y no se ha podido llegar a un acuerdo o compromiso.

En ocasiones, sólo se puede acudir a los tribunales después de haber cumplido un trámite previo.

- En asuntos administrativos

Por ejemplo, en el caso de la administración tributaria o de la Seguridad Social, la remisión a los tribunales competentes sólo podrá realizarse tras impugnar la decisión por correo certificado con acuse de recibo.

El organismo o administración contactada dispone de un plazo de 2 meses para dar a conocer su postura. Sólo en función de su cargo "el ciudadano" puede recurrir al tribunal competente (tribunal administrativo o de la Seguridad Social, por ejemplo).

- En derecho laboral

Algunos convenios colectivos prevén la obligación de remitir el despido a un comité de apelación amistoso.

¿QUÉ VALOR DEBEMOS DARLE AL SILENCIO DE LA ADMINISTRACIÓN: ACUERDO O RECHAZO IMPLÍCITO?

A partir de ahora, en el marco de la ley relativa a la simplificación de las relaciones entre el ciudadano y la administración, "el silencio de la administración constituye acuerdo".

Esta norma cambia la situación ya que a partir de ahora el ciudadano ya no tendrá que luchar contra un rechazo, ¡es la administración la que tendrá que justificar su rechazo!

Así, en principio, transcurrido el plazo de dos meses concedido a la administración para dar a conocer su postura, si ésta no rechaza la solicitud, el ciudadano ha obtenido satisfacción.

Pero atención, esta regla no es general... Muchos decretos adoptados el 23 de octubre de 2014 enumeran excepciones... donde el silencio constituirá rechazo. Lo que obligará al ciudadano a proceder a un recurso contencioso en el plazo que se le asigna, es decir, 2 meses...

Así que antes de actuar, o no actuar, ¡revisa los textos!

Podemos obtener una decisión judicial sin respetar los derechos del oponente?

En principio, no. **Para que un procedimiento tenga efecto vinculante es necesario que cada una de las partes haya sido citada ante el tribunal que conoce del mismo y pueda aportarse la prueba.**

» Cuando es el tribunal que conoce el que cita, lo hace por correo certificado con acuse de recibo.
» Cuando el proceso lo inicia un abogado, procedemos directamente por notificación de un alguacil.

El alguacil se dirige a la casa del acusado.

En principio, debe entregar el documento “a persona”, es decir entregárselo a él, o a una persona que legalmente pueda llevárselo (un cónyuge, por ejemplo).

Si no encuentra a nadie, dejará un "aviso de llamada" que se presenta en forma de documento en forma de cáscara, en formato de un tercio de A4... y que informa al destinatario que puede ir y conseguir que el acto sea estudiado por el alguacil durante un determinado período de tiempo.

Sin embargo, hay decisiones dictadas a simple solicitud, que descubrimos una vez dictadas .

Estas decisiones permiten obtener una decisión judicial de forma unilateral, son órdenes. Por ejemplo, puede obtener un embargo preventivo sobre los bienes de su deudor, o se puede autorizar a un alguacil a “hacer un informe” y por tanto entrar en un lugar que es esencialmente privado (casa u oficina, por ejemplo).

Pero estas decisiones se pueden apelar:

» cuando así lo establezca la ley. Quien se considere agraviado por la orden se comunicará con el juez para que se “retracte” y reconsidere su decisión;

» cuando la ley no prevé nada, el juez inserta una “cláusula sumaria” en su auto, que permite remitir este procedimiento de emergencia al juez para que pueda tener lugar un debate.

¿Podemos llevar ante los tribunales un derecho que se remonta “a los calendarios griegos”?

No, simplemente porque tal hipótesis fomentaría la inseguridad jurídica. Todavía hay algunos años (muy precisamente hasta 2008), se podía reclamar un derecho durante 10 años, o incluso 30 años... Sólo más allá de una de estas dos hipótesis la acción estaba prescrita, es decir, que la inacción del titular por un determinado período de tiempo ya no le permite que se le reconozca su derecho (artículo 2219 del Código Civil).

Los derechos que surgen de una situación jurídica no prescriben todos en el mismo período de tiempo. En adelante, la regla es que las acciones prescriban a los 5 años, pero pueden ser menos (2 años) o más (10 o 30 años) (artículos 2219 a 2227 del Código Civil).

¿Puedo poner en duda la responsabilidad del Estado si considero que hubo una disfunción en el servicio público de justicia?

Tan pronto como el litigante compruebe una negligencia grave o una denegación de justicia, podrá solicitar una indemnización al Estado (artículo 141 del Código de Organización Judicial).

La culpa suele estar relacionada con el tiempo que tardan los tribunales en dictar una decisión. Dado que ha transcurrido un período de 15 meses a 2 años, o incluso más, entre la remisión al tribunal y la decisión dictada, el litigante podrá demostrar que la demora no es “razonable”.

Pero este elemento no es suficiente. Para que exista indemnización, el litigante insatisfecho debe poder demostrar un daño directo y cierto, así como un vínculo de causalidad con la conducta denunciada.

¿Podemos impugnar a un juez que considero que ha cometido una falta personal conmigo en el marco de su actividad profesional?

Si el juez puede ahora ver puesta en juego su responsabilidad personal (artículo L. 141-2 del Código de organización judicial), esto nunca será mediante una acción judicial directa por parte del litigante. Posiblemente será cuestionado por el Estado, embargado por el litigante por funcionamiento defectuoso del servicio público.

Las infracciones pueden ser perseguidas por la víctima en el marco de una falta disciplinaria, a condición de que pueda demostrar una infracción por parte del juez “de los deberes de su estado, del honor, de la delicadeza o de la dignidad”.

La disputa

Lo esencial en 5 segundos

- Las disputas existen cuando acudimos a los tribunales.
- A veces, es imperativo tomar medidas preliminares antes de acudir a los tribunales.
- Toda persona que comparezca ante un tribunal debe ser informada.
- Cuando el solicitante presenta una solicitud, se informa a su oponente una vez dictada la decisión.
- Podemos cuestionar la responsabilidad del Estado si se demora en tomar una decisión.
- Un litigante no puede demandar directamente a un juez.

11
EL CONTRATO

> “un contrato es un acuerdo de voluntad entre dos o más personas destinado a crear, modificar, transmitir o extinguir obligaciones” (artículo 1101 [1]).

El contrato es un acuerdo de voluntades que debe estar libre de defectos.

En principio, los contratos son consensuales, lo que deja a las partes cierta autonomía (artículo 1172). El contrato se forma por el único intercambio de consentimientos (artículo 1109, párrafo 1) cualquiera que sea el modo de expresión.

Pero para que el contrato sea válido, este consentimiento no debe estar viciado de error (artículo 1132), dolo (artículo 1137) o violencia (artículo 1140).

Los defectos del consentimiento que pueden poner en duda la validez del consentimiento prestado son el error, el fraude o la violencia.

Cualquiera que sea el defecto, debe haber sido decisivo. Se conservará si sin él una de las partes “no hubiera contratado, o hubiera contratado en condiciones sustancialmente diferentes” (artículo 1130).

El error debe referirse a las cualidades esenciales del servicio debido o a las del cocontratista (artículo 1132).

El engaño puede ser una maniobra o una mentira, pero también puede ser la “ocultación intencional de información” que sea decisiva para la otra parte (artículo 1137).

Por último, **la violencia** , que ahora también puede ser un abuso del “estado de dependencia” en el que se encuentra la persona. cocontratante, y sin el cual “no habría suscrito” (artículo 1143).

El contrato puede ser sinalagmático o unilateral, pero no puede apartarse del orden público.

El contrato es sinalagmático cuando da lugar a compromisos recíprocos e interdependientes. Cada parte es a la vez acreedor y deudor de una obligación.

Por el contrario, **el contrato es unilateral cuando sólo da lugar a compromisos para una de las partes.** Así, una promesa unilateral de venta vincula al vendedor quien, si vende, debe beneficiar al comprador potencial, pero no al futuro comprador, que tiene la opción de aceptar o rechazar.

Cualquiera que sea el tipo de contrato, no puede apartarse ni por sus estipulaciones (es decir su contenido), ni por su objeto de cualquier disposición de orden público, haya sido o no conocido por las partes (artículo 1162).

Una vez celebrado legalmente, el contrato es jurídicamente vinculante.

Se dice que los contratos tienen lugar de ley para quienes los hacen (artículo 1103).

Una vez que las partes lo hayan celebrado, sólo podrá ser modificado o revocado por mutuo consentimiento de quienes lo firmaron, o por causas que la ley autorice, por ejemplo el desistimiento (*cf.* derechos del consumidor y hojas de crédito), la opción de resolución unilateral de un contrato de duración indefinida (siendo imposible el compromiso perpetuo) o la resolución del contrato (*cf.* hoja Incumplimiento contractual) por ejemplo.

Este principio también se ve cuestionado por las disposiciones del artículo 1195 que ahora permiten, bajo ciertas condiciones, pedir al cocontratista o al juez que revise el contrato o lo resuelva.

Una vez celebrado, el contrato puede, no obstante, interpretarse

Esta interpretación se hace en primer lugar analizando “la intención común de las partes”, lo que permite no centrarnos en el sentido literal de sus términos (artículo 1188, párrafo 1).

Pero esto no siempre es posible y, cuando no se puede detectar esta intención, el contrato se interpreta según el significado que le daría “una persona razonable situada en la misma situación” (artículo 1188, párrafo 2).

Cuando el contrato es un contrato “over the counter”, es decir un contrato en el que las partes pueden negociar libremente las cláusulas, se interpreta en contra del acreedor y a favor del deudor de la obligación.

Cuando el contrato es de adhesión, es decir, escrito de antemano por quien es económicamente más fuerte y que no puede modificarse antes de su firma, se interpreta contra quien ha propuesto.

Una vez celebrado, será nulo todo contrato que no reúna las condiciones prescritas para su validez .

La nulidad puede ser convencional, es decir que las partes pueden establecerla de mutuo acuerdo, o judicial.

Cuando se pronuncia judicialmente, el juez puede tener la opción (decimos que la nulidad es opcional) o estar obligado a pronunciarla (decimos que la nulidad es legal).

Esta nulidad se considera relativa cuando la norma violada tiene por objeto un interés privado. Se considera absoluta si su finalidad es el interés general (artículo 1179).

Los efectos de esta nulidad son importantes ya que en principio se supone que el contrato cancelado nunca existió. Esto significa que las partes deben devolver las cosas al estado en que estaban antes de la celebración o incluso de la ejecución del contrato.

El contrato

Lo esencial en 5 segundos

» El contrato es un acuerdo de voluntades que en principio no puede ser cuestionado.
» El consentimiento, para ser válido, debe estar libre de error, fraude o violencia.

» Celebrado regularmente, el contrato tiene fuerza vinculante y constituye “la ley de las partes”.
» En ocasiones, un contrato puede interpretarse.
» Cuando se rescinde un contrato, las partes deben restituir las cosas al estado en que se encontraban antes de la celebración del contrato.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil modificado por orden de 10 de febrero de 2016.

12
EL CONTRATO DE ALQUILER DE COSAS

El contrato de arrendamiento se define como un acuerdo por el cual una de las partes (el arrendador) se obliga a permitir a la otra (el arrendatario) disfrutar de una cosa por un tiempo determinado y por un precio determinado y se obliga a pagarle (artículo 1709 del Código Civil).

El contrato de alquiler se celebra entre un arrendador y un arrendatario.

Al tratarse de un contrato, puede ser celebrado y firmado por una persona física o jurídica.

El arrendador que pondrá el inmueble a disposición de la otra parte debe ser propietario del inmueble y estar legalmente capacitado para celebrar un contrato.

Respecto al arrendatario (o inquilino), también debe ser capaz (lo que excluye a los menores o adultos protegidos).

El arrendatario ejercerá un derecho de disfrute por efecto del contrato suscrito con el propietario sobre un inmueble según su destino (residencial, comercial o artesanal, rural) por el tiempo previsto y a cambio de un alquiler. El legislador intervino para fijar la duración, así en los arrendamientos residenciales será de 3 o 6 años, o en los comerciales, de 9 años.

Cualquiera que sea el contrato de arrendamiento celebrado, la libertad para redactar las cláusulas del contrato de arrendamiento está restringida por las leyes que rigen cada estado. En materia de arrendamiento de viviendas, por ejemplo, existe un contrato de arrendamiento reglamentario del que las partes ya no pueden desviarse.

Finalmente, como todo contrato, sólo tiene efecto entre las partes, y si el principio de subarrendamiento o cesión ha sido considerado por el Código Civil (artículo 1717 del Código Civil), queda bajo la condición de que no esté

prohibido por el contrato de arrendamiento y autorizado por el propietario.

El contrato de arrendamiento es un contrato sinalagmático que crea obligaciones recíprocas entre el arrendador por un lado y el arrendatario por otro.

- Las obligaciones del arrendador

El arrendador está obligado en primer lugar a entregar el bien alquilado. Por tanto, es necesario que entregue bienes "de conformidad con el uso previsto" y que sean aptos para ser utilizados para el fin previsto. Esta entrega se concreta en la entrega de llaves y la prohibición de acceso al propietario al local alquilado.

El arrendador está obligado a mantener el bien alquilado. Esta obligación se refiere a las reparaciones importantes y necesarias para mantener la cosa de modo que pueda seguir cumpliendo su finalidad.

Finalmente, el arrendador está obligado a prestar dos tipos de garantía: la garantía contra vicios ocultos y la garantía para proporcionar al inquilino el disfrute pacífico del bien objeto del contrato.

Si el arrendador no respeta estas obligaciones y las garantías resultantes del arrendamiento, el arrendatario puede obligarle legalmente a obtener una satisfacción, o incluso una indemnización por el daño sufrido.

- Las obligaciones del arrendatario

La primera obligación del inquilino se refiere al pago del alquiler. El principio establecido por el artículo 1728 del Código Civil "Pagar el precio del arrendamiento en las condiciones pactadas" se aplica independientemente del tipo de arrendamiento previsto. Su obligación se extiende al alquiler principal y a las cargas relativas al disfrute del inmueble.

Las partes acuerdan la frecuencia de los pagos la cual podrá ser mensual o trimestral. Como garantía de pago, salvo algunas excepciones, el arrendador podrá exigir la suscripción de una garantía por parte de un tercero solvente (*ver* ficha de Garantía).

Si el arrendatario no respeta los plazos, el arrendador invocará la cláusula resolutoria. Se trata de una cláusula que le permite, una vez que su inquilino ha sido notificado por un alguacil, y a falta de que éste solicite tiempo al juez, obtener su desalojo.

Aunque la noción de “buen padre” haya desaparecido del artículo 1728 del Código Civil, el espíritu permanece. **El inquilino ahora está obligado a disfrutar de la cosa “de forma razonable y conforme al destino que le da el contrato de arrendamiento”.**

Dado que el derecho de uso está bloqueado dentro del plazo acordado contractualmente, el inquilino está obligado a devolver la propiedad al final del contrato de arrendamiento. Esta obligación supone que lo devuelva en el estado en que lo recibió, según consta en “un inventario contradictorio”.

Si el arrendador debe realizar reparaciones importantes, el inquilino está obligado a realizar las reparaciones de alquiler que exige el uso normal del inmueble. Se definen legalmente como "trabajos de mantenimiento ordinario y reparaciones menores, incluida la sustitución de elementos comparables a dichas reparaciones, resultantes del uso normal de locales y equipos de uso privado" (artículo 1 del Decreto de 26 de agosto de 1987).

Dado que confiere inherentemente un derecho de uso limitado en el tiempo, la finalización del contrato de arrendamiento marca en principio el fin de los derechos del arrendatario.

La finalización del contrato de alquiler no es automática, debiendo el arrendador dar aviso mediante preaviso. Asimismo, el inquilino que desee rescindir el contrato de arrendamiento deberá hacerlo con previo aviso. En su defecto, el contrato se renueva tácitamente por la misma duración y en las mismas condiciones.

Una vez debidamente adquirida la fecha de licencia, el arrendatario deberá devolver la cosa alquilada conforme al estado en que le fue entregada.

El contrato de alquiler de cosas.

Lo esencial en 5 segundos

- El contrato de alquiler de inmueble te permite disfrutar de una propiedad que no te pertenece durante un período determinado.
- Son contratos cuyas cláusulas están reguladas en gran medida por la ley.
- La obligación principal del arrendador es entregar la cosa objeto de alquiler.
- La principal obligación del arrendatario es pagar puntualmente el alquiler y las cargas.
- A falta de previo aviso, el contrato de arrendamiento se renueva bajo las mismas cláusulas y condiciones.

13
EL CONTRATO LABORAL

El contrato de trabajo se caracteriza por la existencia de una relación de subordinación entre el empleador y el trabajador. Esta situación da lugar para el empresario a un poder de dirección y para el trabajador a la obligación de respetar las instrucciones dadas.

Fuentes del derecho laboral

Todas las disposiciones relativas al contrato de trabajo están reguladas de forma muy estricta:

- por ley primero. Votado por el Parlamento, el texto que se le presente debe haber sido elaborado tras un procedimiento de consulta entre los diferentes interlocutores sociales;
- por las ordenanzas. Se aplicarán tan pronto como se publiquen por un período de 6 meses y luego, a petición del gobierno, se presentarán al Parlamento para que se convierta en ley;
- mediante reglamentos (decretos y órdenes) que complementan los textos legislativos;
- y finalmente por el derecho europeo que a menudo “dicta su ley” para ayudar a armonizar las leyes de los Estados miembros.

También existen otros elementos que regulan el contrato de trabajo:

- Los acuerdos de rama se refieren al mismo ámbito de actividad y se refieren en particular a las condiciones de trabajo.
- Los convenios colectivos (o convenios colectivos) celebrados entre un empleador o un grupo de empleadores y una o más organizaciones sindicales representativas tienen como objetivo determinar el empleo y las condiciones laborales de los empleados y sus garantías sociales.
- Usos que corresponden a una práctica constante, general y fija dentro de la empresa.
- Convenios atípicos que se celebren entre el empresario y los representantes del personal.

A veces hay un conflicto entre diferentes fuentes .

Para resolverlo nos remitimos entonces a dos criterios:

» el carácter de orden público del texto que impide cualquier disposición contraria;
» el principio de favor, es decir todo aquello que mejore la situación del trabajador. Luego aplicamos el arreglo más ventajoso.

Por ejemplo, si el convenio colectivo indica 6 semanas de licencia y el Código del Trabajo 5 semanas, por aplicación del principio de favor, el empleado podrá exigir seis semanas de licencia.

En principio, el contrato de trabajo se celebra por tiempo indefinido.

Es la forma normal y general de la relación laboral (artículo L. 1221-2 del Código del Trabajo).

Son numerosas las cláusulas que se pueden incluir, por ejemplo cláusula de no competencia, movilidad geográfica, objetivos, respeto al secreto profesional, etc. Algunas están prohibidas, como la cláusula que establece la responsabilidad económica del empleado.

El contrato de duración determinada es la excepción.

En cualquier caso, no debe tener por objeto ni por efecto cubrir de forma permanente un puesto de trabajo vinculado a la actividad normal y permanente de la empresa (artículo L. 1242-1 del Código del Trabajo).

Las posibilidades de recurso están previstas en el Código del Trabajo y nadie puede apartarse de él.

Pero hay sectores económicos en los que es habitual utilizar este tipo de contrato, por ejemplo los contratos estacionales.

Ya sea de duración indefinida o fija, el contrato de trabajo podrá prever un período de prueba.

Esta es una opción, excepto cuando el convenio colectivo así lo requiera.

Sa durée varie de 1 à 4 mois (article L. 1221-19 du Code du travail) pour le contrat à durée indéterminée

et de 2 semaines à 1 mois au maximum pour le contrat à durée déterminée (article L. 1242-10 du Code del trabajo).

Puede renovarse una vez, por un período equivalente.

Durante este plazo, cualquiera de las partes puede, en principio, resolver el contrato sin tener que justificarse.

Modificación del contrato de trabajo o modificación de las condiciones del contrato de trabajo

Cuando la modificación se refiere a un elemento esencial del contrato de trabajo, por ejemplo lo que afecta a la función o a la retribución, el empresario se enfrenta a una modificación del contrato y deberá obtener el acuerdo del trabajador.

Cuando la modificación se refiera a una condición de trabajo, el empleador podrá imponerla, por lo que en principio se procederá a la modificación de un horario.

Si hay una modificación del contrato de trabajo y el trabajador la rechaza, el empleador tendrá derecho a rescindir el contrato. Si se cambian las condiciones de trabajo y el empleado se niega, el empleador puede despedirlo por falta grave.

DE PARÍS A LILLE, ¿MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO O DE LAS CONDICIONES LABORALES?

Cuando el contrato contiene una cláusula de movilidad que permite al empresario trasladar al trabajador a otro lugar, se considera una modificación de las condiciones de trabajo a la que el trabajador, en principio, no puede negarse.

Cuando no existe ninguna cláusula, se considera una modificación del contrato de trabajo que el trabajador puede rechazar, salvo que el viaje se ubique en la misma zona geográfica (Île-de-France, por ejemplo).

En principio, los empleados enfermos están protegidos en su empleo.

El empleador no puede despedir a un empleado a causa de su enfermedad, a menos que pueda demostrar que la ausencia prolongada o las ausencias

repetidas causan perturbaciones en el funcionamiento de la empresa y que hacen necesario reemplazar definitivamente al empleado ausente.

Si la enfermedad tiene un origen profesional, las condiciones son aún más rigurosas.

el contrato de trabajo

Lo esencial en 5 segundos

- En derecho laboral la norma es jerárquica y vamos de lo general a lo específico. Pero siempre se aplicará el principio más favorable al trabajador.
- El contrato indefinido es la regla, el contrato de duración determinada una excepción estrictamente regulada.
- El período de prueba y su posible renovación deben estar previstos en el contrato.
- No podemos rechazar una modificación de las condiciones de trabajo, pero tenemos derecho a rechazar una modificación del contrato de trabajo.
- La enfermedad en principio no puede justificar que el empleador se separe de su empleado.

14
LA COPROPIEDAD

¿Cuándo podemos hablar de copropiedad?

Se aplica el régimen de copropiedad (artículo 1 de la ley [1]) por lo que:

- » que existe un edificio construido o un grupo de edificios construidos;
- » que la propiedad de tal o cual edificio se reparta entre varias personas (al menos dos);
- » y que esta distribución se haga por lotes, comprendiendo una parte privada (representada por milésimas) y una parte de zonas comunes.

Desaparece cuando hay un solo propietario.

¿Área común o área privada?

Será la normativa de copropiedad la que determinará la naturaleza de la superficie destinada a zonas privadas y zonas comunes.

Mais s'il est muet, ou s'il se contredit, l'article 3 de la loi crée une présomption en faveur de la partie commune pour notamment les sols, parcs, cours, jardins et voies d'accès, ou encore pour le gran obra.

Y para empeorar aún más la situación, a determinados copropietarios se les puede conceder un derecho exclusivo de uso sobre una zona común (un patio o un tejado, por ejemplo).

¿Cómo se organiza la copropiedad?

A falta de regulación de la copropiedad, se aplican las disposiciones de la ley y del decreto.

Cuando existen regulaciones de copropiedad (que también pueden ser anteriores a la propiedad), se convierten en los estatutos de esta última.

Obliga a los sucesivos copropietarios (artículo 8 de la ley), pero su contenido y las obligaciones que de él se derivan pueden ser interpretados por los jueces de instancia.

¿Cómo se expresa la copropiedad?

Por el sindicato de copropietarios. **El sindicato es una persona jurídica que, desde la ley Alur, debe ser declarada y objeto de mención en el Registro Nacional de copropiedades.**

El sindicato cuenta con dos órganos que permiten la expresión colectiva de los copropietarios:

- la asamblea general de copropietarios que se reúne al menos una vez al año;
- el fiduciario (persona física o jurídica) que lo representa frente a terceros.

¿Qué papel juega el consejo sindical y su presidente?

Su misión es:

- asistir al administrador;
- controlar su gestión.

En concreto, emite opiniones pero no tiene poder de decisión.

¿Cuál es el objeto de una junta de copropietarios?

Es en el marco de las juntas generales a las que están convocados todos los copropietarios (a veces restringidas, cuando las decisiones sólo afectan a algunos de ellos) **donde se votan los acuerdos relativos a la copropiedad.**

En la mayoría de los casos es anual y se refiere a:

- la gestión del síndico (que en esta ocasión recibe el alta);
- los cargos ;
- el presupuesto ;
- y el trabajo a realizar o ya realizado en caso de emergencia.

Sólo lo decidido en la junta es vinculante para los copropietarios.

se construye una asamblea general ?

El administrador corrige:

- la fecha (al menos una vez al año);
- la ubicación, generalmente la ubicación del edificio en cuestión;
- la agenda, pero uno o más copropietarios pueden incluir una pregunta en la agenda que deseen que se discuta.

Luego el síndico cita a cada copropietario, adjuntando al aviso (artículo 11 del decreto):

" documentos contables;
» contratos/cotizaciones o mercados;
» el texto de las resoluciones.

Finalmente, el fiduciario tiene la obligación de poner a disposición de cada copropietario los justificantes de los cargos.

La reunión también podrá ser convocada

» a petición del consejo sindical o de un copropietario;
» en caso de incumplimiento del síndico, el consejo sindical o los copropietarios podrán, bajo determinadas condiciones, convocar la junta general;
» desde la ley Macron, en ausencia de un síndico, un copropietario puede convocar la junta general.

¿Cómo funciona una asamblea?

Al inicio de cada reunión, la asamblea designa:

» un presidente (debe, en particular, certificar la hoja de asistencia);
» uno o más escrutadores que firmarán el informe (esto no es obligatorio pero se recomienda encarecidamente para establecer pruebas del contenido del informe).

Las preguntas que se pusieron en el orden del día son:

» examinado por los copropietarios presentes o representados por un agente;
» votado según los quórums establecidos por la ley (mayoría simple, mayoría absoluta, doble mayoría o unanimidad).

Para cada resolución se deberá registrar:

» el número de milésimas que componen la copropiedad, determinándose por cada voto las milésimas de copropiedad obtenidas;
» el número de electores, votos a favor, abstenciones y votos en contra.

Al final de la junta general se levanta y firma el acta.

Debe notificarse a la junta general

En principio, el síndico notifica el acta.

» Si esta notificación debía hacerse por correo certificado con acuse de recibo a los copropietarios oponentes o morosos, se aceptó que se pudiera enviar una carta simple a los demás, es decir a los que estaban presentes o representados.
» Desde la ley Alur, previo acuerdo expreso dado durante una junta general de todos los copropietarios (artículo 42-1 de la ley), la notificación puede realizarse por

correo electrónico.

La junta general puede ser impugnada.

El copropietario deberá:

» haber sido moroso u opositor;
» remitir el asunto al tribunal superior dentro de los dos meses siguientes a la notificación de esta reunión.

¿COPROPIETARIO INCUMPLIMIENTO, COPROPIETARIO OPONENTE?

Se considera que un copropietario está en mora cuando ha sido citado periódicamente y no estuvo presente ni representado por persona a quien haya dado poder (agente).

Se considera oponente a un copropietario cuando ha sido citado regularmente, se encuentra presente o representado por una persona a quien ha dado poder (agente) y ha votado en contra de una resolución que, no obstante su voto, ha sido adoptada.

la copropiedad

Lo esencial en 5 segundos

» Cuando un edificio es en copropiedad, existen áreas privadas y áreas comunes.
» La comunidad de propietarios es responsable de la conservación del edificio, su gestión y la administración de las zonas comunes.
» Es durante las juntas de copropietarios que se deciden los acuerdos que permitirán administrar el edificio.
» Todas las reuniones deben ser notificadas a todos los copropietarios.
» Para poder impugnar una resolución es necesario ser copropietario, haber votado en contra o estar en rebeldía.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren a la ley de 10 de julio de 1965 y a los decretos de 17 de marzo de 1967.

15
CRÉDITO

El crédito al consumo puede referirse a:

» la necesidad de poder utilizar una suma de dinero para salir de una situación difícil;
» pero también podemos considerar este tipo de crédito porque queremos comprar un bien o un servicio. Por tanto, el crédito está vinculado al resultado deseado u obtenido. Si se deniega el crédito, siempre que así se indique expresamente, la venta o el contrato de prestación de servicios quedará automáticamente rescindido (anulado) (artículo L. 311-39 [1]). El vendedor o prestador de servicios no puede exigir el pago en efectivo;
» Por fin podemos vincular el crédito al uso de una tarjeta de compra dentro de una marca de distribución.

Para beneficiarse del estatuto de protección, el crédito debe celebrarse (artículo L. 311-2) entre:

» por un lado, un prestamista de dinero (organización financiera o vendedor del bien o servicio);
» por otro lado, un prestatario o consumidor, una persona física que toma prestado con un fin ajeno a cualquier actividad comercial o profesional.

Para restablecer cierta igualdad, la ley protege al prestatario frente a la entidad financiera

Esta protección entra en juego en el momento de formalizar el contrato, en primer lugar porque la oferta escrita debe mantenerse durante 15 días. Entonces porque si la aceptación por parte del prestatario de la oferta escrita concreta la formación del contrato, su compromiso no es “definitivo”. En efecto, el consumidor se beneficia de un derecho de desistimiento de 14 días naturales (artículo L. 311-12), opción que permite al prestatario reconsiderar su elección y, por tanto, cancelar el contrato celebrado.

Esta protección también influye en la decisión del prestatario, ya que el prestamista de fondos debe proporcionarle información suficiente para que pueda evaluar la adecuación entre los vencimientos y su solvencia (artículo L. 311-8) para no endeudarse. .

Por último, hay que llamar la atención del prestatario sobre las consecuencias de los impagos.

crédito inmobiliario

Se trata de la compra de un inmueble o la realización de obras inmobiliarias por importe superior a 75.000 euros.

Al no disponer de los fondos necesarios para la operación, el futuro comprador tendrá que recurrir a una entidad financiera para hacer realidad su deseo de adquirir.

Esta situación repercutirá en la venta, que luego se cerrará previa obtención de un préstamo. De hecho, gracias a esta cláusula, el prestatario no queda comprometido con el vendedor hasta que éste haya obtenido los fondos. El futuro comprador dispone de un plazo (generalmente 2 meses) para conseguir los fondos. **Hablamos entonces de una condición suspensiva** . Si el prestatario no pudo obtener los fondos e informó al vendedor, la condición se considera "incumplida" y se considera que el contrato principal nunca existió. Si, por el contrario, durante este período, el futuro comprador/prestatario ha obtenido los fondos, la compraventa surtirá efectos y deberá celebrarse el contrato de préstamo inmobiliario, accesorio al contrato principal de compraventa.

La firma de un préstamo inmobiliario cumple con requisitos específicos

La entidad de crédito deberá realizar una oferta hipotecaria previa. Esta oferta debe ser aceptada por el prestatario y sus eventuales garantes. Cada firmante dispone de un período de reflexión de diez días que no puede acortarse (artículo L. 312-10, apartado 2).

Es a través de esta aceptación de la oferta que se forma y acepta el contrato de préstamo, y que la organización prestamista pagará los fondos al beneficiario y luego podrá exigir el reembolso según los términos previstos.

La oferta siempre se acepta bajo la condición resolutoria de no celebración dentro de los 4 meses siguientes al contrato de compra del inmueble (artículo L. 312-12, párrafo 1), lo que significa que si el contrato de compraventa no se materializa, el prestatario ya no está comprometido (artículos L. 312-14 y R. 312-1).

El préstamo inmobiliario viene con una garantía: la hipoteca

La hipoteca es una garantía que permite al acreedor beneficiarse de un derecho de preferencia y de un derecho de participación. Esto le permite:

» a pagar con prioridad en la venta de la propiedad si subsiste una deuda del prestatario;
» continuar con la venta de bienes inmuebles cualquiera que sea el propietario del inmueble.

Un inmueble puede estar gravado por varias hipotecas. El rango determina el derecho de pago de los acreedores.

Crédito mobiliario o inmobiliario, el incumplimiento de los plazos fijados conlleva la caducidad del plazo

Si el prestatario no paga, el prestamista podrá exigir no sólo el reembolso inmediato del capital restante, esto es lo que llamamos la "pérdida del plazo", pero también los intereses vencidos pero no pagados, por mora.

Se trata de una compensación que a menudo se fija en el 8% de las cantidades pendientes de pago. Esta compensación, calificada de cláusula penal, puede ser reducida por el tribunal si es manifiestamente excesiva.

Crédito

Lo esencial en 5 segundos

» La protección del consumidor sólo puede entrar en juego cuando el crédito no se refiere a su actividad comercial o profesional.
» El prestamista del dinero está obligado a informar y advertir.
» La oferta de préstamo inmobiliario no podrá aceptarse antes de un plazo de 10 días.
» La oferta de crédito deberá mantenerse por un plazo de 15 días.
» Independientemente del tipo de crédito, la falta de pago de las cuotas permite al prestatario exigir el capital restante.

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código del Consumidor.

dieciséis
LA DEUDA

El que paga mal paga dos veces

Ser deudor es deber dinero a alguien que de este modo se convierte en acreedor.

Debemos una suma a cambio de un servicio prestado o un bien vendido. Las relaciones contractuales determinan precisamente el papel de cada persona. El deudor que salda su deuda ya no le debe nada al acreedor. El pago libera al deudor del acreedor y, en principio, extingue la deuda.

Pero a veces es más complicado, porque no basta con fingir que has pagado para librarte de tu deuda. Aún es necesario acreditar el pago (mediante cargo en una cuenta bancaria, mediante recibo, etc.) y que este pago se realiza en manos del "verdadero acreedor", y no por error en manos de un tercero. En caso contrario, el acreedor podrá exigir el pago de una deuda que se creía extinguida.

El estatus especial de las deudas en la pareja

Casados en régimen comunitario, las deudas de uno de los cónyuges son las de la pareja, porque se consideran contraídas "para las necesidades del hogar".

Casados bajo el régimen de separación de bienes, las deudas de uno de los cónyuges son en principio suyas, salvo que hayan sido contraídas "para necesidades del hogar". Este es el caso cuando se puede probar que beneficiaron a ambos cónyuges.

Cuando se vive juntos, es la casa de todos, por lo que nadie puede pedir a un socio que pague las deudas del otro, a menos, por supuesto, que el compromiso sea solidario desde el principio (por ejemplo, un préstamo o incluso un contrato de arrendamiento a ambos nombres).

En las sociedades civiles, en principio, cada socio es responsable de sus deudas. A menos que fueran contratados para las necesidades de la vida cotidiana, incluida la educación de los niños.

Por lo general, cualquiera que sea el estilo de vida de la pareja, el acreedor que alegue que surgió una deuda para

las necesidades de la pareja tendrá que acreditarlo.

El acreedor no puede rechazar una forma de pago sin que se respeten determinadas reglas

La liquidación en efectivo de una deuda no profesional es legalmente posible y, en principio, el comerciante no puede rechazarla. Pero la ley pone una condición, ya que la deuda debe ser inferior o igual a 3.000 euros (15.000 si el domicilio fiscal no está en Francia).

Asimismo, el pago con tarjeta de crédito deberá, en principio, ser aceptado por el comerciante. Podrá, sin embargo, rechazarla para una transacción de pequeña cuantía o con un tipo de tarjeta de crédito, siempre que haya informado al cliente de forma clara y visible antes de la transacción.

El pago con cheque es descargable porque, en principio, el comerciante no puede oponerse a él. Su negativa será legítima si ha hecho manifiesto este rechazo antes de la transacción.

Pagar lo que debes no siempre es lo que exige el acreedor

Previo requerimiento (artículo 1322 del Código Civil), el acreedor puede exigir no sólo el importe de su deuda sino también los intereses de demora, o incluso una suma global (cláusula penal) prevista en el contrato, que se a menudo un porcentaje de las cantidades restantes adeudadas.

Si las dos primeras sumas son exigibles por ministerio de la ley, es decir, que su importe en principio no puede ser discutido, para la última el acreedor deberá acudir a los tribunales. El juez puede entonces reducirlo o eliminarlo si considera que es manifiestamente excesivo o, por el contrario, aumentarlo si considera que es manifiestamente irrisorio.

Cuando no puedas pagar de una vez, puedes solicitar extensiones

En principio pagamos en la fecha correcta, pero también podemos solicitar retrasos.

> » ya sea de forma amistosa (a discreción del acreedor);

» o durante un juicio.

Cuando las dilaciones se solicitan en el marco de un procedimiento judicial, el juez puede conceder un plazo de gracia de dos años (artículo 1331-5 del Código Civil). Lo hará teniendo en cuenta, por un lado, la situación del deudor y, por otro, las necesidades del acreedor.

Cuando no respetamos los plazos concedidos ya sea por el juez o por el acreedor, este último alegará "pérdida del plazo". Esto significa que los plazos que se otorgaron expiran y el resto de la deuda vence inmediatamente.

Una deuda puede surgir de la garantía dada.

Cuando actúa como garante de alguien, está obligado frente al acreedor a cumplir con el pago si el deudor principal no paga. Se trata, por tanto, de un compromiso con graves consecuencias, por lo que es necesario saber a qué se compromete (monto, duración, fecha de vencimiento, etc.); *ver* hoja El depósito.

La deuda

Lo esencial en 5 segundos

» El que paga mal paga dos veces.
» En principio, no podemos prohibir un método de pago.
» La deuda y los intereses están vencidos pero podemos discutir las demás demandas del acreedor.
» Si no puedes pagar tus deudas, es posible solicitar prórrogas.
» Cuando actúa como garante, debe pagar en lugar del deudor principal si no se le paga a su acreedor.

17
LAS DIFERENTES JURISDICCIONES

Desde la Revolución Francesa, las competencias cuya misión es juzgar han sido compartidas entre, por un lado, las competencias del orden judicial y las del orden administrativo, por el otro.

Esta dualidad se ilustra en la práctica mediante disputas cuya naturaleza y enfoque difieren fundamentalmente

Cuando los conflictos responden a intereses particulares, los conflictos afectan a personas físicas o jurídicas (asociación, empresa, etc.), **pasan a ser competencia del poder judicial.**

Cuando los conflictos responden a un interés general, los conflictos pueden referirse a conflictos entre una persona pública (administración, comunidad, en particular) y sus ciudadanos o entre administraciones. **Están sujetos al orden administrativo.**

Esta dualidad no siempre es tan flagrante, existen conflictos de competencia entre los dos órdenes, que luego se someten al tribunal de conflictos.

El sistema judicial se dividirá entre tribunales civiles, algunos de los cuales se denominan tribunales especializados, y tribunales penales.

- Tribunales civiles

Experimentarán disputas basadas en el monto de la participación financiera o en una jurisdicción vinculada al asunto que tendrán que juzgar.

El juez local, el tribunal de distrito o el tribunal superior pueden conocer de los litigios de derecho civil. Su competencia dependerá del interés financiero (inferior o igual a 4.000 euros, entre 4.000 y 10.000 euros y más de 10.000 euros) o preocupación. litigios para los que tienen

competencia exclusiva (familia, derecho de marcas para el tribunal superior, por ejemplo, crédito al consumo o incluso arrendamientos de alquiler para el tribunal de primera instancia, por ejemplo).

- Tribunales especializados

Cuando exista un conflicto individual que afecte al derecho laboral, será el tribunal laboral quien deberá juzgarlo. Es una jurisdicción conjunta y está compuesta por jueces electos (un panel de empleados y un panel de empleadores).

Cuando una controversia afecte a uno o más comerciantes, será juzgada ante el tribunal comercial.

Cuando un sujeto pasivo tenga un conflicto con la Seguridad Social, lo llevará ante el Tribunal de Seguridad Social (TASS).

Finalmente, el tribunal conjunto de arrendamiento rural resuelve disputas entre propietarios y operadores de tierras agrícolas.

- Jurisdicciones represivas

El Tribunal de lo Penal juzga los delitos. Está integrado no sólo por magistrados (tres) sino también por un jurado popular de seis jurados. En materia de terrorismo, los delitos son juzgados por un tribunal de lo penal especial que está integrado por siete magistrados profesionales.

El tribunal penal, compuesto por tres magistrados, juzga los delitos.

multas de 5ª clase (las más graves).

Finalmente, el juez local juzga las infracciones de 1.ª a 4.ª clase .

El orden judicial administrativo está formado únicamente por tribunales administrativos.

Los magistrados que allí se sientan juzgarán los litigios entre los particulares y las administraciones estatales, es decir, las regiones, los departamentos, los

municipios y las empresas públicas. Se les aplicará el derecho administrativo, también llamado derecho público.

Orden judicial u orden administrativa, cualquier decisión es apelable

En materia de derecho privado, el recurso de apelación se interpone ante el tribunal de apelación.

Desde 2000, las decisiones del tribunal administrativo pueden apelarse ante el tribunal administrativo de apelación.

Finalmente, el Tribunal de Casación (jurisdicción privada) y el Consejo de Estado (jurisdicción de orden público) conocerán de los recursos fundados en derecho.

Pero la justicia no se detiene en las fronteras

- A nivel europeo

Los tribunales europeos garantizarán, por un lado, el respeto de la ley en la aplicación e interpretación de los tratados; ese es el papel del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. **Por otro lado, el respeto de los derechos y libertades fundamentales** es función del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

- A escala internacional

Consecuencias de los grandes conflictos mundiales, **la Corte Internacional de Justicia (CIJ) tiene la función de resolver disputas entre Estados o de dar una opinión consultiva sobre una cuestión planteada por un Estado.** En cuanto a la Corte Penal Internacional (CPI), juzga a personas sospechosas de crímenes contra la humanidad, genocidio, crímenes de guerra o crímenes de agresión.

Las diferentes jurisdicciones

Lo esencial en 5 segundos

» Existe un orden judicial privado y un orden judicial administrativo.
» Los particulares someterán sus disputas a un tribunal privado.
» Cuando una controversia afecta al menos a una entidad pública, cae dentro de la competencia de los tribunales administrativos.
» En el poder judicial privado existen múltiples tribunales de primera instancia.
» Existen jurisdicciones supranacionales a nivel europeo e internacional.

18
EL DERECHO DE PROPIEDAD

Derecho natural y en principio imprescriptible, la calidad intrínseca del derecho a la propiedad está definida en el artículo 2 de la Declaración del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1989 que lo convierte en un derecho “inviolable y sagrado”. En principio, nadie puede ser privado de él contra su voluntad, pero este principio tiene excepciones.

El derecho de propiedad puede referirse a bienes muebles o inmuebles .

Cuando se trata de bienes muebles puede tratarse de bienes corporales (una cosa) o de bienes intangibles (propiedad literaria y artística sobre una obra, por ejemplo).

Cuando se trata de bienes inmuebles, se trata de un edificio.

El derecho de propiedad se compone de tres prerrogativas esenciales: usus, fructus y abusus

Estos tres elementos permiten justificar la soberanía absoluta del propietario sobre la cosa.

Usus es el derecho a usar la cosa, por tanto a usar o no las cosas que se poseen.

Fructus es el derecho a disfrutar de la cosa que se posee y a recibir sus frutos.

Finalmente, **el abuso es el derecho a disponer de la cosa.** Esto permite al propietario enajenar, por tanto transferir o transmitir, la cosa.

Por lo general, estas prerrogativas corresponden al titular del derecho de propiedad, pero pueden separarse.

Cuando el titular de los derechos decide separarlos, no es libre en su elección

La división del derecho de propiedad confiere derechos a dos propietarios y conduce a la separación del derecho de uso y goce, que pasa a ser "usufructo", del derecho de nuda propiedad; cada uno convirtiéndose en propietario de un derecho. El usufructuario de su derecho de usufructo, el nudo propietario de su derecho de nuda propiedad.

El usufructuario gozará, pues, de las cosas que pertenecen a otro. La única restricción se refiere a la obligación que se le impone de conservar la cosa (artículo 578 del Código Civil). El nudo propietario sólo podrá disfrutar de la cosa una vez finalizado el usufructo. Es este proceso el que permite, por ejemplo, la renta vitalicia que, al fallecer el nudo propietario, transfiere la nuda propiedad al usufructuario.

El derecho de propiedad puede ser compartido, hablamos entonces de propiedad conjunta.

Varias personas son copropietarias cuando simultáneamente poseen derechos idénticos y competitivos sobre la misma propiedad.

La copropiedad existe durante la adquisición de un edificio (un edificio se adquiere en conjunto y cada persona lo posee según su aporte o un acuerdo), o de un conjunto de cosas (bienes inmuebles y muebles posteriormente de una herencia donde cada uno recibe una fracción) .

En principio, la copropiedad debe ser temporal, es decir, limitada en el tiempo. Compartir es, por tanto, su modo normal de extinción. Por lo tanto, "nadie debe permanecer en copropiedad y cada copropietario puede provocar división".

Sin embargo, determinadas situaciones permiten el mantenimiento de la copropiedad al margen de la voluntad de los copropietarios.

En principio es un derecho exclusivo y absoluto, pero no es un derecho discrecional

Esto es lo que justifica la existencia de disturbios vecinales y su sanción, a condición de que puedan considerarse "anormales", es decir graves y continuos.

Los derechos de propiedad pueden restringirse

Dado que actualmente "el territorio francés es propiedad de la Nación" (artículo L. 110 del Código Urbanístico), el derecho de propiedad está sujeto a numerosas restricciones. Así, la urbanización y la ordenación del territorio establecen nuevas normas que afectan al derecho a construir, derribar, plantar, etc.

Pero los derechos sobre la propiedad personal también están restringidos, ya que se puede prohibir la venta de ciertos bienes.

La restricción más importante se refiere a la apropiación por parte del Estado de la propiedad privada (artículo 545 del Código Civil). Puede ser resultado de una expropiación, siempre que se demuestre la utilidad pública, se respete el procedimiento y se considere una indemnización. Una autoridad administrativa o militar puede requisar bienes muebles e inmuebles, a condición de pagar una indemnización. El Estado, por razones políticas, sociales o económicas, también puede nacionalizar o confiscar (por ejemplo, el producto de un delito o falta).

Finalmente, el derecho de tanteo, cuya finalidad se basa en un interés general, permite a una comunidad adquirir un inmueble de preferencia en venta. El vendedor ya no está libre de su comprador ni de su precio. También existe en el contexto de una venta de bienes muebles, pero es mucho menos común (venta de una obra de arte, por ejemplo).

El derecho a la propiedad

Lo esencial en 5 segundos

» En principio, el derecho de propiedad sobre bienes inmuebles o muebles es inviolable y sagrado.

» Para ser dueño de un bien es necesario tener el usus, fructus y abuso de este bien.
» Pero esta propiedad se puede dividir en usufructo, por un lado, y nuda propiedad, por otro.
» El derecho a la propiedad también puede compartirse mediante copropiedad.
» Se puede restringir o eliminar el derecho de propiedad, debiendo la entidad pública compensar al propietario.

19
LOS DERECHOS DE CONSUMIDOR

A partir de ahora, la noción de consumidor queda legalmente definida

Nacido del deseo de proteger a los más débiles en la relación económica y contrarrestar el desequilibrio, el legislador y la jurisprudencia han ido sentando las bases jurídicas y judiciales para su protección.

A partir de ahora, “toda persona física que actúe con fines que no entren en el ámbito de su actividad comercial, industrial, artesanal o liberal” puede reclamar la condición de consumidor y beneficiarse de los derechos tutelares que se le conceden. Esta noción, destacada en el Código del Consumidor, está inspirada en una directiva europea.

Antes de comprometerse, el consumidor ya tiene derechos

De hecho, sobre el vendedor profesional de bienes o prestador de servicios pesan dos tipos de obligaciones:

- una obligación de información hacia el consumidor. Debe existir y ponerse en conocimiento del consumidor antes de que éste haya dado su consentimiento, por lo que se trata de información “precontractual”;
- obligación de asesorar. Esto requiere que se den instrucciones de uso claras y precisas, o incluso una advertencia sobre los peligros y desventajas del bien o producto. Y que se ofrezca un bien o servicio que corresponda a las necesidades del consumidor.

Contrariamente a los principios generales de los contratos, el contrato firmado puede en ocasiones ser denunciado.

En determinadas situaciones (venta a distancia, prospección, etc.), la ley permite al consumidor retraer. Este derecho de desistimiento puede aplicarse por un plazo de 7, 10, 14 o incluso 30 días dependiendo del tipo de contrato y situación.

Además, las partes pueden considerar contractualmente un derecho a arrepentirse. Este derecho de desistimiento permite a la persona que se ha comprometido desistir de su compromiso por un período determinado y perder una cantidad pagada al firmar el contrato. Se considera compensación.

DÍA HÁBIL, DÍA HÁBIL... ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA?

Día laborable

Se aplica a todos los días de la semana, excepto el descanso semanal (domingo) y los días festivos (según el calendario nacional) o inhábiles.

Día laborable

Es un día trabajado en la empresa cuya actividad puede ir de lunes a viernes o de martes a sábado.

Cuando un plazo se expresa en días, comienza a la hora cero y finaliza a la medianoche.

No todas las cláusulas de un contrato entre consumidor y profesional pueden imponerse

Cualquiera que sea la forma o el medio del contrato, **cuando un profesional intenta imponer una cláusula que crea un "desequilibrio importante entre los derechos y obligaciones de las partes", el consumidor podrá hacer entender que se trata de "un cláusula abusiva.** Corresponde entonces al profesional aportar la prueba del carácter no abusivo de la cláusula controvertida.

No es el contrato lo que se cancelará, sino la cláusula abusiva la que se “considerará no escrita”. Por tanto, no se aplicará en las relaciones entre el profesional y el consumidor.

El vendedor debe entregar la mercancía conforme a lo previsto.

Entonces, si los bienes entregados son de calidad inferior a la anunciada, el consumidor puede:

- » o rechazarlo;
- » o solicitar una indemnización por el daño sufrido.

LAS CLAVES PARA FECHAR UNA ENTREGA

Inicio de mes, esto significa que debes tener tu entrega entre el día 1 y 10 del mes.

Mitad de mes significa que debes tener tu entrega entre el día 10 y 19 del mes.

Fin de mes, esto quiere decir que debes ser entregado en los últimos 10 días del mes, calculado dependiendo si tiene 28, 29, 30 o 31 días.

“Según la fabricación”, “lo antes posible”... cuando se trata de un plazo indefinido, el vendedor debe respetar “un plazo razonable”.

El plazo deberá indicarse en cualquier contrato cuyo importe económico supere los 500 euros IVA incluido.

Limitaciones de la responsabilidad profesional

A menudo, los profesionales intentan insertar una cláusula de limitación de responsabilidad en sus contratos. Estas cláusulas organizan las consecuencias del juego. de la responsabilidad del profesional. Prevén por adelantado una cantidad máxima de compensación.

Esta cláusula puede ser válida (por ejemplo, los acuerdos de Varsovia sobre transporte aéreo), pero muy a menudo se considerará una cláusula abusiva.

Para hacer valer tus derechos, juntos, tenemos más fuerza

Desde la ley del 17 de marzo de 2014, el consumidor puede defender sus derechos dentro de una acción colectiva para obtener una indemnización por los daños causados por un mismo profesional. Excepción al derecho personal a demandar (*ver* presentar Acción judicial), el consumidor entonces encarga a una asociación de consumidores autorizada que inicie una acción judicial en su nombre y, por lo tanto, se beneficia de una acción de representación conjunta (artículos L. 422-1 y siguientes del Código del consumo).

Derechos del consumidor

Lo esencial en 5 segundos

- La noción jurídica de consumidor ahora está legalmente fijada.
- La protección del consumidor comienza incluso antes de que se finalice el contrato.
- El consumidor puede en ocasiones renunciar a un contrato, ya sea porque la ley lo permite o porque el contrato así lo prevé.
- La ley considera no escrita cualquier cláusula abusiva.
- A partir de ahora la acción grupal es legal, pero está estrictamente regulada.

20
EL ESTADO

El Estado es una construcción jurídica.

Esta construcción jurídica permite:

» hacerse cargo, de forma permanente, de los intereses de la población;
» considerar que es una institución de largo plazo y que las acciones cometidas en su nombre comprometen su responsabilidad;
» dotarla de bienes propios que se materialicen en un presupuesto destinado a la gestión de servicios públicos, como la policía, el ejército, la justicia, etc.

La composición del estado.

El Estado está compuesto por:

» de una población, es decir de un grupo de individuos sedentarios y unidos cuya unidad material y espiritual se refleja en la noción de pertenencia a una nación;
» de un territorio delimitado por fronteras terrestres naturales o artificiales, pero también por fronteras marítimas o aéreas. Incluso si Europa ha abolido los "puestos fronterizos", estos siguen existiendo y contribuyen a forjar un sentimiento de unidad nacional;
» de autoridad política exclusiva, es decir que el poder del Estado no puede ser limitado. Hablamos entonces de la soberanía del Estado.

Soberanía y Constitución del 4 de octubre de 1958

La soberanía se ilustra por:

» una única lengua: el francés, lengua de la República;
» un himno nacional: la "Marsellesa";
» un lema: "Libertad, Igualdad, Fraternidad";
» un principio: gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Esta soberanía que pertenece al pueblo no es ejercida directamente por él sino por sus representantes (es decir sus representantes electos: presidente, diputados, senadores, alcaldes, concejales, etc.).

Cuando la soberanía del pueblo se ejerce mediante referéndum, puede ser:

» en calidad de asesor; éste fue el caso del referéndum sobre la Constitución europea;
» o en calidad de "legislativo"; tal fue el caso del referéndum sobre la elección del Presidente de la República por sufragio universal.

LOS PODERES COMPARTIDOS DEL ESTADO

El Estado “soy yo”, dijo Luis XIV. Pero hoy, el Presidente de la República debe compartir sus poderes:

» dentro del ejecutivo, con el gobierno;
» con el poder legislativo que, en el seno del Parlamento, vota las leyes en sus dos cámaras:
  – la Asamblea Nacional elegida por sufragio universal directo,
  – el Senado, elegido por sufragio universal indirecto;
» con la autoridad judicial que aplica los textos dentro de sus competencias.

El Estado puede adoptar varias formas.

Puede ser :

» unitario, es decir ordenado enteramente alrededor de una unidad;
» federal, es decir siendo la unión de varios Estados.

En Francia es unitario. Esta unidad centralizada, expresión de la “República indivisible”, no es cuestionada por la descentralización, que es sólo una modalidad. Francia es uno de los primeros países donde se estableció la noción de Estado, a partir del siglo XVII . Tanto Italia como Alemania tuvieron que esperar hasta el siglo XIX para establecer un estado.

En Alemania o Estados Unidos se trata de una federación de diferentes estados. Es entonces esta federación la que comparte y distribuye el poder de cada estado miembro.

¿ESTADO DE IZQUIERDA, ESTADO DE DERECHA?

Esta distinción entre izquierda y derecha nació el 29 de agosto de 1789, en medio de la agitación revolucionaria.

El rey sigue ahí, pero los diputados están divididos sobre el papel del rey en la votación de la ley. ¿Puede el rey vetar o no?

En la sesión que debe decidir, los diputados se distribuyen con relación al presidente de la sesión:

» a la izquierda, los opositores al veto;
» a la derecha, los partidarios del veto.

Desde entonces, en Francia somos de derecha o de izquierda.

El Estado garante de la democracia

» gracias a la separación de poderes (ejecutivo, legislativo y judicial) y a la posibilidad de alternancia en el poder;

» mediante la promoción y protección de las libertades fundamentales. Se refieren a libertades civiles y políticas como el derecho a la propiedad, a ir y venir, a la libertad de educación o incluso a los derechos económicos y sociales. Esta promoción y protección promueve el estado de derecho y evita la arbitrariedad;
» gracias a la libertad concedida a los ciudadanos; esta libertad no es absoluta, porque sólo permite “hacer cualquier cosa que no perjudique a los demás” (artículo 4 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano). ¡Un poeta decía que la libertad comienza donde termina la de los demás!

CUANDO LLAMA A LA PUERTA A LAS 4 AM NO ES EL CARTERO...

Desde los acontecimientos del 13 de noviembre de 2015, tras el decreto del 15 de noviembre y las leyes de prórroga, Francia se encuentra en estado de emergencia.

Esto significa que se refuerzan los poderes policiales, se reducen las libertades fundamentales y se pueden realizar registros día y noche.

Con Europa, ¿qué será del Estado?

El Estado conserva su soberanía pero, dado que los Estados miembros han elegido libremente ejercer conjuntamente algunas de sus competencias (artículo 88-1 de la Constitución), la **construcción europea implica una transferencia de determinadas competencias del Estado francés a la Unión Europea** , lo que requiere Los Estados miembros deben adoptar instituciones comunes, textos legislativos comunes, por ejemplo.

El estado

Lo esencial en 5 segundos

» El Estado es una población, un territorio, una autoridad política.
» El Estado se distingue por su soberanía, la cual está consagrada en la Constitución.
» El Estado democrático se caracteriza por la separación de poderes y la garantía de las libertades fundamentales.
» Ser libre dentro de un Estado es poder hacer lo que quieras siempre y cuando no dañes a los demás.
» Europa ha transferido determinadas competencias inicialmente reservadas al Estado.

21
EJECUCIÓN DEL CONTRATO LABORAL

El empleador tiene obligaciones hacia el empleado.

La primera obligación es proporcionar al empleado el trabajo acordado al contratarlo.

El segundo es pagar el salario.

El tercero es su seguridad. El empleador tiene la obligación de hacer todo lo posible para garantizar que se respete la integridad física y psicológica del trabajador. Es a la luz de este principio que se sancionará la discriminación, el acoso moral o sexual y las acciones sexistas.

Finalmente, el empleador debe permitir que el empleado se adapte a los cambios en su puesto de trabajo.

El empleado también tiene obligaciones.

Debe ejecutar su contrato de trabajo de buena fe y respetar las directivas de su empleador.

Está obligado por una obligación de lealtad y fidelidad, es decir, que no debe comportarse en contra de los intereses de la empresa y no debe realizar una actividad directamente competidora.

Está sujeto a una obligación general de discreción y secreto profesional.

Finalmente, debe adaptarse a los cambios en su trabajo.

Dentro de la empresa se deben proteger las libertades individuales del empleado

Con base en este principio, **el empleador no puede tener acceso a los datos personales del empleado, salvo que sean imprescindibles para la ejecución del contrato de trabajo.** Por tanto, no debe perturbar la privacidad de sus empleados.

Este principio no prohíbe al empresario controlar a sus empleados, pero debe conciliar este control con el respeto de las libertades individuales.

Cuando se utilicen medios de control como escuchas telefónicas o videovigilancia, los empleados deberán haber

sido informados previamente (individualmente, mediante memorandos, etc.).

Cuando el empresario establece un sistema de control de teléfonos fijos y móviles en el lugar de trabajo, no puede registrar las comunicaciones telefónicas.

Cuando el empresario quiera geolocalizar los vehículos puestos a disposición de los empleados podrá hacerlo, pero se han puesto límites en cuanto a la finalidad de los datos.

Las libertades individuales no dan a los empleados todos los derechos

Así, el empleado puede utilizar su correo electrónico profesional para fines personales, pero esto no es un derecho. Por lo tanto, sólo se tolera el "uso razonable".

Si el empleado utiliza Facebook fuera de la empresa como desea, es con la condición de no denigrar a su empresa, ya que los datos en Facebook son públicos, es decir, que el usuario no ha restringido el uso de su cuenta.

Durante la ejecución del contrato de trabajo, el empleador puede sancionar al trabajador sin que éste se vea obligado a abandonar la empresa.

Las relaciones entre empleador y empleado se basan en el poder de gestión del empleador y la obligación del empleado de respetarlo. La sanción corresponde a cualquier medida, distinta de las observaciones verbales, adoptada por del empleador que puedan o no afectar inmediatamente a la presencia del empleado en la empresa, a su puesto, a su carrera o a su remuneración.

Es el empresario quien, dado su poder de gestión, considerará, con razón o sin ella, que el comportamiento de un empleado es ilícito.

En base a esta situación, tiene entonces la opción de sancionar lo que considera una falta. Pero este derecho no es absoluto:

» Por un lado, porque determinadas sanciones simplemente están prohibidas; por lo tanto, no puede realizar deducciones directas del salario, ni sancionar a un empleado por haber ejercido un derecho (el derecho de huelga, por ejemplo), o por un hecho relacionado con la vida personal del empleado.

» Por otro lado, porque un mismo hecho no puede dar lugar a dos sanciones.
» Entonces, porque la sanción debe ser proporcional a la falta.
» Finalmente, porque el empleador debe sancionar la falta en el plazo de dos meses desde que tuvo conocimiento de ella.

A partir de entonces, el empresario analizará la sanción que desea imponer:

» O bien se trata de una sanción menor que no requiere ninguna formalidad particular y que se traducirá en una simple carta.
» O, por el contrario, la sanción es más grave, es decir puede tener un impacto en la presencia del empleado dentro de la empresa, su puesto, su carrera o su remuneración y el empleador debe respetar un procedimiento cuyo objetivo es para proteger al empleado contra la arbitrariedad.

El empleador tiene las siguientes sanciones:

» advertencia y amonestación que pueden o no considerarse sanciones menores;
» el despido disciplinario que obliga al empleado a no ir a trabajar durante un período que oscila entre algunos días y una semana y que lo priva de su remuneración durante este período;
» descenso de categoría (el empleado pasa entonces a un puesto subordinado y que puede ir acompañado de una reducción de salario).

La escala de sanciones se impone cuando así lo establece el reglamento interno o el convenio colectivo. De lo contrario, el empleador es libre de calificar.

El trabajador víctima de una sanción puede impugnarla ante el tribunal del trabajo, que puede examinar:

» la calificación de los hechos;
» la proporcionalidad de la sanción a los hechos imputados;
» la regularidad del procedimiento;

e incluso llegar a anular la sanción, o incluso conceder una indemnización al empleado.

Ejecución del contrato de trabajo.

Lo esencial en 5 segundos

» El contrato de trabajo crea obligaciones para el empleador y el empleado.
» La culpa del empleado puede ser menor, es decir no tendrá impacto en la sostenibilidad del contrato de trabajo, o por el contrario ser un paso más en el deseo del empleador de separarse del empleado.

» Para proteger al empleado, el empleador debe asegurar una entrevista con el empleado antes de sancionarlo.
» El trabajador puede impugnar la sanción ante el tribunal laboral.

22
LA FILIACIÓN

Cuando aparece el niño, el círculo familiar se amplía

Ser hijo o hija de... es una cualidad que adquirimos ya sea porque, genéticamente, somos fruto de la procreación entre papá y mamá, o porque la ley nos permite considerar al niño como hijo de tal o cual padre (adopción).

Cualquiera que sea el modo de filiación, el hijo adquiere de sus padres derechos pero también deberes para con ellos. Ambos no son producto puro de la educación sino también del derecho.

Cuando los padres están casados

“Pater is est quem justae nuptiae demostrant” (Es el padre a quien el matrimonio designa).

El hijo concebido o nacido durante el matrimonio heterosexual tiene por padre al marido (artículo 312 del Código Civil); Sólo si la madre da a luz declarando al niño bajo su apellido de soltera cae la presunción.

El niño concebido o nacido durante el matrimonio homosexual femenino tiene la madre que lo da a luz.

El niño concebido o nacido durante el matrimonio homosexual masculino tiene como padre al padre biológico quien realiza un acto de reconocimiento.

Cuando los padres no están casados

La filiación se establece mediante la mención del nombre de la madre en el certificado de nacimiento (artículo 311-25 del Código Civil) y mediante el reconocimiento del padre en el ayuntamiento del lugar de nacimiento.

También se puede realizar reconociendo al padre o a la madre antes del nacimiento ante el registrador civil o notario.

Casados o no, también podemos establecer la filiación por “posesión de estatus”

Es posible que posteriormente queramos establecer la filiación:

- cuando se haya rechazado la presunción de paternidad (niño nacido bajo el nombre de la madre);
- cuando el hijo no ha sido reconocido y este reconocimiento ya no es posible (muerte del progenitor).

Es necesario entonces demostrar que se cumplen los tres elementos de la posesión de estatus (artículo 311-1 del Código Civil): conducta (*tractatus*), fama (*fama*) y finalmente nombre (*nomen*).

La filiación no siempre es la que queremos o la que creemos

Cuando la madre conoce al padre pero el padre no reconoce al hijo, la madre puede hacer que se establezca la filiación en el marco de una acción judicial de "búsqueda de paternidad". Este derecho también corresponde al niño desde que cumple la mayoría de edad y hasta los 28 años.

Cuando el padre asuma una paternidad que no le corresponde o cuando el "padre biológico" impugne la paternidad del padre oficial, esta impugnación se interpondrá ante los tribunales.

Cualquiera que sea la situación, quien impugne la paternidad, ya sea para crear derechos o, por el contrario, para hacer que dejen de existir, deberá demostrar que no es el padre.

A VECES SALA EL DONANTE DE ESPERMA...Y RECLAMANDO DERECHOS

Un donante de esperma renegó de su anonimato y atacó a la pareja de mujeres, una de las cuales había dado a luz al niño.

Por decisión del 27 de julio de 2013, el juez de familia de Nantes concedió el derecho de visita al "inseminador" que reclamó la paternidad reconociendo al niño y, como corolario lógico, reclamó sus derechos sobre este niño ¡que también es suyo!

Cuando son posibles varios papás

Sólo uno de ellos puede ser reconocido como padre. Este reconocimiento judicial creará derechos y obligaciones

entre el padre y el hijo. A menudo será el resultado de una prueba de ADN que, no obstante, el presunto padre podrá rechazar. El juez extrae entonces las consecuencias de esta negativa a establecer una presunción de paternidad...

La paternidad también puede ser el resultado de la adopción.

Cuando se completa la adopción, el niño ingresa a la familia y pierde todos los vínculos con su familia original. En cambio, cuando se trata de una adopción simple, el niño ingresa en la familia del adoptante pero conserva su vínculo con su familia de origen (*ver* _ hoja de adopción).

La filiación permite que el niño tenga un nombre

Una vez que se establece la paternidad, el niño toma el apellido de sus padres.

En principio, el nombre se da de por vida, pero puede estar sujeto a riesgos legales. Una vez comprobada la paternidad, el hijo tomará el apellido del padre. *Por el contrario,* si desaparece la paternidad, el hijo pierde el nombre del presunto padre.

La filiación obliga a los padres a cuidar de sus hijos

En primer lugar, tienen la obligación de alimentarlos y mantenerlos (artículo 371-2 del Código Civil).

Luego, están obligados a educarlos, en particular enviándolos a la escuela entre los 6 y los 16 años, pero no están obligados a escolarizarlos.

La paternidad crea el deber de los niños de mantener a sus padres.

Cuando los padres no puedan valerse por sí mismos, el niño estará obligado a satisfacer las necesidades de sus padres (artículo 205 del Código Civil).

Si no lo hiciera espontáneamente, podrá ser obligado a hacerlo por decisión judicial.

La filiación abre una vocación hereditaria

Salvo en el caso de una adopción simple que no da lugar a ningún derecho de herencia, el niño no puede ser desheredado. Al menos tiene derecho a una reserva hereditaria.

La filiación

Lo esencial en 5 segundos

- La paternidad puede ser genética o adoptiva.
- La filiación puede establecerse judicialmente.
- La filiación introduce al niño en una familia, lo que le da un nombre y un derecho a la herencia.
- La filiación obliga a los padres hacia sus hijos.
- La filiación crea obligaciones para los hijos hacia sus antepasados.

23
GARANTÍA DEFECTOS OCULTOS

La garantía contra vicios ocultos se aplica en principio durante una venta, ya se trate de bienes muebles o inmuebles. **Es la consecuencia de la obligación del vendedor de entregar la cosa convenida, y de entregar un bien que no esté afectado por ningún defecto que pueda comprometer su uso o que lo afecte de tal manera que el comprador, si hubiera conocido al respecto, habría renunciado a él (artículo 1641 [1]).**

La garantía de vicios ocultos no debe confundirse con otras dos garantías vinculadas a la compra de un bien en el comercio.

Se trata de la garantía de conformidad y de la garantía contractual eventualmente contratada en el momento de la venta.

La garantía de conformidad es gratuita, es una obligación legal. Requiere que el vendedor entregue bienes que cumplan con el contrato y responda de cualquier falta de conformidad existente durante la entrega de los bienes (como un dispositivo ruidoso, diferente al pedido, etc.). Debe existir en el momento de la compra y puede invocarse dentro de los 2 años siguientes a la toma de posesión del inmueble. Le permite solicitar un reembolso completo (pero el producto debe ser devuelto), una reducción del precio o incluso una indemnización en caso de daño.

La garantía contractual es una garantía adicional gratuita o de pago. Su finalidad es complementar las otras dos garantías. Cuando se paga, no puede ser impuesto por el vendedor. Cuando aparece en las condiciones generales de venta, está sujeto a disposiciones específicas e ineludibles.

Cuatro condiciones permiten que entre en juego la garantía contra vicios ocultos

.

En primer lugar, la cosa debe tener un defecto. El vicio debe ser inherente a la cosa; por lo tanto, no puede ser el resultado, por ejemplo, de un desgaste normal o de un mal uso. Podrían ser cimientos defectuosos en la compra de un inmueble o averías repetidas de una máquina.

Luego, debe ser suficientemente grave como para inutilizar el bien para el uso al que estaba destinado, o afectarlo de tal manera que, de haberlo conocido, el adquirente no lo habría adquirido. La gravedad del defecto se aprecia en relación con el destino normal del bien y queda a la discreción del juez que conoce del asunto.

Pero sobre todo hay que ocultarlo. La naturaleza oculta del vicio es decisiva. El comprador no debe haber sido consciente de ello en el momento de la venta. Es el comprador quien debe probar el carácter oculto del defecto que invoca. Por este motivo, cuando el comprador es un profesional y el inmueble está afectado por su profesión, los tribunales evaluarán la situación con mayor severidad. Cuando se trata de un comprador lego, analizaremos la situación comparativamente, refiriéndose a la "diligencia media" que tenemos derecho a esperar en este tipo de situaciones. Este elemento determinante no es suficiente; el adquirente aún debe actuar de buena fe al invocarlo.

Finalmente, debe ser anterior o al menos concomitante a la venta. Esta precedencia en el marco de la garantía legal se presume, pero para beneficiarse de la garantía de vicios ocultos, el comprador deberá probarla. Es la transferencia de propiedad la que marca el límite entre lo que está bajo la garantía del vendedor o el riesgo del comprador.

La garantía contra defectos ocultos se aplicará durante 2 años.

Al igual que la garantía legal, la garantía por vicios ocultos tiene una duración de 2 años (artículo 1648) pero a diferencia de esta última, el punto de partida no es la fecha de compra. El inicio de la garantía corre a partir del día del descubrimiento del defecto con el que se encuentra el artículo.

Cuando el vendedor es un profesional, se presume que conoce los defectos, y aunque sea de buena fe, no puede eximirse de su garantía aunque así lo hubiera previsto mediante una cláusula del contrato. En cambio, cuando el vendedor sea una persona física, podrá insertar una cláusula que le exima de la garantía de vicios ocultos. Esta cláusula es válida, a menos que sea posible demostrar la mala fe del vendedor, es decir que tenía conocimiento del defecto; en este caso, también se le podrá condenar al pago de una indemnización por daños y perjuicios.

Si se descubre la existencia de un defecto oculto

En este caso, el comprador podrá obtener la cancelación o la reducción del precio (artículo 1644).

Si se cancela la venta, el comprador deberá devolver la propiedad y, a cambio, se le reembolsará el valor de adquisición y los gastos relacionados.

Pero es posible que el comprador quiera conservar la propiedad; en este caso, obtendrá una reducción del precio, a menudo según un perito jurídico que fijará el importe.

En cualquier caso, si el vendedor es de mala fe, el comprador posiblemente obtenga una indemnización por daños y perjuicios.

La garantía contra vicios ocultos

Lo esencial en 5 segundos

- La garantía contra vicios ocultos supone que el bien no es apto para el uso al que fue destinado.
- No debe confundirse la garantía de vicios ocultos con la garantía legal de conformidad o la garantía contractual.
- El vendedor profesional, a diferencia del vendedor individual, no puede eximirse de la garantía por vicios ocultos.
- El comprador deberá acreditar el vicio oculto que alega y que no conocía en el momento de la compra.
- En la garantía legal el plazo corre a partir de la fecha de compra; en la garantía por vicio oculto, desde el momento en que el comprador tenga conocimiento del mismo.

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil.

24
EL ACOSO

¿Acoso o acoso?

Legalmente, el concepto de acoso ha ido evolucionando hasta abarcar paulatinamente muchas situaciones de la vida.

No existe el acoso, sino el acoso. Por lo tanto, las víctimas se enfrentan a:

" Acoso sexual;
» acoso moral;
» y/o acoso psicológico;

las consecuencias para el autor podrían ser penales pero también civiles.

Existen nada menos que cuatro tipos de acoso

» El primer acoso reprimido fue el acoso sexual. Está definido y castigado por el artículo 222-33 del Código Penal como “el hecho de imponer a una persona, repetidamente, comentarios o conductas con connotación sexual que menoscaben su dignidad por su carácter degradante o humillante, o creen un sentimiento intimidante”. , situación hostil u ofensiva en su contra”.
» La ley estableció entonces la noción de acoso moral como “el acto de acosar a otros mediante comentarios o comportamientos repetidos que tengan por objeto o efecto un deterioro de las condiciones de trabajo susceptibles de vulnerar sus derechos y su dignidad, alterar su salud física o mental o comprometer su futuro profesional” (artículo 222-33-2).
» Luego el legislador introdujo el acoso psicológico:
– dentro de la pareja primero (artículo 222-33-2-1);
– luego a nivel privado, que ahora permite que un vecino, un familiar, un ser querido, etc. se considere víctima de tales acciones (artículo 222-33-2-2).
» Finalmente, se ha “modernizado” el acoso, y después de haber reprimido las llamadas telefónicas maliciosas, el legislador ha reprimido el envío reiterado de mensajes maliciosos enviados por comunicación electrónica (artículo 222-16).

Acoso en el derecho penal

El acoso, un delito complejo, puede ocurrir en cualquier relación humana:

» como relación familiar, vecinal, de amistad... y por supuesto laboral;
» pero se trata de un delito habitual y por tanto necesariamente repetido de manera sistemática que menoscabará los derechos y la dignidad de la víctima y alterará su salud física o mental.

ACOSO SEXUAL, SÍ; ACOSO SEXISTA EN EL METRO, NO

En febrero de 2016, el Senado simplemente eliminó el artículo 14 de la ley sobre “violencia contra las mujeres en el transporte”, cuyo objetivo era identificar incidentes de acoso y violencia de género y capacitar a los agentes de seguridad.

En efecto, no hace falta una ley específica puesto que el acoso sexista ya está reprimido en el marco de la represión del acoso sexual.

Acoso en el derecho laboral

El empleador debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y proteger la salud física y mental de los trabajadores (artículo L. 4121-1 del Código del Trabajo).

El empresario debe respetar este principio y hacerlo cumplir en su empresa.

El acoso sexual o moral son ataques a este derecho fundamental que impone al empleador la obligación de tomar todas las medidas para impedirlo (artículo 1152-4 del Código del Trabajo) y de ponerle fin sancionando a los autores (artículo 1152-5 del Código del Trabajo). Código de Trabajo). Otra consecuencia de esta obligación es no poder sancionar a un empleado que testifique a favor del acosado o que denuncie a un acosador.

Para facilitar al trabajador la prueba del acoso, la única obligación que pesa sobre él es comprobar la materialidad de los hechos (artículo L. 1154-1 del Código del Trabajo).

El acoso sexual en el derecho laboral

Al prohibir “cualquier acción con connotación sexual”, el legislador ha permitido castigar actos repetidos pero también un acto aislado.

El acoso moral en el derecho laboral

A veces, resulta difícil establecer la línea divisoria entre el acoso moral y el ejercicio legítimo del poder disciplinario que corresponde al empleador. Corresponde entonces al empleador justificar que la sanción es proporcionada y no constituye acoso moral para evitar una sanción.

El acoso será psicológico. Se dirige al cónyuge pero también a la pareja de hecho, el conviviente. Se define como “El hecho de acosar mediante acciones reiteradas que tengan por objeto o efecto un deterioro de las condiciones de vida que resulte en una alteración de la salud física o mental”. La dificultad será demostrarlo; para ello, sólo los testimonios de personas cercanas a la pareja podrán establecer el acoso. El acosador no sólo será distanciado de su pareja, sino que será pasible de prisión y/o multa.

EL ACOSO COMO CAUSA DE DIVORCIO

Madame contradice constantemente al señor, especialmente en lo que respecta a la educación de los niños y en su presencia, o reprende a sus amigos para contradecirlo sistemáticamente: se trata de un acoso que justifica una solicitud de divorcio por culpa.

Incluso si la noción de violación ha sido aceptada en el seno de la pareja tan pronto como falta el consentimiento, no existe sin embargo ningún acoso sexual posible entre dos miembros de la pareja, cualquiera que sea su estatus.

El acoso

Lo esencial en 5 segundos

- » No hay uno, sino varios acosos.
- » En derecho penal, acoso sexual o moral significa actos y comportamientos repetidos.
- » En el derecho laboral basta un acto aislado para establecerlo.
- » El empleador está obligado a evitar actos de acoso dentro de su empresa, y será responsable aunque no sea el culpable.
- » Dentro de la pareja el acoso moral existe legalmente, pero a veces será difícil demostrarlo.
- » No puede haber acoso sexual dentro de una pareja.

25
NO EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La naturaleza del contrato es generar obligaciones recíprocas; por lo tanto, **cuando una de las partes no respeta sus obligaciones, o las cumple imperfectamente, la otra puede sacar las consecuencias en relación con sus propias obligaciones o solicitar una indemnización** (artículo 1217 [1]).

Los recursos contra este incumplimiento "no son incompatibles y pueden combinarse"; en cuanto a los daños y perjuicios, "podrán sumarse a otras reparaciones".

El cocontratista podrá "negarse a cumplir su obligación o suspenderla"

Tan pronto como una de las partes no cumpla su obligación, y este incumplimiento sea suficientemente grave, la otra parte podrá negarse a cumplir su obligación (artículo 1219).

Pero también puede simplemente suspender su ejecución. Esta medida provisional permite, si la situación se recupera, continuar el contrato (artículo 1220).

La noción de gravedad es decisiva, porque de lo contrario, la denegación o suspensión se consideraría injustificada e ilícita.

El cocontratista puede "perseguir el cumplimiento forzoso en especie del compromiso"

Después de haber dado requerimiento al cocontratante incumplidor, y éste haya quedado sin efecto, el acreedor de la obligación podrá optar por perseguir la prestación en especie (artículo 1221). Es el primer remedio ante el incumplimiento del deudor. Pero este derecho es limitado: "la ejecución no debe ser imposible" (bienes desaparecidos,

por ejemplo) o que “su coste es manifiestamente irrazonable”.

El acreedor también puede obtener que el contrato se ejecute a pesar del incumplimiento inicial (artículo 1222) y solicitar el reembolso de las sumas adelantadas para la ejecución.

El cocontratista puede “solicitar una rebaja del precio”

Cuando la ejecución es imperfecta, el acreedor de la obligación puede aceptarla pero tiene la posibilidad de reducir proporcionalmente el precio (artículo 1223). Esta reducción unilateral del precio, si no es aceptada por el cocontratante incumplidor, será examinada y determinada por el juez que conoce del asunto.

El cocontratante puede “provocar la resolución del contrato” (artículos 1224 y siguientes).

Es posible que se haya considerado la rescisión cuando se celebró el contrato. **Hablamos entonces de una “cláusula de rescisión”.** Esta cláusula, que debe designar los compromisos cuyo incumplimiento se sanciona, permite al acreedor de la obligación no cumplida (impago del alquiler, por ejemplo), reclamar la resolución del contrato.

Pero la resolución de un contrato también puede resultar simplemente de “un incumplimiento suficientemente grave”. En esta hipótesis, el acreedor de la obligación debe previamente notificar al deudor el cumplimiento, y sólo en su defecto podrá notificar unilateralmente, por su cuenta y riesgo, al deudor que el contrato está resuelto.

Finalmente, la resolución puede resultar de una decisión judicial.

El cocontratista puede “solicitar una compensación por las consecuencias del incumplimiento”

El acreedor de la obligación invocará la responsabilidad contractual, ya sea cuando el deudor haya incumplido su obligación, ya cuando la haya cumplido con retraso (artículo 1231). En este supuesto, el deudor culpable

deberá reparar el daño sufrido como consecuencia de su incumplimiento. La indemnización debe entonces compensar el daño sufrido, valorado en función de la pérdida experimentada y de la ganancia perdida, "a condición, sin embargo, de que sea consecuencia inmediata y directa del incumplimiento del contrato" (artículo 1231-4). Sólo una causa ajena, es decir el acto de un tercero imprevisible, irresistible y externo, puede exonerarlo.

Los daños pueden haber sido previstos contractualmente, en principio, pero también en su cuantía. Se trata de una "cláusula penal" que se debe, independientemente del daño sufrido como consecuencia del incumplimiento. Salvo disposición en contrario, el deudor deberá haber sido notificado (artículo 1231-5).

No se puede entonces condenar a la persona que ha incumplido el contrato a pagar una suma mayor o menor que la estipulada. Sin embargo, si esta cantidad resulta manifiestamente excesiva, el juez podrá reducirla, y si resulta manifiestamente insignificante, podrá aumentarla.

Incumplimiento contractual

Lo esencial en 5 segundos

- Cuando una parte del contrato no cumple su obligación o la cumple parcialmente, permite al acreedor poner en duda el contrato.
- Quien se apoye en ello deberá acreditar que "es suficientemente grave".
- El obligante de la obligación tiene la posibilidad de elegir entre diferentes remedios, que pueden combinarse.
- El acreedor puede hacer valer la responsabilidad contractual del deudor moroso.
- El daño sufrido por el acreedor de la obligación sólo puede repararse si es consecuencia inmediata y directa del incumplimiento que se alega.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil modificado por orden de 10 de febrero de 2016.

26
LA OFENSA DELINCUENTE

Cuando un individuo o grupo de individuos transgrede el orden social, incurre en un delito que será sancionado penalmente.

Las infracciones penales del derecho común se clasifican según su gravedad en delito, falta y contravención (artículo 111-1 del Código Penal)

El más grave es el crimen. Se trata de violación, asesinato o asesinato, o de un delito grave que involucre a una pandilla organizada. La acción judicial contra el acusado se interpone ante el Tribunal de lo Penal.

Luego viene el crimen. La acción judicial contra el acusado se interpone ante el tribunal penal.

Finalmente llega el billete. La acción judicial contra el acusado se interpone ante el tribunal de policía o ante el juez local.

CADA JURADO PRESTA JURAMENTO (ESTE TEXTO SE PUEDE ENCONTRAR EN LA SALA DE DELIBERADOS)

"Juras y prometes examinar con la más escrupulosa atención los cargos que se formularán contra X., sin traicionar ni los intereses del acusado, ni los de la sociedad que lo acusa, ni los de la víctima; no comunicarse con nadie hasta después de su declaración; no escuchar ni el odio ni la malicia, ni el miedo o el cariño; recordarles que el acusado se presume inocente y que la duda debe beneficiarlo; decidir sobre los cargos y los medios de defensa, según su conciencia y su íntima convicción, con la imparcialidad y firmeza propias de un hombre honesto y libre, y preservar el secreto de las deliberaciones, incluso después del cese de sus funciones. »

Para los delitos más graves (crimen o falta), se deben combinar varios elementos

En primer lugar, un elemento legal. El dicho "nullum crimen nulla poena sine lege", no hay delito ni castigo sin ley, ilustra perfectamente esta condición. **Por tanto, nadie**

puede ser condenado si el acto que ha cometido no está tipificado jurídicamente.

Luego, un elemento material, es decir uno o más actos positivos. **El delito puede ser simple (materializado en un solo acto) o complejo (compuesto por una pluralidad de actos de diferente naturaleza), instantáneo o continuo.**

Finalmente, un elemento psicológico, es decir que **su autor tenía la intención de realizar un acto que sabemos está prohibido por la ley; es "intención culpable",** pero puede ser una falta (incumplimiento de un deber).

La tentativa se castiga como el acto consumado una vez que el acto ha sido interrumpido por un elemento ajeno a su control.

No podemos perseguir a un delincuente para siempre

Dependiendo del tipo de delito, **el fiscal sólo puede procesar al infractor durante un tiempo determinado;** más allá de eso, la acción está prescrita.

Para un delito la prescripción es de 10 años, para una falta de 3 años y para una multa de tráfico de 1 año.

En principio, este plazo de prescripción corre a partir del día en que se cometió el delito (artículo 7 del Código de Procedimiento Penal).

Sólo los crímenes contra la humanidad son imprescriptibles.

Una vez determinado el delito, el juez puede dictar la pena en que incurre el infractor.

Cuando la sociedad no pueda impedir el delito, lo sancionará. La pena resultante persigue tres funciones esenciales, a saber, una función de intimidación, una función de retribución (debe ser el castigo justo por la falta cometida) y, finalmente, una función de rehabilitación (particularmente desde la abolición de la pena de muerte).

La sentencia también juega un papel social ya que tiene carácter infamante, y tiene carácter definitivo una vez

despejadas las vías de recurso mediante la inscripción en el expediente penal.

La pena puede aplicarse a los autores del delito pero también a los cómplices. De hecho, la noción de complicidad permite que los cómplices incurran en la misma pena que el autor principal.

El juez tiene una gama impresionante de sentencias.

Por un lado las principales sanciones:

» Primero multas o servicios comunitarios, luego prisión, prisión penal que puede ir acompañada de un indulto simple o de un indulto probatorio.
» En caso de reincidencia, la pena se incrementa y el juez ya no queda exento de la cuantía.

Por otra parte, las penas adicionales o accesorias, algunas de las cuales se imponen al juez y otras dependen de su buena voluntad.

Estas sanciones adicionales pueden referirse a:

» libertad de ir y venir, como la prohibición de entrada de extranjeros o el seguimiento sociojudicial, en particular para los delincuentes sexuales;
» violaciones de la capacidad jurídica, como los derechos cívicos, civiles y familiares;
» delitos contra la propiedad, como la confiscación del producto del delito (dinero de la droga, por ejemplo);
» finalmente, la decisión puede hacerse pública mediante publicación o publicación.

el delito penal

Lo esencial en 5 segundos

» Nadie puede ser condenado penalmente si no existe un texto que castigue el delito.
» El delito es una transgresión de la ley penal; puede ser una multa, un delito menor o un delito.
» Es el juez que conoce el caso quien dicta la pena impuesta, pero su libertad puede verse coartada por los textos.
» El cómplice incurre en las mismas penas que el autor principal del delito.
» Además de las multas y penas de prisión, el juez dispone de penas adicionales que privan al infractor de los derechos vinculados a su condición de ciudadano.

27
LAS INSTITUCIONES

Nuestro sistema político es democrático.

Encuentra su fuente en los principios fundamentales de la Constitución, que consta de un preámbulo y 89 artículos.

Este preámbulo recuerda en particular el apego del pueblo francés a los derechos humanos y a los principios de la soberanía nacional.

Todos somos “libres e iguales en derechos”; esto significa que ahora estamos directamente involucrados en la vida política y civil y que la ley nos protege contra la arbitrariedad.

Nuestras instituciones reflejan el principio de separación de poderes teorizado por Locke y luego Hobbes y cuyo principio fue retomado por Montesquieu en “el espíritu de las leyes”.

Fue con la Revolución que se aplicó a las instituciones.

Es al amparo de la separación de poderes que coexisten el poder ejecutivo, el poder legislativo y el poder judicial, permitiendo así su independencia. La separación de poderes se opone a la monarquía absoluta o a las dictaduras, que confieren al hombre todos estos poderes.

La Constitución del 4 de octubre de 1958 creó la Quinta República

Es ella quien determina y organiza:

- el poder ejecutivo, que está compuesto por el Presidente de la República y el gobierno;
- el poder legislativo, que está compuesto por la Asamblea Nacional y el Senado;
- autoridad judicial, que permite la independencia e imparcialidad de los tribunales.

ESTAMOS BAJO LA QUINTA REPÚBLICA PERO NUESTRA CONSTITUCIÓN HA EVOLUCIONADO

Desde su creación el 4 de octubre de 1958, nuestra Constitución ha pasado por 24 revisiones.

Algunas han permitido la modernización de las instituciones.

Otros tomaron en consideración el nuevo entorno geopolítico.

Otros, finalmente, permitieron tomar en consideración las exigencias de la vida en sociedad.

Poder Ejecutivo

El poder ejecutivo se comparte entre el Presidente de la República y el gobierno.

- El presidente de la República

Es elegido, para un mandato de cinco años, por sufragio mayoritario universal en dos vueltas.

Representa a un partido y es elegido según un programa que se compromete a aplicar durante su mandato de cinco años.

Desde el general De Gaulle, el presidente ha desempeñado un papel destacado en la representación de Francia a nivel internacional, pero evidentemente tiene un papel primordial en la dirección de Francia a nivel interno.

Tiene competencias propias, como la de velar por el funcionamiento regular de los poderes públicos y la continuidad del Estado o la de garantizar la integridad del territorio.

Pero ejerce su mandato compartiendo ciertos poderes con el gobierno, como es el caso del nombramiento de ministros o incluso en materia de diplomacia o del ejército, porque si él es el "jefe de los ejércitos", es el gobierno el que “ tiene fuerza armada”.

- El Gobierno

Para llevar a cabo su programa, el presidente debe formar gobierno.

La composición de su gobierno comienza con la designación del Primer Ministro, que es una competencia específica del Presidente. Esta elección es libre cuando su mayoría coincide con la mayoría parlamentaria; en cambio, cuando la mayoría parlamentaria no tiene el mismo color político, ya que el gobierno depende ante el Parlamento, éste tendrá que

elegirlo en la oposición... Esto es lo que llamamos convivencia.

El Primer Ministro compone su gobierno que somete al Presidente.

Este gobierno está formado por un Primer Ministro (elegido entre la mayoría), ministros y secretarios de Estado.

El papel de este gobierno es “conducir y dirigir la política de la Nación”.

El poder legislativo lo ostenta el Parlamento

El Parlamento está formado por la Asamblea Nacional y el Senado.

En la Asamblea Nacional hay diputados, elegidos por 5 años por sufragio mayoritario universal en dos vueltas.

En el Senado se encuentran los senadores, elegidos por un mandato de seis años por sufragio universal indirecto. Son los diputados, consejeros regionales, consejeros departamentales y concejales municipales quienes conformarán el colegio electoral cuyos miembros elegirán a los senadores.

Sus dos funciones principales son aprobar la ley y controlar al gobierno.

Autoridad judicial

Su función es hacer cumplir la ley. Resuelve disputas pero no constituye su propio poder. **Por tanto, debe ser perfectamente independiente de las fuerzas políticas y, sobre todo, ser garante de las libertades individuales de cada ciudadano.**

Los magistrados de la sede dictan las decisiones. Se llaman así porque se sientan. Son inamovibles, es decir, no pueden, sin su consentimiento, ser revocados, trasladados, suspendidos o incluso retirados prematuramente, lo que garantiza su independencia.

Los magistrados del ministerio público, o ministerio público, se declaran legitimados y tienen la misión de representar a la sociedad y hacer cumplir la ley. No son inamovibles.

Ambos ven sus carreras gestionadas por el CSM (Consejo Superior del Poder Judicial), que es también el órgano para la independencia de los magistrados respecto del poder ejecutivo.

Las instituciones

Lo esencial en 5 segundos

- El poder ya no es absoluto: está compartido entre el poder ejecutivo, el legislativo y el judicial.
- El Presidente de la República comparte el poder ejecutivo con el gobierno.
- El parlamento vota la ley. Está compuesto por dos cámaras, la Asamblea Nacional y el Senado.
- La autoridad judicial aplica la ley y es guardiana de nuestras libertades individuales.

28
EL JUEZ EN NEGOCIOS FAMILIAS

¿Para qué sirve un juez de familia?

Creado por ley del 8 de enero de 1993, el juez de familia (JAF) es el juez competente para cualquier acción judicial relativa a:

- procedimientos de separación judicial o divorcio, cualquiera que sea la forma elegida (mutuo consentimiento, culpa, etc.);
- a todas las cuestiones relativas al post-divorcio, como la residencia de los hijos, la pensión alimenticia, etc.;
- patria potestad sobre los niños cuyos padres no están casados;
- los derechos de los abuelos y de terceros (como un ex-suegro);
- obligaciones de manutención y contribución a los gastos matrimoniales;
- y finalmente a los conflictos sobre la patria potestad cuando los padres están casados, como la religión de un niño.

¿A qué juez del tribunal de familia debemos contactar para obtener una decisión judicial?

En principio, **la JAF territorialmente competente será la del lugar donde radique la residencia de la familia** (artículo 1070 del nuevo Código de Procedimiento Civil). Esta hipótesis apunta a la situación en la que tanto padres como hijos viven bajo el mismo techo.

Si uno de los progenitores vive en París y el otro en Marsella, el JAF territorialmente competente será el del lugar de residencia del progenitor con el que viven habitualmente los hijos cuando la patria potestad se ejerce de forma conjunta (en la mayoría de los casos).

Cuando la solicitud se refiera únicamente al aspecto económico de la separación (pensión alimenticia, contribución a los gastos del matrimonio, prestación compensatoria):

- la competencia territorial del juez está determinada por el lugar de residencia del cónyuge acreedor;
- o por el lugar de residencia del progenitor que asume el cuidado principal de los hijos.

Deberíamos contratar a un abogado para contactar a un juez de un tribunal de familia?

» Los servicios de un abogado son obligatorios cuando el conflicto afecta a un matrimonio y se inicia un proceso de separación o divorcio.
» Por otro lado, si la solicitud se refiere a una pensión alimenticia, o a la residencia del(los) hijo(s) después de que la sentencia de divorcio sea firme, ya no es obligatorio contratar un abogado.
» Asimismo, no es obligatorio contratar un abogado cuando las solicitudes se refieren a hijos (patria potestad, pensión alimenticia y/y residencia) de una pareja de hecho.

El niño puede ser oído en el contexto de un conflicto familiar que le afecta

Siempre que el menor tenga el discernimiento necesario, podrá ser oído por las JAF. Este discernimiento no está vinculado a la edad sino a la madurez del niño (que se evalúa en particular en relación con su inteligencia y el entorno en el que vive).

» La JAF tiene derecho a citar al menor quien, en cambio, tiene derecho a negarse a ser oído. A continuación, las JAF extraen las consecuencias de esta negativa (artículo 388-1 del Código Civil).
» Los padres, o uno de los padres, pueden solicitar a la JAF que se escuche al niño, pero ésta puede negarse a la audiencia.
» Finalmente, si es el propio niño quien solicita ser oído ante el juez de familia, deberá responder positivamente a esta solicitud, salvo que pueda justificar que no tiene el discernimiento necesario.

El niño así citado ante el JAF puede ser oído solo o acompañado por una persona de su elección, en particular un abogado (que luego será designado por el Presidente del Colegio de Abogados y que intervendrá gratuitamente).

El juez de familia también es competente en el contexto de la asistencia jurídica educativa a menores.

Desde :

» estén en peligro la salud, la seguridad o la moral de un menor no emancipado;
» o que las condiciones de su educación o su desarrollo físico, emocional, intelectual y social estén gravemente comprometidas;

Las JAF pueden entonces ordenar medidas de asistencia educativa (artículo 375 del Código Civil).

Para poder evaluar la situación, la JAF podrá solicitar:

» un estudio de personalidad del menor;
» una investigación social durante la cual se entrevistará a los familiares y vecinos del menor;

» exámenes médicos, peritajes psicológicos y/o psiquiátricos.

El juez del tribunal de familia puede tomar decisiones provisionales o definitivas como:

» la obligación de los padres de garantizar que sus hijos vayan a la escuela o sigan un aprendizaje profesional;
» pero también con la posibilidad de ordenar la colocación del niño con un tercero de confianza (familiares, amigos cercanos) o en un instituto especializado.

El juez del tribunal de familia

Lo esencial en 5 segundos

» El juez de familia es quien tiene como función velar por que se respeten los derechos de todas las personas dentro de la familia.
» Tiene jurisdicción territorial la cual se define según la residencia de los cónyuges o padres.
» Ante el juez de familia, las partes, según las solicitudes y situaciones, pueden hacer valer sus derechos por sí solas o, por el contrario, deben ser asistidas por un abogado.
» Un menor puede negarse a responder al juez de familia que lo interroga en el contexto de un conflicto que lo involucra directamente.
» Tan pronto como existe peligro o las condiciones de vida del menor son malas, el juez de familia reemplaza a los padres para permitir que el menor sea protegido.

29
EL MANDATO

oh Una relación de agencia se puede encontrar en relaciones familiares, representación legal, vida económica, empresas, seguros, etc. Un poco como Monsieur Jourdain escribía prosa sin saberlo, a menudo nos enfrentamos a un contrato de mandato sin saberlo ni medir las consecuencias.

la representación legal.

Ser agente es haber aceptado "la facultad de hacer algo por cuenta del mandante y en su nombre" (artículo 1984 del Código Civil).

De esta representación se derivan dos consecuencias importantes:

- El mandato se refiere a actos jurídicos que obligan al mandante.
- El agente goza de independencia, libertad en la negociación o redacción del acto jurídico que debe, en particular, a su independencia frente al mandante.

El mandato puede adoptar múltiples formas.

Puede ser gratuito o de pago, pero la onerosidad es la norma. Puede ser civil o comercial.

El mandato puede ser general, pero cuando se trata de actos de disposición, debe ser objeto de un mandato expreso preciso.

El mandato puede ser ordinario (esto permite al mandante encomendarlo a varios mandatarios) o exclusivo. En esta segunda hipótesis, el empresario ya no puede contratar directa o indirectamente el mismo objeto.

El mandato debe constar por escrito, pero puede resultar evidente

Incluso si cada vez es necesario redactar más mandatos para producir efectos, **la noción de mandato aparente permite dar efecto a un acto basándose en que la**

persona que lo celebró tenía un mandato aparente de representar al mandante. Si se cumplen las condiciones de este mandato (creencia legítima, circunstancias objetivas), el mandante quedará obligado contractualmente con este tercero sin haberlo deseado.

El agente debe cumplir con la misión que se le asigna.

Esto supone que, contractualmente, la misión ha sido determinada y que las instrucciones impartidas se ejecutan en interés del mandante.

Al actuar por cuenta del mandante, el mandatario tiene la obligación de informarle

Cualquiera que sea la forma del mandato (asalariado, libre, familiar, jurídico, etc.), el agente debe acreditar contablemente todas las sumas que recibió y desembolsó en virtud de su poder (artículo 1993 del Código Civil).

En principio, la rendición de cuentas se dirige al mandante, pero puede dirigirse, por ejemplo, al juez de tutela en el marco de un mandato de protección o a los herederos tras el fallecimiento del mandante.

El principal también tiene obligaciones hacia el agente.

El principal debe, en primer lugar, poner al agente “en condiciones de desempeñar su misión”, es decir, proporcionarle las instrucciones y los medios necesarios para su misión.

Pero sobre todo debe realizar el acto con la persona que se le ha presentado.

Por último, debe pagar al agente la remuneración prevista contractualmente a cambio de su intervención.

El agente puede cometer errores.

Es responsable de todos los fallos relacionados con el hecho de que no actuó como agente prudente y diligente. Esta responsabilidad se extiende al mandato gratuito, pero

el juez es entonces menos severo al valorar el carácter ilícito o no del hecho.

El futuro mandato de protección

Su objetivo es organizar la tutela de un menor en caso de desaparición y establecer quién será su tutor.

Cuando es para "uno mismo", tiene como objetivo "organizar la propia protección en el caso de que resulte imposible atender por sí solo a sus intereses debido a una alteración de las facultades mentales".

Una vez otorgado, sólo el mandante puede revocar este mandato para protección futura, y la persona que se ha convertido en mandatario puede renunciar a él en cualquier momento. Pero en una u otra de las hipótesis, esta opción de revocación o renuncia sólo es posible mientras el mandato no haya sido ejecutado.

Se pretende que esta situación sea temporal. Termina primero con la restauración de las facultades personales. del mandante, sino también por su puesta bajo tutela o curaduría, o por la muerte del mandante, o su disgregación si es persona jurídica, y finalmente por la revocación del mandante por el juez de tutela.

Cuando el mandato incluya un elemento extranjero, estas disposiciones deberán analizarse a la luz de los textos del Estado de que se trate.

El mandato

Lo esencial en 5 segundos

- » En un contrato de mandato, el principal otorga autoridad al agente para hacer algo en su nombre.
- » El agente compromete a su mandante, quien debe honrar su compromiso.
- » El mandato puede ser gratuito o costoso, civil o comercial, escrito o aparente.
- » El mandato crea obligaciones del mandante hacia el mandatario y para que éste cumpla con su misión.

» El futuro mandato de protección tiene como objetivo organizar la propia representación en el caso de que, por motivos físicos o psíquicos, no se pueda ejercerla.

30
MATRIMONIO

Desde la ley 2013-404 del 17 de mayo de 2013, ya no es necesario ser del sexo opuesto para poder casarse. En adelante, “el matrimonio se contrae entre dos personas de distinto sexo o del mismo sexo” (artículo 143 [1]).

Sólo puedes casarte bajo ciertas condiciones.

Hombre, mujer, no importa, pero hay que ser mayor de edad para casarse, es decir 18 años. También debes estar libre de cualquier otro vínculo (pacs o matrimonio). La bigamia (dos matrimonios) como la poligamia (varios matrimonios) están prohibidas en Francia.

Cada futuro cónyuge debe dar su consentimiento libremente, sin amenaza ni coerción, y tener verdadera intención matrimonial. Finalmente, el consentimiento de los futuros cónyuges no debe estar viciado (por error, fraude o violencia).

El matrimonio civil debe preceder al matrimonio religioso

En Francia, sólo el matrimonio civil tiene valor legal. Este principio se remonta a la Revolución. **Ninguna persona religiosa puede celebrar legalmente un matrimonio en territorio francés si los cónyuges no están casados civilmente.** Incluso se considera un delito para el oficiante, por lo que es un delito punible con multa o pena de prisión (artículo 433-21 del Código Penal).

El matrimonio también es un expediente administrativo

Es en el ayuntamiento del lugar donde se celebrará el matrimonio donde se deberá redactar el expediente. El legislador intervino para limitar la elección del ayuntamiento donde se celebrará el matrimonio: puede ser el del domicilio o residencia de uno de los futuros cónyuges de su elección o "la ciudad donde uno de los progenitores

tenga su domicilio o residencia en la fecha del matrimonio" (artículo 165).

Cuando el registrador tenga dudas sobre la realidad del consentimiento de uno de los cónyuges, podrá entrevistar a los cónyuges. Este interrogatorio puede ser el preludio, si persisten las dudas, de la remisión al fiscal. Éste último puede oponerse al matrimonio si considera que el consentimiento está viciado (en particular si se trata de un matrimonio forzado) o que el matrimonio es un "matrimonio falso", es decir, que su único objetivo es permitir a un extranjero residir en Francia. territorio legalmente.

La celebración deberá realizarse ante un registrador civil.

La ceremonia, en forma de "ceremonia republicana", debe ser pública en presencia de testigos (artículo 75), y los cónyuges deben estar presentes ya que usted mismo debe dar su consentimiento al matrimonio (artículo 146-1).

Antes de celebrarse, el matrimonio puede ser objeto de oposición

Este es un trámite que debe realizarse antes de la boda. **Cuando un hecho sea susceptible de dar lugar a la nulidad del matrimonio, cualquier persona que tenga interés en él podrá oponerse.**

Puede ser formulado por el Ministerio Fiscal, los padres de los cónyuges y, en defecto de ascendientes, los familiares directos (abuelos, hermanos, etc.).

Legalmente, esta oposición impedirá que se celebre el matrimonio (artículo 68). Si uno de los cónyuges lo impugna, deberá obtener la liberación voluntaria o judicial para permitir la celebración del matrimonio.

Una vez celebrado, el matrimonio puede ser anulado, pero la nulidad debe pronunciarse judicialmente

Un matrimonio puede anularse para proteger el interés general o el orden público. La solicitud de nulidad puede basarse en la situación de los cónyuges, por ejemplo la poligamia, o en las condiciones para la

celebración del matrimonio. Al tratarse de interés general o de orden público, pueden solicitarlo los cónyuges pero también todos aquellos que tengan un interés (familiares colaterales), incluido el fiscal.

Cuando protegen intereses particulares, las acciones de nulidad se basan bien en la existencia de vicio del consentimiento (artículo 180), bien en la prohibición del matrimonio (vínculos de sangre o adopción: artículos 161 a 163 y 366).

La anulación de un matrimonio puede tener graves consecuencias

Los únicos que no se ven afectados por la nulidad del matrimonio son los hijos. Para ellos el matrimonio producirá todos sus efectos (nombre, herencia, vocación, etc.). Respecto de ellos, es siempre putativo (artículo 202).

Respecto de ambos cónyuges, si hubieren sido de mala fe el día del matrimonio, éste se cancelará en esa fecha; por tanto, se considerará que los cónyuges nunca han estado casados.

Si uno de los dos fue de buena fe y el otro de mala fe, el matrimonio será anulado el día del juicio, esto es lo que llamamos matrimonio "putativo" (artículo 201, párrafo 1). Por tanto, el matrimonio queda anulado para el futuro, lo que significa que hasta la fecha de la sentencia, los cónyuges se consideran casados. **Un matrimonio putativo produce los mismos efectos que un divorcio.**

Matrimonio

Lo esencial en 5 segundos

- Contraer matrimonio requiere respetar una serie de condiciones, en particular que el matrimonio civil preceda al matrimonio religioso.
- El consentimiento de los futuros cónyuges debe estar libre de defectos y el deseo de unión debe ser real e inequívoco.
- Antes de celebrarse el matrimonio, cualquier tercero que tenga interés en él puede oponerse, lo que suspende la posibilidad de contraer matrimonio.

» Después del matrimonio se puede solicitar la nulidad. Tendrá que pronunciarse judicialmente.
» La nulidad no tiene efecto sobre los hijos nacidos durante el matrimonio; para ellos, el matrimonio sigue siendo un matrimonio putativo.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil, salvo disposición en contrario.

31
MENOR

METRO La seguridad electoral, afirmaban sus detractores, una medida necesaria debido a la evolución de nuestra sociedad, replicaban sus partidarios: la reducción de la mayoría de edad de 21 a 18 años por parte del Presidente Valéry Giscard d'Estaing es hoy un logro indiscutible y hoy se fusiona con la mayoría de edad penal que fue fijada por orden del 2 de febrero de 1945.

Hoy en día, toda persona menor de 18 años es menor de edad. De esta minoría surge una protección necesaria en las acciones de la vida cotidiana y ante los ataques que pueda sufrir.

A nivel civil, el menor es “incompetente”

Por lo tanto, es legalmente incapaz de administrar su propiedad. Por tanto, estos son gestionados por la familia “cercana”, es decir los padres, o incluso personas cercanas a ellos. En términos generales, esta gestión recae en los padres, investidos de la patria potestad, que se convierten en “administradores legales” de sus hijos. Sólo desaparece cuando el menor se emancipa o cuando la situación exige el nombramiento de un tutor (muerte de los padres, mala administración de los bienes por parte de los padres que pone en peligro el patrimonio del menor).

Esta incapacidad cesa por supuesto al alcanzar la mayoría de edad pero también al emanciparse. Cuando el niño cumple 16 años, los padres pueden solicitar una decisión de emancipación al juez de tutela. Emancipado, el menor ya no está sujeto a la patria potestad, salvo para contraer matrimonio o dar en adopción. En cuanto a los actos de la vida civil, salvo excepciones, puede realizarlos solo, pero luego se hace responsable de sus consecuencias, como lo sería un adulto.

Ser incapaz no significa que el menor sea necesariamente irresponsable

- A nivel civil, el menor que ha cometido una falta puede ser considerado responsable frente a terceros.

Para responsabilizar a un menor que ha cometido una falta no es necesario demostrar que ha demostrado discernimiento. Su responsabilidad ahora puede ejercerse en el ámbito extracontractual (acto dañoso según el artículo 1382 del Código Civil o como tutor de una cosa según el artículo 1384 del Código Civil). Al reconocer la responsabilidad del menor en estas condiciones, los tribunales permiten que las víctimas sean indemnizadas.

- Desde el punto de vista penal, el menor infractor se beneficia de una presunción de irresponsabilidad

Para los menores de 13 años, esta protección es absoluta independientemente de la gravedad del acto cometido (a diferencia de la ley inglesa que permite el encarcelamiento de un niño de 10 años que haya cometido un delito). Esta minoría, apreciada el día en que se cometió el acto, prohíbe a los tribunales condenar al menor a una pena, pero, por otra parte, autoriza, tan pronto como el menor cumpla 10 años, la imposición de una sanción educativa, es decir, que es decir "las medidas de protección, asistencia, vigilancia y educación que parezcan oportunas" (artículo 4 de la orden de 2 de febrero de 1945).

Los menores de entre 13 y 18 años pueden ser condenados a sanciones educativas pero también a penas. Esta condena tiene una finalidad redentora porque sólo es posible en la medida en que "pueda contribuir a despertar en el interesado un sentido de responsabilidad social" (artículo 122-8, apartado 2 del Código Penal).

Es la existencia de la capacidad de discernimiento lo que permitirá al juez decidir.

¿CUÁNDO EJERCE EL DISCERNIMIENTO EL MENOR?

A nivel religioso, el derecho canónico fija el discernimiento en los 7 años, equiparándolo con la edad de razón. En el Islam, también es a los 7 años cuando el niño debe ser confiado al padre. Entre los israelitas parece que debe estar vinculado al paso simbólico del Bar Mitzvá, es decir a los 13 años.

A nivel penal, es la ley la que considera que un menor de 10 años demuestra discernimiento y se vuelve accesible a una sanción penal.

En cuanto al derecho civil, no determina una edad precisa. Por debajo de 4 años no existe, más allá de 15 años ciertamente existe. Entre ambos, se valora según la capacidad del menor para distinguir el bien del mal.

El menor está protegido tanto penal como civilmente.

- En el nivel penal

En primer lugar, los incumplimientos de los padres, como el desinterés total o la privación de cuidados o alimentos, o incluso el incumplimiento de la obligación de educación, se castigarán con multas o incluso prisión para los padres que no cumplan con sus obligaciones.

Luego, mediante el uso de la excusa legal atenuante de responsabilidad, el menor puede beneficiarse de una pena reducida respecto a la impuesta a los adultos.

Finalmente, la minoría de edad de la víctima (menor o mayor de 15 años) es un agravante en todas las agresiones sexuales que son castigadas, incluso sin violencia.

- En el nivel civil

En principio no puede celebrar un contrato, y si transgrede esta prohibición está amparado por la nulidad del acto.

Cuando se celebra un acto en su nombre y resulta perjudicado por él, puede atacarlo.

Menor

Lo esencial en 5 segundos

» Hasta alcanzar la mayoría de edad, el menor se considera en principio incapaz.
» Para permitir la compensación a las víctimas, el menor puede ser considerado responsable de su culpa.
» A nivel penal, el menor se beneficia de una presunción de irresponsabilidad.
» No podemos condenar a un menor de 13 años.
» El menor está protegido tanto penal como civilmente.

32
LAS MODAS ALTERNATIVAS REGLAMENTOS DE UN CONFLICTO

El objetivo es evitar que la solución de un conflicto sea "impuesta" por una decisión judicial.

Aparte de los casos en que la conciliación es impuesta por el juez, **el método alternativo de resolver un conflicto puede utilizarse en cualquier momento del procedimiento, siempre que una decisión judicial no tenga autoridad de cosa juzgada,** es decir, mientras ya que puede ser objeto de recurso de apelación (recurso de apelación o casación).

Conciliación, mediación, transacción: tres métodos voluntarios para resolver un conflicto

- La conciliación es un método de resolución amistosa de un conflicto que se realiza:

– ya sea directamente por el juez;

– o por un conciliador designado por el juez.

- La mediación supone:

– cualquiera de las partes en el proceso, o ambas partes, solicita al juez que intente una mediación;

– o el juez invita a las partes a intentar la mediación o las obliga a hacerlo antes de volver ante él.

La mediación involucra necesariamente a un tercero en el juicio, en este caso un mediador.

- La transacción no involucra al juez ni a un tercero: es un acuerdo por el cual las partes ponen fin a una disputa existente, o previenen una disputa futura después de haber hecho concesiones recíprocas.

La transacción resuelve la disputa o conflicto definitivamente. Tiene autoridad de cosa juzgada siempre que las partes respeten sus compromisos.

Desde 2014, antes de iniciar un procedimiento debe haber tenido lugar un intento de reconciliación

Salvo algunas excepciones, **es obligatorio intentar la reconciliación antes de acudir a los tribunales.** Sólo en ausencia de respuesta, o después de una respuesta negativa, el solicitante puede llevar el asunto ante los tribunales.

A veces, mientras el juez se encuentra ante el juez, es obligatoria la conciliación previa; luego se integra en la instancia

- En derecho laboral, ante el tribunal laboral examina el conflicto ante la oficina de adjudicación.
- En derecho civil, cuando la disputa es competencia del tribunal de distrito, la primera audiencia debe permitir a las partes intentar conciliar.
- Ante el tribunal mixto de arrendamiento rural.

Además de cualquier conciliación obligatoria durante la primera audiencia, el juez podrá, en cualquier momento, proponer una medida de conciliación.

Esta opción (artículo 127 y siguientes del Código de Procedimiento Civil) le corresponde en materia civil o penal, así como en materia administrativa.

Por otra parte, esta facultad está prohibida cuando los derechos de que se trata se refieren a derechos extrapatrimoniales como el estatuto de las personas, derechos de propiedad inalienables (derechos de autor) o incluso aquellos que pongan en duda el orden público.

Pero el juez sólo sugiere; Para que este intento de conciliación vea la luz, las partes deben aceptar el principio. Luego, el juez intentará acercar a las partes hasta llegar a un acuerdo. quién sustituirá su decisión, pero también puede confiar esta misión a un conciliador.

El juez también podrá, durante el juicio, encomendar a un tercero la tarea de reunir a las partes.

Nos situamos entonces en el marco de un intento de mediación. Cuando el juez ofrece a las partes esta alternativa, éstas son perfectamente libres de rechazarla.

Si las partes aceptan el principio, el juez nombrará a un tercero como mediador, encargado, bajo su control y remunerado, de comparar los respectivos puntos de vista de las partes y ayudarlas a encontrar una solución al litigio.

Si son las partes quienes formulan esta solicitud de mediación al juez, éste es libre de acceder o no a la solicitud. Si se niega, dado que su decisión es un acto administrativo, su negativa, en principio, no puede cuestionarse.

La conciliación se puede hacer extrajudicialmente

El número de organizaciones creadas cubre muchos sectores de la vida social y económica.

Hay muchas "comisiones de conciliación". Así, por ejemplo, para resolver un conflicto de alquiler entre propietario e inquilino, o incluso en cuestiones de sobreendeudamiento.

También existen conciliaciones, obligatorias por una cláusula del contrato, que luego se convierten en un requisito previo esencial antes de cualquier procedimiento judicial.

El acuerdo informal, la conciliación o la mediación no están sujetos a ningún formalismo particular .

- El acuerdo podrá revestir la forma de decisión judicial en la que el juez que conoce tomará nota de la conciliación realizada a petición de una o más partes. En esta ocasión, el juez podrá entonces comprobar la realidad del acuerdo y el consentimiento de las partes.
- Las partes también pueden solicitar al juez que "certifique" su acuerdo. Pero en esta hipótesis el control del juez es más incisivo.
- Finalmente, las partes podrán obtener una "sentencia", denominada sentencia de expediente o convenida.

HAY MEDIADOR Y MEDIADOR...

Esta mediación no debe confundirse con la remisión a un mediador como en materia bancaria o de seguros, por ejemplo.

Estos últimos emiten dictámenes que no tienen poder incentivador ni arbitral; su función es proceder a modo de recomendación al "órgano de control".

Métodos alternativos de resolución de conflictos.

Lo esencial en 5 segundos

» La conciliación, la mediación o la transacción son tres posibilidades para resolver un conflicto al margen de una decisión judicial.
» Los intentos de reconciliación son ahora un requisito previo para cualquier procedimiento judicial.
» En determinados conflictos, el intento de conciliación es obligatorio.
» La misión del mediador y conciliador es intentar permitir que las partes lleguen a un acuerdo, pero nadie puede obligar a las partes a reconciliarse.
» El mediador que se designe es remunerado por las partes según los emolumentos que fije el juez.

33
EL APELLIDO

El nombre, como el nombre de pila, sirve para individualizar al ciudadano. El nombre conecta al individuo con su familia y sus orígenes. En la familia “tradicional”, el nombre lo daba el marido. **Hoy en día, el nombre refleja la evolución de nuestra sociedad y, por tanto, la última reforma permite tener en cuenta el nombre de la madre al igual que el del padre.**

El apellido es el “nombre del padre”

Para los niños nacidos antes del 1 de enero de 2005 , las normas que regulan la fijación del nombre están vinculadas a la fijación de la filiación. Pero difieren según si el niño nace en el seno de un matrimonio, fuera del matrimonio o si se trata de un niño adoptado.

- El hijo nacido durante el matrimonio lleva el apellido del marido. Lo mismo se aplica al hijo legitimado por el matrimonio de sus padres.
- Cuando el niño nace fuera del matrimonio, el nombre se establece respecto del padre y/o de la madre, según quién lo reconozca. Si ambos lo reconocen, se establece cronológicamente y si este reconocimiento es simultáneo, el hijo lleva el nombre del padre.
- Cuando el niño es objeto de adopción plena, toma el apellido del padre. Cuando se trata de una adopción simple, al nombre original del niño se le suma el nombre del padre y el nombre compuesto pasa a ser un nombre común (*ver* hoja de adopción).

El apellido, transmitido por uno o ambos padres.

Para los hijos nacidos después del 1 de enero de 2005 , las normas que regulan el establecimiento del nombre están jurídicamente vinculadas a las que establecen la filiación. Pero divergen según la elección de los padres.

Habiendo desaparecido el predominio del apellido para dar paso al “apellido”, se modificó por tanto la devolución del nombre.

En principio, ya no se trata del nombre del padre, sino **de la posibilidad de que los padres elijan que el niño lleve el nombre del padre, el de la madre o el del padre y la madre juntos.**

Un nombre, catorce posibilidades pero ni una más

La cuestión del guión ha dado lugar a interpretaciones y, ahora, está zanjada. El guión entre los nombres ya no es obligatorio, pero será necesario precisar, determinar, mezclar las cuatro partes que ahora pueden componer el nombre:

» padre 1: el nombre de su padre y el de su madre (2 nombres)
» padre 2: el nombre de su padre y el de su madre (2 nombres)

De estos cuatro nombres, los padres tendrán por tanto diez posibilidades para el nombre compuesto a las que se suman las (cuatro) de elegir sólo uno de sus cuatro apellidos.

Pasada la hora ya no es tiempo

Tanto si los padres están casados como si no, **el nombre previamente asignado o elegido se aplica a los demás hijos comunes.**

- El caso de las parejas casadas

La filiación queda entonces establecida respecto de ambos progenitores el día de la declaración.

Es en esta fecha cuando se debe hacer oficialmente la elección. **Por lo tanto, cuando se redacta el certificado de nacimiento del primer hijo de la pareja, los padres tienen la posibilidad de elegir.** Sólo a falta de elección se aplicará el apellido del padre. Este mismo principio se aplica en caso de adopción plenaria. En el caso de adopción simple, los padres deberán elegir sólo uno de sus nombres; a falta de acuerdo, será el del marido...

- Cuando la filiación se establece fuera del matrimonio pueden darse tres situaciones:

– Cuando la filiación se establece respecto de ambos progenitores simultáneamente, estos hacen la elección

mediante declaración conjunta ante el registrador civil. A falta de elección en el momento de la declaración, el hijo llevará el apellido del padre.

– Cuando la filiación se establezca sucesivamente en el certificado de nacimiento. La elección ya no es posible, el niño sólo lleva el nombre de quien lo reconoció primero. Sólo una declaración conjunta de los padres después del segundo reconocimiento permite al registrador, bien sustituir el apellido del progenitor cuya filiación se estableció en segundo lugar, bien sumar ambos apellidos, en el orden elegido por ellos, dentro del límite de un apellido para cada uno de ellos.

– Cuando la filiación se establezca respecto de uno solo de los padres, sólo llevará el nombre de este.

¿Y en caso de desacuerdo?

El legislador no ha previsto la solución judicial de un conflicto entre padres. Se introdujo una solución "administrativa" cuando se estableció la segunda filiación y luego durante la minoría de edad del niño. El desacuerdo fue comunicado al funcionario del estado civil. le concede el derecho de dar automáticamente al niño ambos nombres, dentro del límite del primer apellido de cada uno de ellos, ordenados alfabéticamente.

El único inconveniente, y es grande, es este nombre que el niño pasará a sus hijos...

Pero, sobre todo, ¡ninguna decisión judicial puede imponer un cambio de nombre si el primer padre que reconoció al niño se niega a que el que lo reconoció en segundo lugar le transmita su nombre!

El apellido

Lo esencial en 5 segundos

» El nombre de la madre es tan importante como el del padre y se puede transmitir de la misma forma.
» De dos sustantivos pueden surgir muchas combinaciones.

» La elección del apellido del primer hijo es vinculante para todos los hermanos.
» A falta de acuerdo cuando se establezca la filiación concomitantemente, es el funcionario del estado civil quien resuelve el conflicto según la regla establecida.
» Cuando la filiación se establece en dos etapas, sólo un acuerdo permite que aparezca el nombre del segundo progenitor.

34
EL PACS

Régimen intermedio entre la convivencia y el matrimonio, la unión civil crea derechos y obligaciones para los socios y les confiere estatus jurídico frente a terceros. El PACS fue el primer paso hacia la legalización de personas del mismo sexo que viven en pareja.

Sólo los mayores de edad pueden constituir una unión civil (artículo 515-1 1)

La unión civil (pacto social de solidaridad), al igual que el matrimonio, es un contrato. **Permite a dos adultos de distinto sexo pero también del mismo sexo unidos por un vínculo afectivo concretar jurídicamente la vida en común.**

Al tratarse de un contrato, para ser válida la unión civil debe haberse otorgado con libre consentimiento y libre de vicios.

El PACS se concreta mediante un acuerdo

Es este documento el que organizará la vida común (artículo 515-3, párrafo 2). Formalmente, puede ser una escritura SSP (firmada de forma privada), una escritura notarial (auténtica) o incluso mediante escritura de abogado o escritura de abogado.

Los socios son libres con su contenido, pero **el acuerdo no puede excluir la asistencia material, ni excluir el deber de asistencia.** Puede modificarse en cualquier momento durante la vida de la unión civil pero no unilateralmente.

Para que la sociedad civil produzca sus efectos frente a terceros (artículo 515-3-1), los socios deben hacer una declaración conjunta ante el tribunal de distrito.

La sociedad civil crea obligaciones para cada socio

Crea, en primer lugar, una obligación de convivencia (artículo 515-4), pero no una obligación de fidelidad. Los socios se deben mutuamente ayuda material (artículo 515-4); Esta obligación es de orden público y no puede ser renunciada. Los socios de PACS son solidariamente responsables frente a terceros (artículo 515-5, apartado 1) de las deudas derivadas de las necesidades de la vida cotidiana.

La propiedad de los bienes muebles o inmuebles de los socios depende del régimen que se haya elegido al redactar el acuerdo.

Para las sociedades civiles anteriores al 1 de enero de 2007 , salvo que los socios hubieran considerado otros arreglos, el régimen era el de copropiedad. Tratándose de los bienes adquiridos después de la celebración de la sociedad civil, los muebles se presumen indivisos por la mitad si el acuerdo no prevé otro régimen.

Para las sociedades civiles concluidas después del 1 de enero de 2007 , salvo disposición en contrario del acuerdo, los socios de una sociedad civil están sujetos al régimen de separación de bienes (artículo 515-5). Esto significa que cada socio conservará no sólo el disfrute sino también la administración y libre disposición de sus bienes propios.

Más allá de este régimen jurídico, los socios de PACS pueden optar por el régimen de copropiedad.

Siendo la convivencia una realidad jurídica, la disolución tiene efectos jurídicos

La terminación se realiza en forma de “declaración conjunta” (artículo 515-7, párrafo 3) o mediante acto unilateral (artículo 515-7, párrafo 5). Una vez “consumada”, la ruptura se menciona en los márgenes del certificado de nacimiento de cada cónyuge.

En cuanto a los hijos, la unión civil no crea para ellos ninguna situación original respecto de la de los hijos de un matrimonio. Cuando surge un conflicto, es el juez de familia quien decide.

Al ser la sociedad civil un contrato, los socios pueden dar una indemnización en caso de extinción, o no aportar nada.

La disolución de la sociedad civil pone fin a la tributación conjunta en la fecha de disolución que se indicará en el certificado de nacimiento.

Tras la ruptura, se liquidarán los derechos y obligaciones de los socios.

Desde el 1 de enero de 2010 es el juez de familia quien debe ser remitido. Si no estuviera prevista la división de bienes al constituirse la unión civil (o posteriormente mediante modificación), las normas aplicables serán las que se refieren a la separación de bienes o a la copropiedad según el tipo de régimen elegido. En caso de desacuerdo, decidirá el juez (artículo 515-7, apartado 2).

La muerte no crea ningún derecho sin testamento

Sin testamento o donación, el superviviente no puede reclamar ningún derecho a la herencia, que luego recaerá íntegramente en la familia y, si no la tiene, en el Estado.

Si el socio ha hecho testamento, y si el *causante* no tiene herederos, se puede legar al superviviente toda su fortuna. Si tiene herederos, sólo se le puede legar la parte disponible (*ver* _ hoja El testamento).

El PACS

Lo esencial en 5 segundos

- Para celebrar una unión civil es necesario ser mayor de edad.
- El contrato de sociedad civil determina los derechos y deberes de cada socio.
- El patrimonio de los socios se rige por el régimen de copropiedad, o por el contrario por el régimen de separación de bienes, salvo pacto en contrario.
- La disolución de la unión civil produce efectos jurídicos sobre los bienes y el estado de los hijos comunes.
- Excepto en un testamento, el cónyuge supérstite no puede reclamar ningún derecho sobre el patrimonio.

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil.

35
PAGO

mi En principio, el pago presupone una deuda; es la forma más habitual de extinguir esta deuda. Salvo cuando el deudor sea forzoso, es un acto voluntario.

Pero éste no es el único método para extinguir una obligación de pago. De hecho, existen otros métodos para extinguir la obligación del deudor por una suma de dinero:

- la compensación, que consiste en extinguir la obligación de pagar cuando se es a la vez acreedor y deudor de una misma persona y las deudas son recíprocas, ciertas, líquidas y exigibles;
- la imposibilidad de cumplir su obligación resultante de un caso de fuerza mayor;
- condonación de la deuda por parte del acreedor;
- la confusión ;
- o la nulidad del compromiso, que luego resulta en la extinción de la deuda.

El pago supone:

- por un lado, una deuda, es decir una suma de dinero que el acreedor puede exigir al deudor;
- por otra parte, una deuda del deudor al acreedor, que se concreta en un principal acompañado de intereses y eventualmente de una multa prevista en el contrato.

El pago se realiza cumpliendo varias condiciones.

- De lugar. Salvo las excepciones previstas por la ley, el juez o el contrato (artículo 1321-4 1), el lugar de pago de una suma de dinero debe ser el domicilio del acreedor. Esto significa que el pago es portátil y el acreedor no tiene que ir a buscarlo sino que debe recibirlo.
- Pagabilidad, ya que el deudor está obligado a pagar tan pronto como la deuda haya vencido (artículo 1320), es decir tan pronto como haya llegado la fecha de vencimiento.
- Del destinatario, ya que el deudor sólo se libera válidamente en manos del acreedor o de la persona designada para recibir el pago (artículo 1320-2).
- Moneda, porque en principio el pago realizado en Francia debe realizarse en la moneda corriente allí. Pero las partes pueden desviarse de esto estipulando contractualmente otra moneda. Esta excepción sólo es posible a condición de que el contrato incluya un elemento extranjero o sea consecuencia de una decisión extranjera (artículo 1321-3).

Pago, ¿acto o hecho jurídico?

Hubo controversia sobre la naturaleza del pago. La doctrina tendió a considerarlo como un acto jurídico, sometiendo así la prueba del pago final al requisito de la prueba escrita, mientras que la jurisprudencia admitió que podía realizarse por cualquier medio, considerando entonces que se trataba de un hecho jurídico.

A partir de ahora, el comprobante de pago se convierte en un hecho jurídico. De este análisis se desprende lo dispuesto en el artículo 1320-8, que permite acreditar que el pago se realizó por cualquier medio.

CAPITAL *VS* INTERÉS

Cuando la obligación de una suma de dinero genera intereses, el pago se refiere, por supuesto, al capital, pero también a los intereses.

Cuando el pago es parcial, se carga prioritariamente a los intereses.

El acreedor tiene derecho a exigir el importe total que se le debe.

El deudor no puede obligar a su acreedor a recibir el pago parcial de una deuda, incluso divisible (artículo 1320-4), lo que significa que el acreedor puede negarse al pago parcial. Pero puede recibir en pago algo distinto de lo que le corresponde.

Sin embargo, esta negativa se ve atenuada por la posibilidad de solicitar retrasos (*cf.* hoja Deuda).

Antes de acudir a los tribunales para obtener lo que se le debe, el acreedor deberá emitir un requerimiento formal (*ver* _ hoja La deuda) al deudor moroso para recordarle sus obligaciones. Los gastos de esta notificación serán a cargo del acreedor (artículo 1323-3).

El acreedor debe tener en cuenta la imputación solicitada por el deudor.

Cuando un deudor de varias deudas de la misma naturaleza con un mismo acreedor efectúa un pago, puede especificar que este pago se deduzca de tal o cual deuda, en lugar de dejar esta elección al acreedor (artículo 1320-10). Esta elección debe

especificarse en el momento del pago y el acreedor no puede rechazarla imputándola a otra deuda.

A falta de imputación especificada por el deudor, las reglas se fijan en lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1320-10: la imputación del pago se hace en primer lugar sobre las deudas vencidas (es decir, aquellas cuya fecha de liquidación ha expirado) y, entre éstos, sobre las deudas que el deudor tenía mayor interés en pagar.

Pago

Lo esencial en 5 segundos

- El pago, en principio, es un acto voluntario de liquidación de una deuda.
- El pago involucra al menos dos partes, un acreedor y un deudor.
- El pago es un hecho jurídico.
- No podemos imponer al acreedor el pago parcial de una deuda, ni siquiera divisible.
- Cuando sea deudor de varias deudas, podrá precisar la imputación del pago al acreedor quien deberá aceptarlo.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil y tienen en cuenta la reforma.

36
EL PROCESO

Quien dice juicio, dice acción legal

Hablamos de juicio cuando una parte ha acudido a un tribunal para que éste decida en principio a su favor.

Un juicio debe ser justo

Detrás de esta noción que debemos a la jurisprudencia europea se esconde la posibilidad de que cualquier litigante, ya sea demandante o demandado:

- reclamar un derecho a un juez, por lo tanto tener la garantía de poder acceder a un juez. Esta condición se ilustra en particular por la justicia gratuita que permite a quienes tienen medios económicos limitados beneficiarse de la asistencia gratuita de un abogado gracias a la asistencia jurídica gratuita o al encargo de oficio (en materia penal).
- beneficiarse de garantías institucionales y procesales que lo protejan contra la arbitrariedad gracias a un juicio equilibrado que le permita la igualdad de armas y el respeto de las cuestiones contradictorias;
- obtener una decisión judicial que pueda ejecutar para obtener concretamente lo que obtuvo.

El juicio se desarrolla en un procedimiento que en principio es bipolar

La persona que inicia la acción judicial se denomina “demandante”, la persona que la sufre “defensor”.

El demandante en la acción es quien desea que se le reconozcan uno o más derechos.

El demandado en la acción es quien debe luchar contra las pretensiones del demandante.

Un juicio puede perfectamente involucrar a múltiples demandantes o demandados, siempre que compartan un interés común.

El abogado en el juicio.

Si es obligatoria la representación por abogado ante:

- El tribunal de primera instancia;
- el tribunal de apelación (excepto en materia penal);
- el Tribunal de Casación o el Consejo de Estado;

el litigante tiene derecho a defenderse solo ante el tribunal y a defender su causa (artículo 18 del Código de Procedimiento Civil [CPC]) ante:

- el tribunal administrativo, el tribunal administrativo de apelación;
- el tribunal de distrito;
- el tribunal comercial;
- el tribunal laboral;
- el Tribunal de Seguridad Social;
- y el tribunal mixto de arrendamiento rural.

El principio de contradicción.

Cada una de las partes debe respetar el principio del procedimiento contradictorio, es decir, que **las partes deben darse a conocer oportunamente los medios fácticos y los documentos en los que fundamentan sus pretensiones** (artículo 15 del CPC).

Representación por otros

Siempre debe comparecer (o ser representado) ante un tribunal, de lo contrario el juez tomará una decisión "sólo sobre los elementos aportados por el oponente".

Un abogado puede ayudar o representar al litigante ante todos los tribunales. La elección del abogado es libre. Se dice que asiste cuando la presencia del cliente es obligatoria (por ejemplo, ante un tribunal penal si la pena impuesta es superior a dos años) o que lo representa cuando está solo ante el tribunal. No necesita ningún poder.

Pero **un litigante puede pedir a un tercero que lo represente.** Su elección no es libre, porque depende del tribunal ante el que se desarrolla el juicio. Cualquiera que sea la jurisdicción, **este representante debe tener poder especial, de lo contrario no podrá ser oído.**

obligatorio estar presente o representado en la audiencia

En aplicación de este principio, todo documento o escrito enviado por correo al tribunal que conoce y a su(s) adversario(s) es inadmisible si el litigante no comparece o

no está representado el día de la audiencia, con ciertas excepciones. el artículo 861-2 del CPC permite, por ejemplo, solicitar plazos de pago sin necesidad de viajar).

La decisión dictada necesariamente no satisface a uno de los denunciantes .

Todo sistema democrático tiene la posibilidad de cuestionar una decisión judicial. Evidentemente, este cuestionamiento no es ilimitado, responde a imperativos específicos.

- Inicialmente, la persona que pierda podrá apelar.

El tribunal de apelación volverá a examinar su proceso de hecho y de derecho. Este recurso debe ser interpuesto por un abogado en el plazo de 1 mes desde la notificación (que realiza el registro) o la notificación (que realiza el agente judicial) de la resolución. Si en materia penal el imputado puede interponer recurso de apelación por sí solo, deberá hacerlo dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se haya dictado la decisión.

Estos plazos podrán ampliarse cuando una de las partes resida en el extranjero (artículo 643 del CPC).

- Si la decisión del tribunal de apelación no conviene a una de las partes, ¿qué pueden hacer?

Podrá recurrir ante el Tribunal de Casación, siempre que pueda alegar fundamentos jurídicos.

Tendrá que pasar por un abogado ante el Tribunal de Casación (si el proceso es de derecho privado) o ante el Consejo de Estado (si el proceso es de derecho público).

El juicio ha terminado

Cuando ninguna decisión ya no puede ser cuestionada, se dice que la decisión es “irrevocable”. Tiene entonces “fuerza de cosa juzgada” (artículo 500 del CPC).

Pueden darse dos situaciones: o dejamos pasar, voluntariamente o no, el plazo para recurrir la decisión; o se han agotado todas las vías de recurso.

La disputa también se puede poner fin mediante una mediación o una transacción (*ver* Ficha Métodos alternativos de solución de un conflicto), por desistimiento, es decir que las partes renuncian al juicio, o finalmente por aquiescencia, cuando todas las partes en el juicio aceptan la decisión y renuncian a su recurso.

El proceso

Lo esencial en 5 segundos

- El juicio conduce a una decisión judicial.
- El Estado está obligado a garantizar a cada litigante un “juicio justo”.
- A veces, el litigante está obligado a contratar un abogado, a veces, puede hacer valer sus derechos por sí solo.
- Podemos cuestionar una decisión judicial que genera agravios.
- El juicio termina cuando tiene fuerza de cosa juzgada.

37
LA PROTECCIÓN JUDICIAL DE INCAPAZ

Ud. No se puede abrir ninguna medida de protección judicial contra un adulto o un menor. Se pronuncia para un adulto cuando ya no está médicamente capacitado para administrar su vida personal y sus bienes; para el menor, cuando los titulares de la patria potestad ya no puedan ejercerla.

Para que se considere una medida de protección hacia un adulto se debe contactar al juez de tutela .

Las personas con derecho a acceder a él son parientes próximos o familiares (su relación figura en el artículo 430 [1]).

Pero no basta con que quienes lo rodean o terceros tengan la impresión de que es necesario proteger al futuro "incapacitado", **es necesario presentar un certificado médico detallado redactado por un médico inscrito en una lista** (artículo 431) redactado por el Fiscal de la República.

Cuando la persona protegida es menor de edad

Esto supone que uno o varios progenitores ya no tienen la patria potestad ni pueden ejercerla.

El juez de tutela formará un consejo de familia que luego nombrará un tutor y un *tutor ad hoc.* En ausencia de un tutor designado, los servicios del departamento serán designados como tutor.

El tutor administrará entonces no sólo los bienes del menor sino también su persona (alojamiento, escolarización, educación, etc.).

Son tres: tutela de la justicia, curaduría o tutela.

La salvaguardia de la justicia es una medida temporal y de corta duración (un año, renovable una vez: artículo 439, párrafo 1). Su finalidad es prohibir la realización de determinados actos de la vida civil a una persona "que no pueda satisfacer por sí sola sus propios intereses debido a una alteración de sus facultades mentales o corporales que pueda impedir la expresión de su voluntad" (artículos 433). y 425). Se encomiendan entonces determinados actos al representante especial y, en principio, la gestión de los bienes no se ve afectada por los actos de la vida civil que quedarán prohibidos. Para todos los demás actos, en principio, el mayor de edad conserva el ejercicio de sus derechos.

La curaduría es una medida de "dos niveles". Si las facultades del adulto no están demasiado perjudicadas, se ordenará la curaduría simple. En caso contrario, se reforzará la curaduría. Se supone que el adulto ya no es capaz de afrontar todos los actos de su vida diaria o no (artículo 440). Luego el adulto es asistido por el curador. Cuando el juez ordene una curaduría, el curador podrá controlar los ingresos y gastos de la persona protegida. Esta medida deberá ser publicada (artículo 1233 del Código de Procedimiento Civil). También en este caso se trata de una medida temporal de cinco años (artículo 441) renovable. De ser necesario, el juez de tutela podrá nombrar un "curador subrogado" cuya misión será vigilar los actos realizados por el curador (artículo 454).

La curaduría en principio permite que existan actos cuya naturaleza implique consentimiento estrictamente personal (artículo 458).

La persona bajo tutela puede realizar actos cautelares y actos administrativos. Por otra parte, los actos de enajenación sólo podrán realizarse con la asistencia del curador.

La tutela implica la representación continuada en los actos de la vida civil (artículo 440). Se trata de una medida grave pero, una vez más, no es definitiva ya que se impone en principio por un período de cinco años (artículo

441). Una vez dictada, esta medida deberá ser objeto de doble publicidad.

La tutela puede ser ejercida por un tutor, asistido por un tutor sustituto o por un *tutor ad hoc.* Se puede nombrar un consejo de familia (artículo 456, párrafo 3).

Sin embargo, la tutela no puede privar a la persona protegida de actos que le son estrictamente personales (artículo 458).

El mayor de edad bajo tutela no puede realizar actos administrativos o disposicionales.

cancelar actos realizados por un adulto protegido

Pueden darse dos situaciones: o el adulto ha cometido actos prohibidos por el estatuto de la medida de protección a la que está sujeto, o es el agente quien se ha extralimitado en sus facultades. Pero los efectos son idénticos, es nulo.

¿Quién puede ser agente?

Pueden ser apoderados, curadores o tutores especiales familiares, terceros de confianza o agentes jurídicos para la protección de mayores de edad.

Cuando se trata de terceros de confianza, intervienen voluntariamente o pagando una remuneración por adelantado. fijado por el juez de tutela, como para los agentes judiciales de protección de mayores de edad. Ambos deberán informar anualmente sobre su gestión.

El curador interviene “junto” al incapaz, no lo representa.

Por otra parte, el tutor interviene en nombre del incapaz y lo representa.

Protección judicial del incapaz

Lo esencial en 5 segundos

» La medida de protección judicial puede afectar a los adultos cuyas facultades mentales estén deterioradas y a los menores respecto de los cuales los padres ya no tengan la patria potestad.
» El papel del juez de tutela es fundamental.
» El consejo de familia, el curador, el tutor o el tutor ***ad hoc*** son los órganos que permiten operar la protección del mayor o del menor.
» Cuando un adulto, un menor o el apoderado legal de protección de mayores realice un acto que ya no está autorizado a realizar, podrá cancelarlo.
» Un adulto puede ser puesto bajo protección judicial, curatela o curatela reforzada, o incluso tutela.
» El curador interviene junto al incapaz, el tutor interviene en su nombre y lo representa.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil, salvo disposición en contrario.

38
DIETAS MATRIMONIAL

TIENE Al momento de contraer matrimonio, o los cónyuges no toman decisión alguna, y su patrimonio se regirá por el régimen jurídico comunitario, o decidirán suscribirse ante notario a un régimen convencional.

Es la elección del régimen matrimonial la que regirá el destino de la vida y la transmisión de los bienes de los cónyuges. A falta de acudir ante notario para formalizar un contrato que establezca su régimen matrimonial, los cónyuges se considerarán casados según el régimen legal.

El régimen jurídico de la comunidad reducido a adquisiciones

La principal ventaja de este régimen es que el enriquecimiento de uno de los cónyuges beneficia al otro. Todos los bienes adquiridos durante el matrimonio se consideran pertenecientes a ambos (artículo 1402, párrafo 1 [1]). Sólo se excluyen los bienes propios. Como la facultad de administrar los bienes comunes pertenece a cada cónyuge, cada uno compromete la comunidad.

Los cónyuges pueden convencionalmente modificar los términos de la comunidad jurídica gracias a diversas cláusulas como la cláusula de comunidad de bienes muebles y de acervos, que permite a los cónyuges aumentar la masa común de bienes muebles incluyendo todos los bienes muebles, cualquiera que sea la modalidad. fecha de adquisición. Por otra parte, el destino de los inmuebles es idéntico al previsto en el marco de la comunidad jurídica (artículo 1428), o incluso a la cláusula de comunidad universal, que integra todos los bienes muebles o inmuebles presentes en el patrimonio en el momento de su adquisición. .conclusión, sino también las que se producirán durante el matrimonio (artículo 1526), o

incluso la cláusula de entrada en comunidad que permite a los cónyuges aportar a la comunidad bienes que normalmente constituirían bienes propios y, finalmente, la cláusula relativa a la administración de bienes.

El régimen voluntario de separación de bienes

Este es el principal régimen matrimonial bajo contrato. Es el régimen opuesto al de la comunidad. Cada cónyuge es en principio propietario de sus bienes, cualquiera que sea el método y la fecha de adquisición de los bienes y su origen. Y, sobre todo, **en este régimen, el enriquecimiento de uno de los cónyuges no beneficiará en absoluto al otro.** Dado que permite proteger los bienes de las acciones del cónyuge, suele ser el régimen elegido por los comerciantes o las profesiones liberales, pero también puede resultar útil cuando hay hijos de un primer matrimonio.

La separación de bienes no excluye la propiedad de uno o más bienes en común si la adquisición se hace conjuntamente.

El régimen voluntario de separación de bienes con sociedad de adquisiciones es una modalidad en la que los cónyuges pueden considerar la creación de un patrimonio común, "las adquisiciones", además del patrimonio personal de cada uno de los cónyuges. Este régimen permite, en particular, reducir el rigor del régimen de separación de bienes para quienes tienen ingresos escasos o nulos y proteger a su cónyuge. Mediante este régimen “híbrido”, los bienes personales de cada cónyuge quedan sujetos al régimen de separación de bienes y los bienes comunes siguen lo establecido en el régimen legal.

El sistema voluntario de participación en adquisiciones

Durante el matrimonio, **el régimen voluntario de participación en adquisiciones funciona como un régimen de separación de bienes, pero en el momento de la disolución, cada uno tiene derecho a participar la mitad del valor en las adquisiciones netas registradas en el activo del otro** (artículo 1569, párrafo

1). Los bienes se valoran en el origen del matrimonio y en el momento de la división.

El régimen de la comunidad universal.

Todos los activos presentes y futuros se agrupan, independientemente de la fecha de adquisición, origen y método de financiación.

Este régimen suele ir acompañado de una cláusula de atribución al último superviviente, que evita impuestos sobre la herencia entre cónyuges.

La elección del régimen matrimonial no es definitiva

Cualquiera que sea el régimen matrimonial de la pareja, la situación no es definitiva, pues a lo largo del matrimonio los cónyuges pueden modificar su régimen matrimonial.

Al tratarse de un contrato, salvo excepciones, el cambio requiere el acuerdo de ambas partes. Pero la modificación está sujeta a requisitos formales y de fondo.

Como mínimo debe transcurrir un plazo de dos años después de la fecha del matrimonio.

Esta modificación sólo puede realizarse en interés de la familia y con la condición de no perjudicar a nadie, en particular a los niños, en relación con su reserva hereditaria (*ver* _ hoja El testamento).

Finalmente, no sólo debe constar ante notario, sino que debe ser aprobado por el juez y luego transcrito en el estado civil de cada cónyuge; de lo contrario no tiene valor.

Regímenes matrimoniales

Lo esencial en 5 segundos

- A falta de contrato, los cónyuges se consideran casados en el régimen de comunidad jurídica reducida a acreencias.
- Cada régimen fija la composición y derechos de cada cónyuge, o de ambos, sobre su patrimonio y sobre el patrimonio común.

» La separación de bienes le permite proteger su patrimonio en relación con el de su cónyuge.
» El régimen matrimonial elegido nunca es definitivo y, salvo demora, los cónyuges pueden modificarlo.
» Para que el cambio de régimen matrimonial tenga valor deberá ser aprobado por el juez y transcrito en los documentos del estado civil.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil.

39
LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVO

VS' es la sentencia Blanco que estableció el principio de responsabilidad del Estado y que lo somete a condiciones que le son propias.

Poner en juego la responsabilidad administrativa significa cuestionar las consecuencias de la culpa de un agente administrativo

Esta falta del agente puede reflejarse directamente en él pero también en el departamento al que pertenece. Por tanto, la jurisprudencia sanciona una falta personal del agente o la de su servicio. En cualquiera de los dos casos podrá comprometerse la responsabilidad de la administración a la que pertenezca el agente.

La responsabilidad personal del agente y la del departamento en que trabaja podrá ser acumulativa.

Cuando la administración causa un daño a un tercero, es un agente de la administración quien está en el origen del daño y quien en principio incurre en responsabilidad. Pero la jurisprudencia para evitar la responsabilidad sistemática del agente ha establecido **una distinción entre responsabilidad por culpa personal y responsabilidad por falta de prestación de servicio.** A partir de ahora, se acepta jurídica y judicialmente la acumulación de las dos responsabilidades, que conduce a la remisión de dos jurisdicciones distintas (derecho privado para las faltas personales, derecho público/administrativo para las faltas de servicio que comprometen la responsabilidad de la autoridad pública). .

Esta acumulación estará autorizada en caso de pluralidad material de faltas, pero también en caso de falta personal cometida en el marco del servicio. La víctima podrá así obtener del juez judicial la condena del funcionario y del

juez administrativo la condena de la administración, sin poder acumular, no obstante, la indemnización obtenida.

En principio, la prueba de la culpa corresponde a la víctima.

Sin embargo, para facilitar la condena del Estado, en determinados casos existe una presunción de culpa de la administración en caso de daño. Para estar exenta, la administración deberá acreditar que ha cumplido con su obligación alimentaria.

Para permitir la compensación de las víctimas, el derecho administrativo ha ido aceptando gradualmente la responsabilidad objetiva.

Partiendo de la noción de riesgo que la administración puede suponer para los administrados, pero también de la noción de igualdad de los ciudadanos ante la ley, en cuanto a la responsabilidad del Estado por culpa debida al defectuoso funcionamiento del servicio público de carácter judicial y administrativo. justicia, **los tribunales administrativos han ido liberando progresivamente la responsabilidad sin culpa del Estado.**

Pero el ejemplo más revelador se refiere a la responsabilidad objetiva de los establecimientos hospitalarios en caso de que se produzca un riesgo médico o quirúrgico (sentencia Bianchi), aunque, para que se contraiga esta responsabilidad del servicio hospitalario público, es necesario que “la "ejecución de este acto es causa directa de un daño ajeno al estado inicial del paciente ni a la evolución previsible de dicho estado, y es de extrema gravedad".

La jurisdicción de derecho privado o de derecho público determina el daño sufrido por la víctima

Con la condición previa de establecer un vínculo mínimo entre el responsable (administración, personal o equipo) y el daño, y de identificar al agente responsable y su autoridad de control (alcalde, Estado, municipio, etc.), el daño causado a la víctima podrá ser indemnizado, salvo excepciones (culpa de la víctima, acto de tercero, etc.). **Una vez establecido el vínculo, material o moral, el**

daño debe ser directo y cierto. La compensación concedida toma la forma de un capital o una anualidad.

Si el reconocimiento de la responsabilidad penal del Estado es imposible, se puede considerar la de las autoridades locales y sus grupos.

El artículo 12-2 del Código Penal, que reconoce la responsabilidad penal de las personas jurídicas, excluye al Estado.

Por otra parte, **existe responsabilidad penal para las autoridades locales y sus grupos** a condición (artículo L. 121-2 del Código Penal) de que se trate de "infracciones cometidas en el ejercicio de actividades que puedan causar" objeto de delegación de servicio público. acuerdos". Esta definición establece la irresponsabilidad penal de las autoridades locales y sus grupos en el ejercicio de actividades indelegables. Cuando el ejercicio de actividades sea delegable, su finalidad deberá ser la de servicio público. Las entidades públicas distintas del Estado o las autoridades locales y sus grupos incurren en responsabilidad en las mismas condiciones que las personas jurídicas de derecho privado.

Responsabilidad administrativa

Lo esencial en 5 segundos

- El Estado puede ser considerado responsable.
- La responsabilidad del Estado puede ser cuestionada ya sea por culpa de un agente o por la de un servicio público; Estas fallas pueden ser acumulativas.
- Salvo contadas excepciones, corresponde a la víctima probar la culpa.
- Existe responsabilidad estricta de la administración.
- El Estado no puede ser considerado responsable en materia de responsabilidad penal.

40
LA RESPONSABILIDAD AGRAVIO CIVIL

No todas las obligaciones están ligadas a la existencia de un contrato, y un simple hecho jurídico puede tener consecuencias.

El hecho jurídico, fuente de obligación.

Cuando el acto es voluntario e intencionado, se califica como "mal civil". Por otra parte, las consecuencias de este delito derivarán en un daño cuyas consecuencias para la víctima no fueron previstas por su autor pero que éste deberá reparar. **Por tanto, se trata de una mala conducta voluntaria.**

Cuando el acto no es intencional, cuando el autor del daño actuó por negligencia o imprudencia, **se califica como "cuasi delito". Por lo tanto, se trata de una mala conducta involuntaria.**

El hecho jurídico, o culpa, fuente de responsabilidad.

Ya se trate de un delito o de un cuasi delito, el acto o la falta cometidos son, por tanto, fuente de responsabilidad para quien lo cometió. Por lo tanto, para que se mantenga esta responsabilidad es necesario que exista un hecho generador.

Las condiciones para implementar la responsabilidad extracontractual

No puede exigirse la responsabilidad del autor sin que se haya causado daño a la víctima.

La implementación de la responsabilidad está condicionada y sólo prospera si concurren tres elementos acumulativos:

- El hecho que da origen a la responsabilidad debe tener como resultado un daño

El autor del delito o cuasi delito deberá reparar un daño material (valorado según su valor económico) o un daño moral que repercutirá en la vida de la víctima pero cuyo valor es subjetivo. Algunos daños pueden ser tanto materiales como morales.

La indemnización por los daños sufridos suele consistir en una indemnización calculada el día en que el juez dicta su sentencia. Esto representa una carga financiera contra la cual, en casi todos los casos, podemos asegurarnos.

El daño puede ser el de la víctima directa pero también de las que llamamos “víctimas recíprocas”, es decir aquellas que tienen una relación jurídica con la víctima.

Sin embargo, sólo se pueden compensar daños determinados y directos.

- Hay un hecho o evento que genera responsabilidad

Este hecho o suceso también puede ser una culpa personal, el acto de personas por las que debemos responder o cosas que tenemos bajo nuestra custodia.

Este hecho o suceso puede ser causado por animales bajo su cuidado, edificios del responsable o un accidente de tráfico.

- Debe existir un vínculo causal entre el daño y el hecho causante.

En términos generales, la carga de la prueba del vínculo causal recae en la víctima que solicita una indemnización.

Pero en determinadas situaciones se presume que existe este vínculo, corresponde al presunto responsable aportar prueba de lo contrario.

El vínculo causal existe cuando se unen dos características acumulativas: debe ser directo y cierto.

Hay muchas situaciones en las que puede entrar en juego la responsabilidad extracontractual.

En primer lugar, se puede incurrir en responsabilidad personal (artículos 1240 y 1241 [1]). No existe una definición jurídica de culpa, por lo que es la jurisprudencia la que ha fijado sus contornos. Reconoce la culpa por comisión (violación de una ley o costumbre), pero también la culpa por omisión, que luego requiere la abstención. Tampoco es necesario demostrar la intención de hacer daño. Tanto una persona física como una persona jurídica pueden ser consideradas civilmente responsables.

Entonces se puede ser responsable vicariamente (artículo 1242). Así, los padres por culpa de su hijo menor, los artesanos por las faltas de sus aprendices durante la actividad profesional de estos últimos, los "maestros" (en realidad el profesorado) por culpa de sus alumnos por falta de supervisión, imprudencia, negligencia... y de todos los mandantes, es decir de quienes dan órdenes, debido a sus empleados que las ejecutan, lo que presupone un vínculo de subordinación por un lado y que el hecho dañoso ocurrió en el ejercicio de sus funciones.

También puedes ser responsable de algo que tengas bajo tu custodia (artículo 1242). La cosa debe estar implicada en el daño causado a la víctima, quien no debe acreditar culpa del guardián. El responsable del daño causado por el acto de algo sobre lo que tiene control El guardia estará obligado a repararlo. La noción de cosas es muy amplia, puede ser animada o por el contrario inerte. Pero sobre todo la cosa debe estar implicada en el daño causado a la víctima. Se presume aquí responsable al guardián de la cosa (quien tiene uso, control y dirección).

Existen regímenes específicos que establecen una presunción de responsabilidad

Éste es el **caso de los animales** (artículo 1243) y **de los edificios en ruinas** (artículo 1244) que se tienen a su cargo.

Pero también de la responsabilidad que surge **de los productos defectuosos** (artículos 1245 a 1245-17) y que organiza la responsabilidad del productor por “los daños causados por un defecto de su producto, esté o no vinculado por un contrato con la víctima”. .

Por último, el **de la responsabilidad por accidentes de tráfico** . Este régimen especial se rige por lo dispuesto en la ley de 5 de julio de 1985, conocida como ley “Badinter”. Se aplica cuando se trata de un vehículo terrestre motorizado. Su objetivo es mejorar la situación de las víctimas de accidentes de tráfico y acelerar los procedimientos de indemnización. Establece, por tanto, una presunción de responsabilidad que sólo puede ser combatida por la culpa inexcusable y exclusiva de la víctima.

Responsabilidad civil extracontractual

Lo esencial en 5 segundos

- Un acto puede dar lugar a responsabilidad extracontractual.
- Cuando la falta o el acto es voluntario, se castiga el delito; cuando es involuntario, se castiga un cuasi delito.
- Para que exista responsabilidad civil deben concurrir tres elementos acumulativos: un daño, un hecho y una relación de causalidad entre el hecho y el daño.
- El daño debe ser directo y seguro para ser indemnizable.
- La responsabilidad puede ser personal o surgir del acto de un tercero o de algo que se encuentre bajo su custodia.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil modificado por orden de 10 de febrero de 2016.

41
LA RESPONSABILIDAD DELINCUENTE

NO Sólo es penalmente responsable de sus propios actos (artículo 121 [1]).

Sólo se puede incurrir en responsabilidad penal en aplicación de un texto que tipifique un delito

El infractor que comete una infracción (contravención, falta o delito: *cf.* hoja El delito penal) debe responder por ello.

No se trata de reparar el daño causado a la víctima, lo que se hará mediante la aplicación de la responsabilidad civil (*cf.* Hoja de responsabilidad civil extracontractual), sino para reprimir las alteraciones del orden público.

Dada su naturaleza represiva y personal, la responsabilidad penal tiene una aplicación más restrictiva que la responsabilidad civil. De hecho, no puede iniciarse, debido al principio de legalidad de las penas, fuera de un texto que considera la conducta como un delito que conduce a una condena (*cf.* hoja de delitos penales).

No podemos garantizarnos contra sanciones penales mediante un contrato de seguro ya que la sanción es inherentemente personal.

Las personas físicas y jurídicas son penalmente responsables

Desde 1994, **no sólo las personas físicas sino también las jurídicas deben responder por los delitos que cometan.**

Para las personas físicas, este principio encuentra una aplicación obvia no sólo con respecto a la persona que cometió el delito y a quién se considera responsable del mismo. por los tribunales, sino también respecto de los cómplices. Incurren en responsabilidad penal y deben sufrir las consecuencias, es decir, la(s) pena(s)

impuesta(s). El cómplice sufre, en principio, la misma pena que el autor principal (artículo 121-6).

Con exclusión del Estado (lo cual es lógico, ¡el Estado tiene vocación de reprimir!), las personas jurídicas " son penalmente responsables[...] de los delitos cometidos, en su nombre, por sus órganos o representantes" (artículo 121-2). . Esta "irresponsabilidad penal del Estado" no afecta a las personas jurídicas de derecho público cuya responsabilidad puede ser imputada, sino sólo a **aquellas cuyos delitos fueron cometidos en el ejercicio de actividades susceptibles de ser objeto de delegación de servicio público.**

Responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado

Cualquier persona jurídica de derecho privado que tenga personalidad jurídica puede ser considerada penalmente responsable por hechos ilícitos atribuidos a sus órganos o representantes.

Ya se trate de una empresa, una asociación o un partido político, por ejemplo, las personas jurídicas sólo son responsables penalmente de las personas que ejerzan determinadas funciones ejecutivas o administrativas o de gestión o control. Por tanto, es una persona física, y sólo ella, quien puede hacerla valer. Esta responsabilidad se basa en la identificación del culpable pero, más paradójicamente, en una presunción de culpabilidad del órgano de administración o de la persona que lo representa.

Esta responsabilidad penal tiene como objetivo reprimir las infracciones "involuntarias"

Otra contravención de los principios del derecho penal, que generalmente reprime un acto "intencional": **la puesta en juego de la responsabilidad penal de las personas jurídicas se basa en un "delito no intencional".**

La función del administrador es ejercer control sobre las actividades de la persona jurídica que dirige, y por tanto sobre las personas que tiene bajo su mando y que contribuyen a su actividad. Se acusará al directivo de haber

cometido una falta de “negligencia o de incumplimiento de una obligación de prudencia o de seguridad prevista por la ley o el reglamento” (artículo 121-3, apartado 2), falta que permitió al empleado la infracción dentro del plazo el marco de su contrato de trabajo. A menudo es en el marco de las normas relativas a la salud y a la seguridad previstas en los artículos L. 4741 y siguientes del Código del Trabajo donde se incurre en la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

En principio, es la persona jurídica la que es procesada, pero los administradores pueden ver incurrida en su responsabilidad penal personal.

Un directivo sólo debería ser procesado “si se ha demostrado suficientemente que ha cometido una mala conducta personal en su contra para justificar una condena penal”. Sin embargo, **los directivos a título personal suelen ser procesados y condenados a título personal en caso de infracción.**

Para intentar eximirse de esta responsabilidad, los directivos hacen firmar a su empleado una delegación de autoridad.

Esta delegación de poder permite condenar penalmente al empleado en lugar del director de la empresa, **la transferencia de poder conduce a la transferencia de la responsabilidad.** Dada la gravedad de las consecuencias, esta delegación de poder, para ser válida y exonerar al empresario, debe cumplir una serie de condiciones. Deberá dotarse al delegado de la autoridad y de los medios necesarios para el cumplimiento de su misión. Por tanto, debe tener la experiencia, los conocimientos, una cierta independencia para tomar sus decisiones y un poder real de mando. Los medios significan medios económicos pero también humanos.

Responsabilidad penal

Lo esencial en 5 segundos

» La responsabilidad penal presupone que exista un delito y un texto que lo castigue, para que pueda considerarse una sanción.
» Hay que distinguir entre responsabilidad penal, que deriva en la condena del infractor, y responsabilidad civil, que indemniza a la víctima.
» El cómplice es penalmente responsable como autor principal e incurre en las mismas penas.
» La puesta en juego de la responsabilidad penal de las personas jurídicas no excluye la de sus administradores.
» La delegación de poder es una transferencia de responsabilidad penal que permite a los directivos eximirse de su responsabilidad personal.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Penal.

42
LOS RIESGOS SISTEMAS Y REDES COMPUTADORA

mi Como espacio de libertad, Internet es también un lugar donde el crimen adopta formas múltiples e internacionales. También es un espacio donde se hacen y deshacen reputaciones.

El cibercrimen es ahora un concepto en sí mismo

El ciberdelito puede implicar ataques a sistemas automáticos de procesamiento de datos. Por penetración, por ejemplo, por intrusión en un sistema informático utilizando un correo electrónico falsificado para obtener datos del internauta, o por violación o apropiación indebida de datos personales.

Cuando son los medios de comunicación los que permiten el delito, se trata principalmente de pornografía infantil, "delitos de prensa" como difamación, insulto público, provocación a actos de terrorismo o incluso ataques a personas y personalidad como "bofetadas felices".

GESTIONA TUS DATOS PERSONALES

Desde la sentencia del TJUE (Tribunal de Justicia de la Unión Europea) de 13 de mayo de 2014, los motores de búsqueda, como Google, ya no pueden, en principio, mantener información que perjudique la vida personal.

De hecho, el Tribunal consideró que se aplica la Directiva 95/46/CE relativa a la armonización a nivel europeo del tratamiento de datos personales de personas físicas y ahora permite a los usuarios de Internet reclamar la protección legal de sus datos personales frente a los motores de búsqueda, de investigación, de en el momento, por supuesto, en que éste esté situado en un Estado miembro.

Finalmente, **los sistemas y redes informáticos pueden ser el medio del delito.** Fraude con tarjetas la banca, "peer to peer", que permite escuchar obras musicales o ver películas sin pagar por ellas, son dos vertientes de este ciberdelito.

reputación electrónica

Algunas informaciones que circulan por Internet pueden resultar perjudiciales para aquellas personas de las que hablan. **Es el motor de búsqueda el que tiene la facultad, tras una solicitud del internauta, de eliminar la información que está en su contra, de mantenerla o de eliminarla.** Las solicitudes se refieren en particular a la "privacidad"; luego vienen los relativos a la "reputación", al daño a la imagen o incluso a los homónimos.

Cuando un motor de búsqueda se niega a eliminar información, se escuda en la noción de “vida profesional”. Algunos motores de búsqueda dan el paso y niegan el derecho al olvido cuando la información es divulgada por un motor no perteneciente a la UE. Otros se resisten a las decisiones de la CNIL. Ante esta situación, corresponde al internauta acudir a los tribunales para hacer valer sus derechos, como se hizo recientemente. El tribunal ordenó al motor de búsqueda que eliminara la referencia de la información que afectaba negativamente al solicitante.

En el caso de Facebook, la dificultad es diferente, porque también se trata de la configuración de confidencialidad. En efecto, las páginas de Facebook, a menos que el usuario haya configurado su página de Facebook de forma que la información sea confidencial, están indexadas en Google por defecto y, por tanto, son muy visibles.

El motor de búsqueda puede entonces intentar justificar su negativa a eliminar esta información recordando a los solicitantes que pueden ajustar su configuración de privacidad y ya no sufrir interferencias.

A esta protección de la “reputación electrónica” se añade en la legislación francesa una alternativa a la negativa de un motor de búsqueda a ejercer “el derecho al olvido”. De hecho, **también existe represión en relación con la ley sobre “tecnologías y libertades de la información” y las disposiciones del Código Civil o del Código Penal con sus propias sanciones que pueden permitir la eliminación de información y posibles daños.** Sin embargo, siempre que un elemento extranjero no ponga en duda la aplicación del derecho francés y la remisión a los tribunales del territorio francés.

Al igual que en la prensa, podemos ejercer el derecho de réplica en Internet.

Cualquiera que sea el modo de expresión (sitio web, boletín informativo, etc.), “cualquier persona nombrada o designada en un servicio de comunicación pública en línea” tiene derecho de réplica. **Este derecho de respuesta existe aunque el denunciante no sea difamado ni insultado y no sufra ningún daño particular.** Por otro lado, una vez que la persona puede hacer observaciones

directamente (en un foro, por ejemplo), este derecho de respuesta ya no puede aplicarse.

Los riesgos de los sistemas y redes informáticas

Lo esencial en 5 segundos

- El ciberdelito está creciendo y puede adoptar múltiples formas.
- La información difundida no debe perjudicar la vida personal.
- Los motores de búsqueda se muestran reacios a eliminar de forma amistosa elementos que puedan dañar la “reputación electrónica”.
- El carácter público de la información difundida puede ser un obstáculo para el respeto de la vida personal en Internet.
- Salvo circunstancias excepcionales, cualquier usuario de Internet puede ejercer el derecho de réplica cuando la información le afecte negativamente.

43
LA RUPTURA DEL CONTRATO LABORAL

No existe una, sino varias causas de extinción del contrato de trabajo

La extinción del contrato de trabajo puede producirse por diversos motivos:

- debido al empleado, que puede renunciar o tomar nota del despido debido al empleador;
- porque finaliza el contrato de duración determinada;
- por motivo inherente al trabajador: se trata de despido por motivos personales;
- por el deseo conjunto del trabajador y del empleador de ponerle fin: se trata del despido convencional;
- o por dificultades de la empresa: se trata de despido individual o colectivo por motivos económicos;

En principio, la ruptura no puede ser brutal

Una vez establecido el principio, el empleado está obligado a notificar.

El aviso es un período durante el cual el empleado continúa su contrato de trabajo por un período determinado aunque sabe que debe terminar.

Debe ser respetado por el empresario, que rescinde el contrato (salvo falta grave o grave), y por el trabajador cuando dimite. Su duración varía según si el empleado se encuentra en periodo de prueba (de 24 horas a 1 mes) o en contrato fijo (de 1 a 4 meses según categoría socioprofesional).

Terminación del contrato de duración determinada

En principio, se trata de la fecha de aniversario del contrato o del contrato renovado.

Sin embargo, el despido puede anticiparse de mutuo acuerdo entre trabajador y empleador o por el empleador, pero sólo por falta grave.

La renuncia del empleado.

Para ser válida, la renuncia debe ser clara e inequívoca. No debe ser consecuencia de acoso. Ella no puede ser brutal.

No debe confundirse la renuncia con “tomar nota de la extinción del contrato de trabajo” por parte del trabajador que considera que el empleador no está respetando sus obligaciones.

Cualquiera que sea la causa de extinción del contrato indefinido, el empresario deberá seguir un procedimiento

Para proteger al empleado contra la arbitrariedad, el Código del Trabajo establece procedimientos obligatorios muy rigurosos que tienen como objetivo informar y proteger al empleado:

- El empleado deberá recibir una invitación a una entrevista previa.
- Durante esta entrevista, a la que podrá asistir, se le informarán los motivos que justifican por qué el empleador está considerando despedirlo.
- Al final de esta entrevista, después de un período de reflexión, el empleador le comunicará, por correo, su decisión.

Empleador y empleado pueden acordar un despido convencional

El despido convencional permite que el empleador y el empleado se separen sin litigio.

El empleador debe poder justificar que el consentimiento del empleado está libre de cualquier coerción. Es por esto que no puede haber terminación contractual cuando el empleado sea objeto de acoso moral o sexual.

El trabajador quedará exento de su plazo de preaviso, el cual no se le pagará, pero podrá reclamar, *como mínimo* , su indemnización legal.

El empleador puede separarse de su empleado por causa inherente a su persona.

La culpa invocada por el empresario será más o menos importante y, según su grado, el trabajador abandonará la empresa con o sin indemnización.

Si se trata de una falta simple, el empleado deberá dar aviso, y al finalizar recibirá su indemnización legal por despido y sus vacaciones pagadas.

Si se trata de una falta grave, o falta grave, el empresario puede prohibirle acceder a la empresa durante el

procedimiento de despido y el empleado sólo recibirá su compensación de vacaciones retribuidas.

El empleador puede separarse de sus empleados por razones económicas

Puede ser individual, afectar a entre 2 y 9 empleados durante un período de 30 días o afectar a más de 10 empleados. **Dependiendo del número de trabajadores afectados, los procedimientos y las obligaciones resultantes serán diferentes.**

Independientemente del número de personas que deban ser despedidos, el empleador está sujeto a un cierto número de obligaciones, como la obligación de reclasificar o de establecer un orden de despidos que tenga en cuenta una serie de criterios como las responsabilidades familiares, la antigüedad, posibilidades de reinserción, cualidades profesionales, etc.

El trabajador puede impugnar el motivo de su despido ante el tribunal laboral.

Ya sea que la causa sea personal o económica, el empleador debe poder justificar no sólo la realidad del motivo invocado sino también la gravedad de este último. **El empleado que impugna la medida deberá entonces demostrar que el motivo invocado no es real ni grave.** Si hay alguna duda, debe beneficiar al empleado.

Terminación del contrato de trabajo

Lo esencial en 5 segundos

- » No existe una, sino varias causas de extinción del contrato de trabajo.
- » El empleado está protegido contra la arbitrariedad.
- » El contrato de trabajo puede extinguirse por causa inherente a la persona del trabajador o por causa económica.
- » El contrato puede rescindirse de mutuo acuerdo entre empleador y empleado.
- » El trabajador puede impugnar el motivo de su despido, ya sea personal o económico.

44
LA APROVECHAMIENTO DE MERCANCÍAS: EMBARAZO MUEBLES Y CONVULGACIÓN BIENES RAÍCES

El embargo protege los intereses de los acreedores. Al tratarse de una infracción importante del derecho de propiedad, no puede realizarse ningún embargo sin que una decisión judicial lo considere y autorice (artículo 502 del Código de Procedimiento Civil).

Dado que existen dos tipos de bienes (muebles o inmuebles), una incautación puede ser de bienes muebles o inmuebles.

Para evitar que los bienes desaparezcan, el acreedor, antes de obtener un título, puede obtener un embargo cautelar

Cualquier persona “cuya deuda parezca fundada en principio” puede solicitar autorización del juez para adoptar una medida cautelar sobre los bienes de su deudor “si demuestra circunstancias que puedan amenazar su recuperación” (artículo L. 511-11).

La decisión que autorizará el embargo se llama orden.

Este embargo preventivo que impide al deudor disponer de sus bienes puede referirse a bienes muebles corporales (el mobiliario de una casa, por ejemplo), a bienes inmuebles (como los derechos sobre un escrito, un cuadro o una fotografía), pero también a bienes inmuebles. (apartamento, casa, etc.).

Un embargo no puede afectar a todos los bienes del deudor

Hay categorías de bienes que no pueden ser embargados, pero para beneficiarse de esta exención, el bien debe estar expresamente amparado por un texto.

Así, los bienes del cónyuge que no es deudor (excepto las deudas vinculadas al mantenimiento del hogar o a la educación de hijos) y la vivienda principal que no esté destinada al uso profesional de un empresario o artesano (artículo 526-1 del Código de Comercio), siempre que se declare esta exención de embargo, no es embargable.

Por su carácter alimentario, **las prestaciones sociales, en particular el RSA por constituir el mínimo que debe tener un deudor, cualquiera que sea el importe de sus deudas, son inembargables.** Asimismo, salvo excepciones, no pueden embargarse los bienes que la ley declara inembargables (artículo L. 112-2), es decir, los bienes muebles necesarios para la vida y el trabajo del deudor y de su familia.

También están protegidos determinados contratos de seguros de vida, o incluso bienes sujetos a una cláusula de reserva de dominio.

El acreedor puede embargar la venta de bienes muebles corporales.

Ya sea posteriormente mediante un embargo preventivo, o si el acreedor recibe un título ejecutivo después de la notificación de una orden, puede entonces proceder a la venta de los bienes muebles embargados.

Puede hacerlo ya sea que los muebles se encuentren en casa del deudor o en poder de un tercero (artículo L. 221-1).

Una vez embargado, y antes de ser vendido, el bien queda indisponible, ya sea que haya sido embargado en el domicilio del deudor o en manos de un tercero.

El deudor puede invocar una nulidad de forma (por ejemplo la omisión en el orden de la mención que especifica que el deudor puede vender amistosamente los bienes muebles embargados) **o de fondo** (una compensación perfecta o parcial entre la deuda del deudor y la del acreedor).).

Es el alguacil quien dirigirá las operaciones, pero este procedimiento puede evitarse si el acreedor acepta que el deudor venda amistosamente los muebles embargados (artículos L. 221-3 y R. 221-33).

El acreedor puede proceder al embargo y venta de bienes muebles intangibles

Esto puede implicar sumas de dinero pero también garantías para obtener una compensación financiera.

Se hará en manos de un tercero que los posee en nombre del deudor (un banquero, por ejemplo) y al que se le embargará para bloquear inmediatamente en sus manos lo que se le debe al acreedor.

Por lo tanto, el embargo involucra a tres actores: el deudor (el embargado), el acreedor (el embargado) y el tercero (el embargado).

No se puede embargar la totalidad del importe. El banquero debe dejar el equivalente del RSA y el empresario sólo deduce la parte embargable, que varía según la remuneración (artículo R. 3252-2 del Código del Trabajo) y las personas a cargo.

El acreedor puede embargar la venta de bienes inmuebles pertenecientes a su deudor.

El acreedor será pagado con el producto de la venta pero según su privilegio o su inscripción en el rango de hipotecas.

Este embargo sólo es posible si el acreedor es “titular de una deuda cierta, líquida y pagadera y de un título ejecutivo” (artículo L. 311-2).

El bien deja de estar disponible a partir de la publicación del embargo en el expediente inmobiliario (artículo L. 321-5, apartado 1). Así que si el embargo y la venta no cambian nada por uno Un contrato de arrendamiento celebrado antes del embargo (el inquilino simplemente cambiará de propietario), no es lo mismo si se celebra después del embargo, ya que es inoponible frente al acreedor embargador y al comprador (el inquilino no tiene, por tanto, ningún derecho).

La venta puede realizarse amistosamente con autorización judicial (si el juez considera que puede realizarse en buenas condiciones) **o mediante adjudicación en subasta pública** (artículo L. 322-1).

Embargo de bienes: embargo de bienes muebles y embargo de bienes inmuebles

Lo esencial en 5 segundos

- » Cualquier embargo es una infracción importante de los derechos de propiedad, ya que hace que la propiedad no esté disponible y permitirá al acreedor venderla para obtener ganancias.
- » El embargo sólo puede tener lugar si el acreedor está autorizado o tiene resolución judicial ejecutoriada.
- » En un embargo de bienes muebles, no podemos despojar al deudor de todos los bienes tangibles o intangibles embargados.
- » El embargo de bienes muebles puede realizarse en manos del deudor o de un tercero.
- » La venta mediante embargo de bienes inmuebles puede ser amistosa o judicial.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código de Procedimientos de Ejecución Civil, salvo disposición en contrario.

45
LA SEPARACIÓN DE LOS MATRIMONIOS

El vínculo del matrimonio era un vínculo sagrado bajo el Antiguo Régimen que “sólo la muerte podía romper”. Fue la Revolución, mediante una ley del 20 de septiembre de 1792, la que, al introducir el matrimonio civil, permitió su corolario: el divorcio.

Es posible que desee separarse de su cónyuge pero acuerde las consecuencias del divorcio.

No hay disputa sobre los hijos, sobre una posible prestación compensatoria o sobre los bienes, se trata de un **divorcio de mutuo acuerdo** (artículo 230 [1]). En principio, este tipo de divorcio requiere del acuerdo y la aprobación de un juez de familia.

Pero la "desjuridicación" obliga, acaba de aprobarse un nuevo caso de divorcio amistoso que prevé que **los cónyuges, cada uno acompañado de un abogado, podrán negociar un acuerdo entre ellos y luego registrarlo ante notario sin tener que acudir ante un juez. .**

Podemos acordar el divorcio pero no las consecuencias del divorcio.

Es **un divorcio en el que los cónyuges acuerdan el principio de ruptura del matrimonio pero no sus consecuencias** (artículos 233 y 234). Este tipo de solicitud presentada por uno de los cónyuges supone que el otro cónyuge la acepta y que el juez se pronuncia sobre los efectos de la ruptura sobre los hijos y los bienes.

En ocasiones, el divorcio sólo revela que el vínculo conyugal se altera permanentemente

Hablamos de **divorcio forzoso** , porque **si uno de los cónyuges no desea divorciarse** , sufrirá por tanto la elección del otro sin poder oponerse. (artículos 337 y 238).

El cónyuge que pueda justificar un cese de la vida comunitaria por un período de dos años el día de la citación obtendrá el divorcio aunque su cónyuge no desee divorciarse.

Finalmente, uno de los cónyuges puede haber cometido una falta.

Ésta fue durante mucho tiempo la única causa de divorcio: **el divorcio por culpa.**

Esta culpa consiste en una violación de las obligaciones derivadas del matrimonio. Debe ser grave o renovarse con el tiempo. Los hechos alegados deben hacer que "el mantenimiento de la vida en común sea intolerable".

Cualquiera que sea el procedimiento elegido, abandonar el domicilio conyugal es un error.

Sólo un escrito del otro cónyuge en el que se especifique que esta salida no puede imputarse a él puede impedir que dicha salida sea reconocida como falta.

No siempre es bueno contar todas las verdades

Para evitar que en la decisión se especifiquen las causas del divorcio, los cónyuges pueden acordar que el divorcio se pronuncie "sin expresar las faltas" (artículo 246).

Esta solicitud tiene por objeto, en particular, garantizar que los niños o terceros que puedan tener conocimiento de la decisión no puedan tener conocimiento de los hechos que dieron origen al procedimiento, ni de los que hubieran podido constar en la decisión.

Salvo divorcio por consentimiento mutuo, las medidas provisionales regirán la relación de los cónyuges durante el procedimiento.

Estas medidas necesarias pueden solicitarse con anterioridad a la acción de divorcio (artículo 257) o en el momento del auto de no conciliación, primera fase del procedimiento de divorcio. Permitirán a los cónyuges organizar la situación durante el procedimiento.

La ruptura del vínculo matrimonial puede tener repercusiones dramáticas en el estilo de vida de uno de los cónyuges.

Para intentar compensar la disparidad creada en las respectivas condiciones de vida de los cónyuges por el divorcio, el legislador estableció una prestación compensatoria. **Permite que el excónyuge "agraviado" obtenga una compensación financiera.** Cuando fallece el cónyuge deudor, la obligación de pagar se transmite a los herederos (artículos 280 a 282).

Todas las reglas del divorcio son aplicables a la separación legal pero las consecuencias no son idénticas

La separación legal interesa a quienes, por convicciones religiosas, son hostiles al divorcio, o a quienes desean organizar su separación sin poner fin a la protección que ofrece el matrimonio.

La separación judicial puede solicitarse por los mismos motivos y según los mismos procedimientos que los autorizados en el divorcio.

Cualquiera que sea el régimen matrimonial inicial, la separación legal implica la separación de bienes (artículo 302) **y por tanto la participación en los bienes de los cónyuges.**

A diferencia del divorcio, la separación legal permite que persista el deber de brindar asistencia.

La separación del matrimonio

Lo esencial en 5 segundos

» No hay una sino cuatro formas posibles de divorcio.

» Un divorcio puede ser puramente amistoso o contencioso.
» Las medidas provisionales pueden ser decididas por el juez antes de cualquier procedimiento o durante el procedimiento de divorcio.
» La prestación compensatoria no es automática, dependerá de la disparidad de condiciones de vida entre los cónyuges.
» Por motivos religiosos o para no perder el deber de diligencia que pesa sobre cada cónyuge, se puede rechazar el divorcio pero considerar la separación legal.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil.

46
SOBREENDEUDAMIENTO

NO Nuestro sistema económico se basa en el consumo de los hogares. Pero consumir es a menudo adquirir endeudándose. Cuando las circunstancias de la vida ya no nos permiten hacer frente a nuestras deudas, nos encontramos en una situación de “sobreendeudamiento”.

Para beneficiarse de la protección que establece la ley es necesario encontrarse “en situación de sobreendeudamiento”

Existe legalmente cuando el deudor ya no puede hacer frente a los reembolsos de sus créditos y de sus deudas personales. **Sólo se retiene cuando se considera que el deudor está de “buena fe”.**

Se excluyen las deudas profesionales; Por tanto, el sobreendeudamiento no se refiere a las deudas de artesanos, profesiones liberales, comerciantes o agricultores derivadas de su actividad.

Esta situación de sobreendeudamiento hace que no sólo sigamos siendo responsables de las deudas inmediatas, sino que también lo seremos de otras deudas que surjan después de haber interpuesto el expediente.

El expediente del sobreendeudamiento

Para intentar salir de esta situación, la persona que se considera sobreendeudada debe presentar un expediente de sobreendeudamiento (artículos L. 330-1 y L. 331-1 [1]).

El expediente debe ser retirado y sometido a una comisión de sobreendeudamiento, que tiene competencia local, es decir que el sobreendeudado debe ingresar en él según el lugar de su domicilio (artículo R. 3321-8). Cada comisión depende de la Banque de France.

Este expediente se utiliza para describir la situación mediante un formulario, por un lado, y los documentos

justificativos del sobreendeudamiento, por otro.

Dentro de los dos días siguientes a la presentación, la comisión envía o remite al deudor mediante carta simple un certificado de presentación del expediente en el que se mencione la fecha de presentación (artículo R. 331-8-1).

Presentar un expediente por sobreendeudamiento tiene consecuencias inmediatas

Toda persona que presenta un expediente de sobreendeudamiento es inmediatamente inscrita en el FICP, el expediente nacional de incidencias de reembolso de créditos a particulares (artículo L. 333-4). El deudor no debe contraer ninguna nueva deuda (artículo L. 333-2, párrafo 3), probar que es "evidentemente incapaz" de "hacer frente a sus deudas no profesionales" (artículo L. 330-1, párrafo 1), y demostrar finalmente su buena fe, en particular demostrando que no ha agravado intencionadamente su situación, ni ha hecho deliberadamente declaraciones falsas ni ha proporcionado documentos inexactos o incluso se ha apropiado u ocultado indebidamente, ni ha intentado apropiarse indebidamente u ocultar todo o parte de sus bienes.

La comisión de sobreendeudamiento examina la situación y toma posición

En la primera fase, la comisión de sobreendeudamiento deberá considerar admisible la solicitud o, por el contrario, considerarla inadmisible.

Si la comisión rechaza la solicitud por considerarla inadmisible, sólo se informa al deudor.

Cuando la comisión acepta la solicitud y la considera admisible, no sólo se informa al deudor sino también a todos los acreedores. (artículo R. 333-10). Si nadie impugna la decisión de admisibilidad de la comisión de sobreendeudamiento, esta decisión adquiere firmeza y el deudor sobreendeudado se beneficiará de la suspensión del procedimiento.

Esta suspensión del procedimiento tiene una contrapartida: el deudor no debe realizar un acto que agravaría su insolvencia (como obtener un descubierto bancario) ni

pagar una deuda de un acreedor (artículo 331-3-1, apartado 2).

Soluciones para resolver la situación de sobreendeudamiento

Dependiendo del grado de endeudamiento y del patrimonio del deudor, de la buena o mala voluntad de los acreedores, la situación de sobreendeudamiento se resolverá de manera diferente.

Por una solución amistosa que desemboque en un plan convencional de pago de la deuda si la situación lo permite. Este plan debe ser aceptado por los acreedores y supone una liquidación progresiva de las deudas. Deja al deudor y a su familia un mínimo igual al RSA, posiblemente incrementado en función de las responsabilidades familiares (artículo L. 331-2). Estas medidas pueden extenderse a lo largo de un período máximo de ocho años (artículo L. 331-6).

Por medidas impuestas o recomendadas por la comisión de sobreendeudamiento, si se rechaza el plan. Impuestos, su finalidad es permitir la liquidación de pasivos, por lo que influirán en la duración y el importe de las deudas. Recomendadas por la comisión, las medidas no tienen ningún efecto coercitivo hasta que el juez del tribunal de distrito les dé fuerza obligatoria.

Gracias a estas medidas impuestas o recomendadas, los acreedores ya no podrán poner en peligro los bienes del deudor.

Por liquidación judicial sin o con recuperación personal. Cuando la situación del deudor está irremediablemente comprometida, ello no permite considerar un plan de solución. El deudor podrá entonces beneficiarse de un procedimiento de recuperación personal que se dictará sin liquidación judicial si no tiene bienes o con liquidación judicial de los bienes y por tanto venta de los mismos.

Lo esencial en 5 segundos

» Cuando no puedes pagar tus créditos y pagar tus deudas personales, estás en un estado de sobreendeudamiento.
» El sobreendeudamiento excluye las deudas profesionales.
» Para que una solicitud de expediente de sobreendeudamiento tenga probabilidades de prosperar, el deudor debe actuar de buena fe.
» Dependiendo de la situación de endeudamiento del deudor y de la posición de los acreedores, el caso de sobreendeudamiento se resolverá de manera diferente.
» Los órganos que decidirán son la comisión de sobreendeudamiento o el juez del tribunal de distrito.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código del Consumidor.

47
EL SISTEMA JUDICIAL

De la justicia privada a una justicia pública

En Francia, el sistema judicial no es fruto del azar. No sólo el nacimiento sino también el fortalecimiento del Estado permitieron la unificación de la justicia real.

Francia a principios de la Edad Media estaba fragmentada, lo que favoreció la multiplicación de justicias privadas y familiares administradas por los Señores cuyo poder local era entonces considerable.

Fue bajo los merovingios cuando el poder intentó organizar la justicia real pública. Poco a poco, el poder real pasará de una simple intervención en determinados procesos a un procedimiento específico que permitirá al rey modificar las decisiones de los funcionarios judiciales locales.

Fue bajo el reinado de Saint-Louis, que "hacía justicia bajo su roble", cuando **nació la idea de que "toda justicia emana del rey" y que debe ser pública y no privada.**

Pero hasta el final de la Edad Media, el rey no tenía ni los medios ni la autoridad política para que este principio se aplicara a todas las decisiones adoptadas.

La "mano de la justicia" símbolo de la justicia real

Fue a finales de la Edad Media cuando la justicia se estableció como atributo esencial del poder, simbolizado en el momento de la coronación por la "mano de la justicia".

Poco a poco, la administración judicial se organiza en torno al poder real desde el rey:

- nombra al canciller que lo dirige;
- confía la capacidad de administrar justicia a determinados agentes mediante el pago de un impuesto anual. Estos cargos pueden transmitirse por herencia.

También fue en esta época cuando se generalizó la posibilidad de recurrir ante los tribunales regionales llamados "Parlamentos".

Un sistema que se vuelve contra el poder

En vísperas de la Revolución Francesa, la sociedad francesa criticó el sistema judicial francés:

- la persistencia de la justicia señorial;
- la venalidad de los cargos;
- los abusos de los parlamentos que se han apartado de su misión principal de reclamar un verdadero “poder legislativo”;
- absolutismo real.

Es contra estos abusos que se construirá nuestro sistema judicial actual, reorganizado en profundidad, primero por la Revolución y luego por el Imperio, sentando así las bases de un poder judicial autónomo.

LAS DECISIONES DE JUSTICIA SE TOMAN...

Bajo el Antiguo Régimen, “en nombre del Rey”.

Desde la Revolución, “en nombre del pueblo francés”.

Fue bajo la Revolución cuando aparecieron las bases de la justicia moderna .

Excluyendo los tribunales comerciales que persistieron, la Revolución abolió el sistema judicial del antiguo régimen. Desaparecen los parlamentos y con ellos la convocatoria jerárquica. Se sustituye por una convocatoria circular. La aparición de “jueces de paz” en los cantones y los tribunales de distrito promoverán la proximidad a la justicia para los litigantes.

Fue también en esta época cuando el juez judicial tenía prohibido pronunciarse sobre un litigio que involucraba a la Administración.

Por último, para permitir el escrupuloso cumplimiento de los textos legislativos por parte de los magistrados, se crearán un "Tribunal de Casación" y un "Consejo de Estado".

LLAMADA CIRCULAR *VS* LLAMADA JERARQUICA

El recurso circular consiste en hacer que el caso sea juzgado por segunda vez por un tribunal de la misma naturaleza.

La apelación jerárquica tiene como objetivo que el caso sea juzgado por un tribunal superior, en este caso el tribunal de apelación.

A partir de ahora, nuestro sistema judicial se basa en un recurso jerárquico, a excepción del recurso ante la corte de apelación que, desde su creación en 2000, no es otra cosa que la corte de lo penal compuesta de manera diferente.

El sistema de justicia hoy

En primer lugar, **nuestro sistema judicial se basa en una separación entre justicia de derecho privado y justicia de derecho público:**

- el primero tiene por objeto resolver todos los conflictos entre personas físicas o jurídicas de derecho privado;
- el segundo, resolver todos los conflictos que involucren a la Administración.

Entonces, nuestro sistema judicial se basa en un doble nivel de competencia: primero los tribunales de primer grado y luego jerárquicamente los de segundo grado.

Este doble grado se materializa por la posibilidad de recurrir, que permite un nuevo examen del litigio tanto de derecho como de hecho.

Más allá del tribunal de apelación, **existe una jurisdicción cuyo objetivo es garantizar el cumplimiento de los textos legislativos por parte de los magistrados y, por tanto, examinar el litigio únicamente con respecto a la ley.** En el sistema judicial de derecho privado, es el Tribunal de Casación, en el sistema judicial de derecho público, es el Consejo de Estado.

Finalmente, al ser este sistema judicial no un poder sino una autoridad, **la independencia de los magistrados en relación con el poder ejecutivo y el poder legislativo es su piedra angular.** Se materializa en particular por la inamovilidad de los magistrados de sede y por el papel del Consejo Superior del Poder Judicial.

CADA JUZGA SU FUNCIÓN

Ante los tribunales de derecho privado, los magistrados de sede (jueces) tienen la misión de juzgar, los del ministerio público (fiscalía), de exigir la aplicación de la ley.

Ante los tribunales de derecho público, están de un lado los magistrados cuya misión es juzgar, y del otro el relator público (ex comisario del gobierno) cuya misión es analizar el litigio y dar su solución.

El sistema judicial

Lo esencial en 5 segundos

» El fortalecimiento del Estado permitió al antiguo régimen establecer un sistema judicial público.
» La “mano de la justicia” simboliza el poder real sobre la justicia.
» Las decisiones judiciales se dictan “en nombre del pueblo francés”.
» En la separación de poderes, el sistema judicial no es un poder sino una autoridad.
» Los jueces de sede son inamovibles, es decir no pueden ser trasladados sin su consentimiento.

48
EL TESTAMENTO

el testamento es un acto por el cual **el testador dispone, "por el tiempo en que ya no exista, de todo o parte de sus bienes o de sus derechos, y que puede revocar"** (artículo 895 [1]).

Es un acto unilateral personal.

Esto prohíbe la "voluntad conjuntiva", es decir realizada por "dos o más personas" en un mismo acto.

También es un acto solemne.

Esta solemnidad no se refiere a la forma del acto, que puede ser bajo firma privada o auténtica, pero **prohíbe el testamento oral.**

Es un acto de disposición gratuita.

El o los legados incluidos en el testamento son donaciones sin compensación alguna.

Es un acto "por causa de la muerte" que estigmatiza las últimas voluntades

El testador manifiesta anticipadamente las consecuencias de su muerte. Así pues, mientras no se cumpla esta condición, no es más que una hipótesis que no confiere ningún derecho a quien se sabe beneficiario de un legado.

El testamento puede ser revocado

A diferencia de la donación, que es irrevocable, **el testamento es en esencia un acto sobre el cual el testador puede volver.** Es un derecho absoluto que nunca puede ser criticado. Puede ser revocado total o parcialmente por testamento posterior o por "un acto

anterior notarios que informen del cambio de testamento" (artículo 1035).

El testamento puede ser holográfico

Con la condición de estar "escrito íntegramente y firmado de puño y letra del testador" (artículo 970). Sólo el original puede servir como prueba de la voluntad del *causante* .

El testamento puede ser público.

Luego es recibido por dos notarios o por un notario asistido por dos testigos (artículo 971).

Es el testador quien dicta sus últimas voluntades al notario, quien las escribe o hace escribir mecánicamente (artículo 972).

Una vez reproducido al dictado, debe ser leído y luego firmado por el testador en presencia de testigos y del notario (artículo 973). Luego deberá ser firmado por el notario y los testigos.

El testamento puede ser místico (artículo 976)

Bajo este misterioso término se esconde simplemente **un escrito del testador, que debe presentarse al notario cerrado o sellado y sellado, en presencia de dos testigos.**

Como todo contrato, un testamento puede ser cuestionado si el consentimiento del testador está viciado.

El error puede ser causa de nulidad del testamento cuando se trata de la persona del beneficiario.

Para que se pueda invocar la violencia para anular un testamento, el donante debe haber sido privado de su libre albedrío por coacción material o moral.

Finalmente, se puede invocar fraude, ya sea que las maniobras hayan sido realizadas por el beneficiario del testamento o por un tercero cómplice.

Para ser válido, el testador debe estar “en su sano juicio” y ser capaz

La locura mental es un hecho material que puede probarse por cualquier medio. Puede deberse a debilidad psicológica y mental, puede tener una causa física como el decaimiento.

Para evitar la captura de herencia

Hay personas para quienes no se puede escribir un testamento. No pueden ser herederos:

- médicos y otros trabajadores de la salud, como farmacéuticos, personas alojadas en establecimientos especializados como EPAD u otros, personas que albergan a personas mayores no familiares que estuvieron en contacto con el testador justo antes de su muerte;
- agentes judiciales de protección de mayores de edad (curador o tutor del testador). Sin embargo, esta prohibición no es absoluta, porque pueden recibir una remuneración o si son familiares hasta el 4º grado inclusive.

Esta prohibición se explica por la situación de dependencia en que pueda encontrarse el testador.

En presencia de herederos, no se pueden legar todos los bienes a otros.

Hay una parte de los bienes que no es libremente transmisible, es lo que llamamos “la reserva hereditaria” y una parte de la que el testador puede disponer, esta es la parte disponible.

Este último varía según el número de herederos.

La reserva hereditaria se reservó al principio no sólo para los descendientes directos sino también para los ascendientes directos. En adelante, sólo podrán reclamar un derecho los descendientes en línea directa o, en defecto de descendientes, el cónyuge supérstite.

Por lo tanto, el testador debe tener en cuenta esta reserva hereditaria al momento de hacer su testamento porque de lo contrario, los “herederos” perjudicados podrán exigir responsabilidad legal y obtener el restablecimiento de la reserva hereditaria.

El testamento

Lo esencial en 5 segundos

» El testamento es un acto personal, tras la muerte, que es libremente revocable.
» La voluntad puede adoptar muchas formas: holográfica, pública, mística.
» Tan pronto como exista defecto en el consentimiento, el testamento podrá ser impugnado.
» Para evitar la captura de la herencia, no se puede otorgar testamento a favor de determinadas personas o instituciones vinculadas al testador.
» En presencia de herederos, no pueden ser excluidos de la herencia. Existe una reserva hereditaria de la que el testador no puede disponer.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil.

49
LOS TEXTOS

La influencia del derecho europeo

Europa necesita una armonización jurídica. Es por ello que establece directivas que pretenden ser transcritas en cada una de las leyes nacionales de los Estados que lo componen.

Como se trata de un proceso complicado, la directiva da a los Estados miembros un plazo para cumplir (a menudo entre 18 y 24 meses).

Después de este período, el texto es directamente aplicable, incluso si no se ha aprobado ninguna ley para integrar el texto en la legislación nacional. A partir de este plazo, cada litigante puede solicitar su solicitud, esto es lo que llamamos “solicitud inmediata”.

A veces, los textos “nacionales” están en contradicción con el texto europeo. En esta hipótesis, **es el texto europeo el que se aplica en detrimento del texto nacional.** Esto es lo que llamamos “la primacía del texto europeo”.

Todos los textos legales deben ajustarse a la Constitución

Este es el “principio de constitucionalidad” cuyo cumplimiento corresponde al Consejo Constitucional.

Si éste considera que todo el texto, o simplemente tal o cual artículo, no es conforme con la Constitución, será derogado.

Este derecho a remitir el asunto al Consejo Constitucional pertenece al Presidente de la República o a los diputados y senadores después de la votación de la ley.

Desde la reforma del 23 de julio de 2008, este derecho también pertenece al litigante, pero sólo puede ejercerlo durante su juicio, esto es lo que llamamos un QPC (cuestión preliminar de constitucionalidad). Esta cuestión pasa por un filtro judicial, y si el Tribunal de Casación o el Consejo de Estado considera que es relevante, se eleva al Consejo Constitucional. Si éste considera que la disposición criticada no es conforme a la Constitución, no sólo no se aplicará el texto durante el juicio, sino que, como habrá sido derogado, nadie podrá invocarlo.

- La Ley

Lo vota el Parlamento.

Es “orgánico” cuando se trata de normas relativas a los poderes públicos. Debe presentarse al Consejo Constitucional antes de ser promulgado.

Es “ordinario” cuando obedece a las reglas comunes de procedimiento legislativo. Las leyes “ordinarias” son las más numerosas.

La ley puede ser referéndum, es decir resultante de un referéndum.

¿PROYECTO DE LEY O PROPUESTA DE LEY?

Hablamos de proyecto de ley cuando el texto propuesto al Parlamento procede del Gobierno.

Hablamos de proyecto de ley cuando el texto propuesto al Parlamento proviene de la Asamblea Nacional o del Senado.

Desde la Quinta República, la mayoría de nuestras leyes son de origen gubernamental (alrededor del 90%). ¡Pero en la época de Europa es también (algunos dicen sobre todo) la transcripción de las directivas europeas a nuestro derecho interno!

Par ailleurs, chaque année, le Parlement, dans des conditions strictes de délai, vote la loi de finances (qui détermine les ressources et les charges de l'État), ainsi que la loi sur la Sécurité sociale qui vise à autoriser le budget de Seguridad Social.

- Recetas

El gobierno puede adoptar por orden medidas que normalmente están dentro del ámbito de la ley. El Parlamento votará sobre “una ley habilitante” que permitirá al gobierno emitir órdenes en el Consejo de Ministros, por un período limitado. **Acto unilateral y excepcional, emana del gobierno y sólo puede adoptarse para la ejecución de su programa.** Al final del plazo fijado, el gobierno debe presentar el texto al Parlamento para que se convierta en ley.

- La regla

El reglamento es un acto unilateral con valor legislativo que establece una norma general. El Estado de derecho se materializa mediante un texto establecido unilateralmente por el Presidente de la República, el Primer Ministro y, por delegación, los ministros, prefectos, alcaldes y otras personas autorizadas. Puede ser un decreto o una orden.

La ley es un texto que se va elaborando paulatinamente.

El texto de la ley propuesta a los parlamentarios se votará artículo por artículo. Esta votación es inicializada por la Asamblea Nacional y luego presentada al Senado.

Para que un texto se considere votado deberá quedar en idénticos términos tras ambas votaciones. A falta de acuerdo, el texto vuelve a la Asamblea Nacional, que tiene "la última palabra".

Una vez aprobada, la ley se promulga. El Jefe de Estado, mediante decreto, señala que se ha completado el procedimiento de redacción de la ley, lo que la hace ejecutable.

Luego será publicado en el *Diario Oficial.*

Las leyes entran en vigor el día fijado en el texto o, en su defecto, el día siguiente a aquel en que fueron publicadas en el *Diario Oficial.*

49-3 , SE VA O SE ROMPE

Cuando el gobierno no logra imponer un texto, intenta aprobarlo por la fuerza utilizando el artículo 49-3 de la Constitución.

El *acuerdo* es claro: o se vota el texto o el gobierno cae y esto podría ser el comienzo de una crisis política.

Los textos

Lo esencial en 5 segundos

» El derecho europeo influye fuertemente en los textos nacionales.
» Las leyes deben ser consistentes con los principios fundamentales de nuestra Constitución.

» No existe jerarquía entre los textos.
» La mayoría de los textos votados son proyectos de ley de origen gubernamental.
» La ley deberá ser votada en idénticos términos entre la Asamblea Nacional y el Senado.

50
LA TRANSMISIÓN GRATIS HERENCIA FAMILIA: LEGADO Y DONACIÓN

La desaparición de la primogenitura y de los impuestos supuso un duro golpe para el patrimonio familiar, que se vio fragmentado, primero en términos de explotaciones agrícolas y luego en términos de transferencia de empresas. A menudo han precipitado fracasos, ya sea por negligencia o, en el caso de los hermanos, por las compensaciones que generan, ya que no se puede favorecer a un hijo sobre los demás...

Transmisión gratuita

La liberalidad es el acto por el cual una persona dispone gratuitamente de todo o parte de sus bienes o derechos en beneficio de otra (artículo 893, párrafo 1 [1]).

Se puede hacer (artículo 893, párrafo 2):

- por donación entre vivos;
- o por legado: el testador designa a aquel o quienes a su muerte podrán recibir todo (en ausencia de herederos) o parte de sus bienes (en presencia de herederos).

Se contrasta con la transmisión a título oneroso (transmisión de valores, venta de bienes muebles o inmuebles, etc.).

Heredamos por elección del causante, o por derecho

Puedes tener cuidado y elegir lo que se legará a tus descendientes o a terceros: **este es el papel del testamento o la donación a la última persona viva.** La herencia pasa entonces a ser elección del difunto. Sin

embargo, esta elección no es absoluta, ya que no se puede privar a los herederos de la reserva hereditaria. Esta reserva depende de la calidad (hijos/cónyuge) y del número de herederos reservados.

Cuando no hay nada previsto y heredar se convierte en un derecho, son las disposiciones legales las que sustituirán a las del causante.

Cuando se organiza la transmisión.

Cualquiera que sea la forma de transmisión de bienes, quien lo haga "deberá estar en su sano juicio" (artículo 901).

El testamento puede ser escriturado ante notario, es decir hecho ante notario en presencia de dos testigos; u holográfica, es decir realizada en presencia de dos testigos. El testamento puede ser revocado en cualquier momento (*ver* _ hoja El testamento).

Cuando se trata de donación, en principio, ésta no puede ser revocada y debe hacerse mediante escritura pública (artículo 931). Cuando ella hace a la vez una donación y una participación anticipada del patrimonio, hablamos de un "testamento compartido".

Salvo testamento, donación o legado, la sucesión se resolverá por ley.

La devolución jurídica será diferente según si el causante deja cónyuge o no. En efecto, tras la liquidación del régimen matrimonial, los bienes del causante se liquidarán teniendo en cuenta los derechos de los hijos pero también los del cónyuge supérstite.

Cuando el causante está casado y deja hijos, el cónyuge supérstite se beneficia de un régimen preferencial. Puede recibir una cuarta parte de la herencia y tiene derecho a la vivienda familiar. Con excepción del derecho a la vivienda familiar, esta es una posibilidad, ya que el *causante* siempre puede desheredar a su cónyuge.

Cuando el causante no deja cónyuge supérstite, el patrimonio se distribuirá según un "orden de preferencia" y por defecto. Primero los descendientes (primer orden),

luego los ascendientes y colaterales privilegiados (segundo orden), luego los ascendientes ordinarios (tercer orden) y finalmente los colaterales ordinarios (cuarto orden). **Tan pronto como hay un miembro de un orden, esto excluye a los de un orden inferior.**

VOCACIÓN LEGAL DEL CÓNYUGE SUPERVIVIENTE *VS* DERECHO A UNA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

El cónyuge supérstite sólo puede reclamar derechos sucesorios en la medida en que no esté definitivamente divorciado (artículo 732 del Código Civil).

pensión de supervivencia del *causante* en proporción a sus años de matrimonio.

Cualquiera que sea el método de transmisión, el heredero tiene una opción

En efecto, el heredero puede aceptar la herencia pura y simplemente, aceptarla hasta el patrimonio neto o simplemente renunciar a ella.

¿Y LOS RECUERDOS FAMILIARES?

Se consideran en copropiedad o copropiedad familiar. Como resultado, nadie lo hereda. Se entregan a la persona que parece más capacitada, con la responsabilidad de presentarlos a los familiares que los soliciten.

¡Heredar o recibir una donación o legado requiere pagar tarifas!

Las autoridades fiscales han previsto exenciones. **El cónyuge supérstite, la pareja de hecho, los titulares de acciones o participaciones** (compromiso Dutreil), **por ejemplo, se benefician de exenciones totales o parciales.** Luego, hay reducciones, es decir que el impuesto sólo afecta a la parte que lo excede.

¿Y SI HAY UN ELEMENTO DE EXTRANEIDAD?

Cuando hay muerte en el extranjero o bienes inmuebles en el extranjero, desde la ley del 17 de agosto de 2015, la sucesión se rige por reglas específicas.

Para las herencias inmobiliarias, el tribunal competente será el del lugar del inmueble.

En el caso de herencias muebles, en principio es el tribunal del último domicilio del causante.

En cuanto a la ley aplicable, será la del lugar donde el causante tuviera su residencia habitual, salvo que el *causante* hubiera previsto expresamente que sería la ley de su nacionalidad.

Libre transmisión del patrimonio familiar: legado y donación

Lo esencial en 5 segundos

» La transmisión de activos se realiza de forma gratuita.
» El testamento es revocable, la donación en principio irrevocable.
» No podemos robar a nuestros herederos la reserva hereditaria.
» En principio el cónyuge hereda, pero puedes desheredar a tu cónyuge.
» No estamos obligados a aceptar una sucesión.

---

1 En este capítulo, los artículos se refieren al Código Civil.

Resumen

Frazada

50 conceptos claves sobre la ley Para Dummies

Derechos de autor

Dedicación

Gracias

COMPRAR/VENDER POR INTERNET

- Cualquier operación vinculada a la venta online comienza con una oferta
- El profesional (vendedor o prestador de servicios) está obligado a facilitar información precontractual
- En el contexto de una venta por Internet, salvo excepciones, el derecho de desistimiento es un derecho absoluto y ninguna cláusula contractual puede impedirlo.
- La formación del contrato se realiza en dos etapas ya que las partes no están en presencia de la otra.
- El profesional (vendedor o prestador de servicios) es responsable de la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.
- En caso de conflicto, determinar la ley aplicable y los tribunales competentes puede resultar complicado.

ACCION LEGAL

- La acción judicial: un derecho tanto del demandante como del demandado (artículo 30)
- Para poder apelar con éxito ante un tribunal, debe tener “interés en actuar” (artículo 31)
- Cada parte en el juicio debe hacer valer sus respectivas reclamaciones.

Los diferentes actores involucrados en la acción legal

ADOPCIÓN

Para poder adoptar son necesarias varias condiciones

Adopción simple o adopción plena, ¿una elección o una obligación?

Adopción plena o adopción simple: ¿cuál es la diferencia?

DEPÓSITO O DEPÓSITO

¿Por qué hacer la distinción?

¿Cómo sé si es un depósito o un depósito?

Si el importe pagado se considera depósito

Si el monto pagado es un depósito

Las disposiciones relativas a depósitos y a plazos son de orden público.

SEGURO

¿Para qué sirve el seguro?

¿Cómo se calcula la prima que se debe pagar?

Las respuestas a las preguntas formuladas por el asegurador para evaluar su riesgo y prima deben ser justas.

A menudo hablamos de seguros personales, de daños o de propiedad, ¿es lo mismo?

¿Podemos asegurarnos contra todos los riesgos?

Todo contrato de seguro incluye condiciones generales y condiciones especiales.

No todos los seguros son obligatorios

¿El silencio del asegurador constituye aceptación?

El compromiso con una compañía de seguros es en principio temporal

Por su parte, el asegurador podrá resolver el contrato en determinadas circunstancias.

SEGURO SOCIAL

Régimen general o régimen de trabajadores autónomos

¿Cómo saber si eres empleado o no?

Garantías ofrecidas

Estar afiliado sin ningún plan

La Seguridad Social puede denegar un derecho, suprimirlo o simplemente modificarlo

El derecho a suplemento

PADRE SOBRE UN MENOR DE EDAD

La patria potestad supone que los padres cuidan de sus hijos diariamente.

La patria potestad supone que los padres velan por la educación de su(s) hijo(s).

Si el ejercicio conjunto es la norma en materia de patria potestad, ésta sólo puede ser ejercida por uno de los dos progenitores.

Cuando los padres están separados, el ejercicio de la patria potestad se determina judicialmente

El derecho otorgado a los padres a través de la patria potestad no es discrecional

La patria potestad puede delegarse o retirarse en caso de incumplimiento de los padres.

LA FIANZA

El vínculo es de origen convencional.

La fianza puede ser judicial o legal.

La garantía otorgada puede ser simple o solidaria.

El acreedor profesional está sujeto a una obligación de información durante la ejecución.

El acreedor profesional está obligado a comprobar que la garantía prestada no es manifiestamente desproporcionada con respecto a los ingresos del garante.

Cuando la fianza se paga en lugar del deudor principal

EL CONCUBINATO

La declaración de convivencia ante dos testigos en el ayuntamiento no confiere personalidad jurídica alguna

Por otra parte, en lo que respecta a los hijos, la convivencia crea los mismos derechos y las mismas obligaciones.

El derecho al respeto a los demás debe aplicarse entre personas que conviven

Desde una perspectiva fiscal, la situación es cuanto menos paradójica.

Si la convivencia no crea ningún derecho, la ruptura puede producir efectos entre las dos exparejas

¿Qué pasa cuando la ruptura es por muerte?

¿Qué pasa cuando una pareja conviviente se plantea adoptar?

LITIGIO

¿Cuándo podemos hablar de litigios?

En ocasiones, sólo se puede acudir a los tribunales después de haber cumplido un trámite previo.

¿Podemos obtener una decisión judicial sin respetar los derechos del oponente?

Sin embargo, hay decisiones dictadas a simple solicitud, que descubrimos una vez dictadas.

¿Podemos llevar ante los tribunales un derecho que se remonta “a los calendarios griegos”?

¿Puedo poner en duda la responsabilidad del Estado si considero que hubo una disfunción en el servicio público de justicia?

¿Podemos impugnar a un juez que considero que ha cometido una falta personal conmigo en el marco de su actividad profesional?

EL CONTRATO

El contrato es un acuerdo de voluntades que debe estar libre de defectos.

Los defectos del consentimiento que pueden poner en duda la validez del consentimiento prestado son el error, el fraude o la violencia.

El contrato puede ser sinalagmático o unilateral, pero no puede apartarse del orden público.

Una vez celebrado legalmente, el contrato es jurídicamente vinculante.

Una vez celebrado, el contrato puede, no obstante, interpretarse

Una vez celebrado, será nulo todo contrato que no reúna las condiciones prescritas para su validez.

EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE COSAS

El contrato de alquiler se celebra entre un arrendador y un arrendatario.

El contrato de arrendamiento es un contrato sinalagmático que crea obligaciones recíprocas entre el arrendador por un lado y el arrendatario por otro.

Dado que confiere inherentemente un derecho de uso limitado en el tiempo, la finalización del contrato de arrendamiento marca en principio el fin de los derechos del arrendatario.

EL CONTRATO DE TRABAJO

Fuentes del derecho laboral

A veces hay un conflicto entre diferentes fuentes.

En principio, el contrato de trabajo se celebra por tiempo indefinido.

El contrato de duración determinada es la excepción.

Ya sea de duración indefinida o fija, el contrato de trabajo podrá prever un período de prueba.

Modificación del contrato de trabajo o modificación de las condiciones del contrato de trabajo

En principio, los empleados enfermos están protegidos en su empleo.

LA COPROPIEDAD

¿Cuándo podemos hablar de copropiedad?

¿Área común o área privada?

¿Cómo se organiza la copropiedad?

¿Cómo se expresa la copropiedad?

¿Qué papel juega el consejo sindical y su presidente?

¿Cuál es el objeto de una junta de copropietarios?

¿Cómo se construye una asamblea general?

La reunión también podrá ser convocada

¿Cómo funciona una asamblea?

Debe notificarse a la junta general

La junta general puede ser impugnada.

CRÉDITO

El crédito al consumo puede preocupar

Para beneficiarse del estatuto de protección, el crédito debe celebrarse (artículo L. 311-2) entre

Para restablecer cierta igualdad, la ley protege al prestatario frente a la entidad financiera

crédito inmobiliario

La firma de un préstamo inmobiliario cumple con requisitos específicos

El préstamo inmobiliario viene con una garantía: la hipoteca

Crédito mobiliario o inmobiliario, el incumplimiento de los plazos fijados conlleva la caducidad del plazo

LA DEUDA

El que paga mal paga dos veces

El estatus especial de las deudas en la pareja

El acreedor no puede rechazar una forma de pago sin que se respeten determinadas reglas

Pagar lo que debes no siempre es lo que exige el acreedor

Cuando no puedas pagar de una vez, puedes solicitar extensiones

Una deuda puede surgir de la garantía dada.

LAS DIFERENTES JURISDICCIONES

Esta dualidad se ilustra en la práctica mediante disputas cuya naturaleza y enfoque difieren fundamentalmente

El sistema judicial se dividirá entre tribunales civiles, algunos de los cuales se denominan tribunales especializados, y tribunales penales.

El orden judicial administrativo está formado únicamente por tribunales administrativos.

Orden judicial u orden administrativa, cualquier decisión es apelable

Pero la justicia no se detiene en las fronteras

DERECHOS DE PROPIEDAD

El derecho de propiedad puede referirse a bienes muebles o inmuebles.

El derecho de propiedad se compone de tres prerrogativas esenciales: usus, fructus y abusus

Cuando el titular de los derechos decide separarlos, no es libre en su elección

El derecho de propiedad puede ser compartido, hablamos entonces de propiedad conjunta.

En principio es un derecho exclusivo y absoluto, pero no es un derecho discrecional

Los derechos de propiedad pueden restringirse

DERECHOS DEL CONSUMIDOR

A partir de ahora, la noción de consumidor queda legalmente definida

Antes de comprometerse, el consumidor ya tiene derechos

Contrariamente a los principios generales de los contratos, el contrato firmado puede en ocasiones ser denunciado.

No todas las cláusulas de un contrato entre consumidor y profesional pueden imponerse

El vendedor debe entregar la mercancía conforme a lo previsto.

Limitaciones de la responsabilidad profesional

Para hacer valer tus derechos, juntos, tenemos más fuerza

EL ESTADO

El Estado es una construcción jurídica.

La composición del estado.

Soberanía y Constitución del 4 de octubre de 1958

El Estado puede adoptar varias formas.

El Estado garante de la democracia

Con Europa, ¿qué será del Estado?

EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

El empleador tiene obligaciones hacia el empleado.

El empleado también tiene obligaciones.

Dentro de la empresa se deben proteger las libertades individuales del empleado

Las libertades individuales no dan a los empleados todos los derechos

Durante la ejecución del contrato de trabajo, el empleador puede sancionar al trabajador sin que éste se vea obligado a abandonar la empresa.

LA FILIACIÓN

Cuando aparece el niño, el círculo familiar se amplía

Cuando los padres están casados

Cuando los padres no están casados

Casados o no, también podemos establecer la filiación por “posesión de estatus”

La filiación no siempre es la que queremos o la que creemos

Cuando son posibles varios papás

La paternidad también puede ser el resultado de la adopción.

La filiación permite que el niño tenga un nombre

La filiación obliga a los padres a cuidar de sus hijos

La paternidad crea el deber de los niños de mantener a sus padres.

La filiación abre una vocación hereditaria

LA GARANTÍA POR DEFECTOS OCULTOS

La garantía de vicios ocultos no debe confundirse con otras dos garantías vinculadas a la compra de un bien en el comercio.

Cuatro condiciones permiten que entre en juego la garantía contra vicios ocultos.

La garantía contra defectos ocultos se aplicará durante 2 años.

Si se descubre la existencia de un defecto oculto

EL ACOSO

¿Acoso o acoso?

Existen nada menos que cuatro tipos de acoso

Acoso en el derecho penal

Acoso en el derecho laboral

dentro de la pareja

INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El cocontratista podrá “negarse a cumplir su obligación o suspenderla”

El cocontratista puede “perseguir el cumplimiento forzoso en especie del compromiso”

El cocontratista puede “solicitar una rebaja del precio”

El cocontratante puede “provocar la resolución del contrato” (artículos 1224 y siguientes).

El cocontratista puede “solicitar una compensación por las consecuencias del incumplimiento”

OFENSA CRIMINAL

Las infracciones penales del derecho común se clasifican según su gravedad en delito, falta y contravención (artículo 111-1 del Código Penal)

Para los delitos más graves (crimen o falta), se deben combinar varios elementos

No podemos perseguir a un delincuente para siempre

Una vez determinado el delito, el juez puede dictar la pena en que incurre el infractor.

El juez tiene una gama impresionante de sentencias.

LAS INSTITUCIONES

Nuestro sistema político es democrático.

La Constitución del 4 de octubre de 1958 creó la Quinta República

Poder Ejecutivo

El poder legislativo lo ostenta el Parlamento

Autoridad judicial

EL JUEZ DE FAMILIA

¿Para qué sirve un juez de familia?

¿A qué juez del tribunal de familia debemos contactar para obtener una decisión judicial?

¿Deberíamos contratar a un abogado para contactar a un juez de un tribunal de familia?

El niño puede ser oído en el contexto de un conflicto familiar que le afecta

El juez de familia también es competente en el contexto de la asistencia jurídica educativa a menores.

EL MANDATO

El mandato es ante todo la representación legal.

El mandato puede adoptar múltiples formas.

El mandato debe constar por escrito, pero puede resultar evidente

El agente debe cumplir con la misión que se le asigna.

Al actuar por cuenta del mandante, el mandatario tiene la obligación de informarle

El principal también tiene obligaciones hacia el agente.

El agente puede cometer errores.

El futuro mandato de protección

MATRIMONIO

- Sólo puedes casarte bajo ciertas condiciones.
- El matrimonio civil debe preceder al matrimonio religioso
- El matrimonio también es un expediente administrativo
- La celebración deberá realizarse ante un registrador civil.
- Antes de celebrarse, el matrimonio puede ser objeto de oposición
- Una vez celebrado, el matrimonio puede ser anulado, pero la nulidad debe pronunciarse judicialmente
- La anulación de un matrimonio puede tener graves consecuencias

MENOR

- A nivel civil, el menor es “incompetente”
- Ser incapaz no significa que el menor sea necesariamente irresponsable
- El menor está protegido tanto penal como civilmente.

MODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- El objetivo es evitar que la solución de un conflicto sea “impuesta” por una decisión judicial.
- Conciliación, mediación, transacción: tres métodos voluntarios para resolver un conflicto
- Desde 2014, antes de iniciar un procedimiento debe haber tenido lugar un intento de reconciliación
- A veces, mientras el juez se encuentra ante el juez, es obligatoria la conciliación previa; luego se integra en la instancia

- Además de cualquier conciliación obligatoria durante la primera audiencia, el juez podrá, en cualquier momento, proponer una medida de conciliación.
- El juez también podrá, durante el juicio, encomendar a un tercero la tarea de reunir a las partes.
- La conciliación se puede hacer extrajudicialmente
- El acuerdo informal, la conciliación o la mediación no están sujetos a ningún formalismo particular.

EL APELLIDO

- El apellido es el “nombre del padre”
- El apellido, transmitido por uno o ambos padres.
- Un nombre, catorce posibilidades pero ni una más
- Pasada la hora ya no es tiempo
- ¿Y en caso de desacuerdo?

EL PACS

- Sólo los mayores de edad pueden formar pareja de hecho (artículo 515-1)
- El PACS se concreta mediante un acuerdo
- La sociedad civil crea obligaciones para cada socio
- La propiedad de los bienes muebles o inmuebles de los socios depende del régimen que se haya elegido al redactar el acuerdo.
- Siendo la convivencia una realidad jurídica, la disolución tiene efectos jurídicos
- Tras la ruptura, se liquidarán los derechos y obligaciones de los socios.
- La muerte no crea ningún derecho sin testamento

PAGO

- El pago supone
- El pago se realiza cumpliendo varias condiciones.

Pago, ¿acto o hecho jurídico?

El acreedor tiene derecho a exigir el importe total que se le debe.

El acreedor debe tener en cuenta la imputación solicitada por el deudor.

EL PROCESO

Quien dice juicio, dice acción legal

Un juicio debe ser justo

El juicio se desarrolla en un procedimiento que en principio es bipolar

El abogado en el juicio.

El principio de contradicción.

Representación por otros

Es obligatorio estar presente o representado en la audiencia

La decisión dictada necesariamente no satisface a uno de los denunciantes.

El juicio ha terminado

PROTECCIÓN JUDICIAL DEL INCAPAZ

Para que se considere una medida de protección hacia un adulto se debe contactar al juez de tutela.

Cuando la persona protegida es menor de edad

Medidas que se pueden imponer contra un adulto

Se pueden cancelar actos realizados por un adulto protegido

¿Quién puede ser agente?

RÉGIMEN MATRIMONIAL

El régimen jurídico de la comunidad reducido a adquisiciones

El régimen voluntario de separación de bienes

El sistema voluntario de participación en adquisiciones

El régimen de la comunidad universal.

La elección del régimen matrimonial no es definitiva

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Poner en juego la responsabilidad administrativa significa cuestionar las consecuencias de la culpa de un agente administrativo

La responsabilidad personal del agente y la del departamento en que trabaja podrá ser acumulativa.

En principio, la prueba de la culpa corresponde a la víctima.

Para permitir la compensación de las víctimas, el derecho administrativo ha ido aceptando gradualmente la responsabilidad objetiva.

La jurisdicción de derecho privado o de derecho público determina el daño sufrido por la víctima

Si el reconocimiento de la responsabilidad penal del Estado es imposible, se puede considerar la de las autoridades locales y sus grupos.

RESPONSABILIDAD CIVIL

El hecho jurídico, fuente de obligación.

El hecho jurídico, o culpa, fuente de responsabilidad.

Las condiciones para implementar la responsabilidad extracontractual

Hay muchas situaciones en las que puede entrar en juego la responsabilidad extracontractual.

Existen regímenes específicos que establecen una presunción de responsabilidad

RESPONSABILIDAD PENAL

- Sólo se puede incurrir en responsabilidad penal en aplicación de un texto que tipifique un delito
- Las personas físicas y jurídicas son penalmente responsables
- Responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado
- Esta responsabilidad penal tiene como objetivo reprimir las infracciones “involuntarias”
- En principio, es la persona jurídica la que es procesada, pero los administradores pueden ver incurrida en su responsabilidad penal personal.
- Para intentar eximirse de esta responsabilidad, los directivos hacen firmar a su empleado una delegación de autoridad.

LOS RIESGOS DE LOS SISTEMAS Y REDES INFORMÁTICAS

- El cibercrimen es ahora un concepto en sí mismo
- reputación electrónica
- Al igual que en la prensa, podemos ejercer el derecho de réplica en Internet.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

- No existe una, sino varias causas de extinción del contrato de trabajo
- En principio, la ruptura no puede ser brutal
- Terminación del contrato de duración determinada
- La renuncia del empleado.
- Cualquiera que sea la causa de extinción del contrato indefinido, el empresario deberá seguir un procedimiento
- Empleador y empleado pueden acordar un despido convencional
- El empleador puede separarse de su empleado por causa inherente a su persona.

El empleador puede separarse de sus empleados por razones económicas

El trabajador puede impugnar el motivo de su despido ante el tribunal laboral.

EMBARGO DE BIENES: EMBARGO DE MUEBLES Y EMBARGO DE INMUEBLES

Para evitar que los bienes desaparezcan, el acreedor, antes de obtener un título, puede obtener un embargo cautelar

Un embargo no puede afectar a todos los bienes del deudor

El acreedor puede embargar la venta de bienes muebles corporales.

El acreedor puede proceder al embargo y venta de bienes muebles intangibles

El acreedor puede embargar la venta de bienes inmuebles pertenecientes a su deudor.

LA SEPARACIÓN DE LA PAREJA CASADA

Es posible que desee separarse de su cónyuge pero acuerde las consecuencias del divorcio.

Podemos acordar el divorcio pero no las consecuencias del divorcio.

En ocasiones, el divorcio sólo revela que el vínculo conyugal se altera permanentemente

Finalmente, uno de los cónyuges puede haber cometido una falta.

Cualquiera que sea el procedimiento elegido, abandonar el domicilio conyugal es un error.

No siempre es bueno contar todas las verdades

Salvo divorcio por consentimiento mutuo, las medidas provisionales regirán la relación de los cónyuges durante el procedimiento.

La ruptura del vínculo matrimonial puede tener repercusiones dramáticas en el estilo de vida de

uno de los cónyuges.

Todas las reglas del divorcio son aplicables a la separación legal pero las consecuencias no son idénticas

SOBREENDEUDAMIENTO

Para beneficiarse de la protección que establece la ley es necesario encontrarse “en situación de sobreendeudamiento”

El expediente del sobreendeudamiento

Presentar un expediente por sobreendeudamiento tiene consecuencias inmediatas

La comisión de sobreendeudamiento examina la situación y toma posición

Soluciones para resolver la situación de sobreendeudamiento

EL SISTEMA JUDICIAL

De la justicia privada a una justicia pública

La “mano de la justicia” símbolo de la justicia real

Un sistema que se vuelve contra el poder

Fue bajo la Revolución cuando aparecieron las bases de la justicia moderna.

El sistema de justicia hoy

EL TESTAMENTO

Es un acto unilateral personal.

También es un acto solemne.

Es un acto de disposición gratuita.

Es un acto “por causa de la muerte” que estigmatiza las últimas voluntades

El testamento puede ser revocado

El testamento puede ser ológráfico

El testamento puede ser público.

- El testamento puede ser místico (artículo 976)
- Como todo contrato, un testamento puede ser cuestionado si el consentimiento del testador está viciado.
- Para ser válido, el testador debe estar “en su sano juicio” y ser capaz
- Para evitar la captura de herencia
- En presencia de herederos, no se pueden legar todos los bienes a otros.

LOS TEXTOS

- La influencia del derecho europeo
- Todos los textos legales deben ajustarse a la Constitución
- Estos textos que nos gobiernan
- La ley es un texto que se va elaborando paulatinamente.

TRANSMISIÓN GRATUITA DEL PATRIMONIO FAMILIAR: LEGADO Y DONACIÓN

- Transmisión gratuita
- Heredamos por elección del causante, o por derecho
- Cuando se organiza la transmisión.
- Salvo testamento, donación o legado, la sucesión se resolverá por ley.
- Cualquiera que sea el método de transmisión, el heredero tiene una opción
- ¡Heredar o recibir una donación o legado requiere pagar tarifas!